



SESIÓN TELEMÁTICA, ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL JUEVES DÍA 30 DE JULIO DE 2020, A TRAVÉS DE VIDEOCONFERENCIA, A LAS DIEZ HORAS.

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Jerez de la Frontera, siendo las diez horas del día **30 de julio de 2020**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, se reúne en primera convocatoria, mediante videoconferencia, a través de la aplicación "GoToMeeting", el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**, para celebrar **Sesión Ordinaria**, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^{ÑA}. MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ DÍAZ, quien asiste de manera presencial, al igual que los miembros de la Corporación que se indican, en el Salón de Comisiones, "Sala U", de la Casa Consistorial, y con la asistencia de los siguientes concejales:

- Grupo Socialista D^{ÑA}. LAURA ÁLVAREZ CABRERA (Teniente de Alcaldesa) (Presencial)
D. JOSÉ ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ (Teniente de Alcaldesa) (Presencial)
D. FRANCISCO CAMAS SÁNCHEZ (Teniente de Alcaldesa)
D^{ÑA}. MARÍA DEL CARMEN COLLADO JIMÉNEZ
D. RUBÉN PÉREZ CARVAJAL
D^{ÑA}. ANA HERICA RAMOS CAMPOS
JUAN ANTONIO CABELLO TORRES
D^{ÑA}. ISABEL GALLARDO MÉRIDA
D. JESÚS ALBA GUERRA
- Grupo Popular D. ANTONIO SALDAÑA MONTERO
D^{ÑA}. MARÍA ROSARIO MARÍN MUÑOZ
D^{ÑA}. ALMUDENA MARINA MARTÍNEZ DEL JUNCO
D. JOSÉ IGNACIO MARTÍNEZ MORENO
D. JAIME ESPINAR VILLAR
D. RAFAEL MATEOS LOZANO
D^{ÑA}. SUSANA SÁNCHEZ TORO
D^{ÑA}. ROSARIO LÓPEZ ORIHUELA (Se incorpora en e Punto 7 del Orden del Día)
- Grupo Ciudadanos Jerez D^{ÑA}. ESTEFANÍA BRAZO ANGULO
D. MANUEL MÉNDEZ ASENCIO
D. JESÚS GARCÍA FIGUEROA
- Grupo Adelante Jerez D. RAÚL RUÍZ-BERDEJO GARCÍA
D. ÁNGEL CARDIEL FERRERO
D^{ÑA}. ARACELI MONEDERO ROJO
- Grupo Mixto D^{ÑA}. ÁNGELES GONZÁLEZ ESLAVA

No asiste el concejal del Grupo Municipal Popular D. ANTONIO MONTERO SUÁREZ, quien ha excusado su ausencia, ni el concejal del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez, D. CARLOS PÉREZ GONZÁLEZ.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
R62C70C1P0B1D24			

Asiste a esta sesión presencialmente la Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General del Pleno, por ausencia del titular, DÑA. PILAR CECILAR GARCÍA GONZÁLEZ, y también está presente, mediante videoconferencia, el Sr. Interventor, D. JUAN RAYA GÓMEZ.

La Sra. Presidenta da comienzo a la sesión, y antes de pasar al estudio y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día, da la palabra a la Sra. Oficial Mayor, en funciones de Secretaria General del Pleno, DÑA. PILAR CECILIA GARCÍA GONZÁLES, quien manifiesta que la sesión se celebrará de manera telemática, atendiendo al informe emitido por el Departamento de Salud Laboral y Prevención de Riesgos Laborales, tal y como se informó durante la celebración de las Comisiones de Pleno.

De conformidad con el art. 46.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para poder participar en la sesión todos los miembros de la corporación deberán hallarse en territorio español, circunstancia que se presume, salvo que alguien diga lo contrario.

Se utilizará como medio electrónico el sistema de video conferencia, a través de la aplicación, "Gotomeeting" que garantiza adecuadamente la seguridad tecnológica, la efectiva participación de los miembros corporativos en tiempo real, la validez del debate, así como la votación de los acuerdos que se adopten.

A tal efecto, junto con la convocatoria de la sesión se ha remitido el correspondiente enlace que contienen la identificación de la sesión (ID).

Asimismo, para garantizar el carácter público de la sesión la misma será retransmitida por Onda Jerez.

Por otro lado, se SOLICITA la determinación del sistema de votación de todos los puntos incluidos en el Orden del Día, a través del sistema de votación nominal, al objeto de garantizar que la votación de los asuntos no se vea alterada por ningún fallo técnico, que afectaría a la validez de los acuerdos que se adopten.

De conformidad con lo establecido en el art. 79 del Reglamento Orgánico Municipal, la votación nominal requerirá la solicitud de algún Grupo político, aprobada por el Pleno por una mayoría simple de asistentes a la votación.

Asimismo, las votaciones nominales se realizarán mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos, y siempre en último lugar la Presidencia. Cada miembro de la Corporación al ser llamado, responde en voz alta: sí, no o abstención.

Seguidamente se somete a votación la propuesta de votación nominal.

El Pleno, por UNANIMIDAD, acuerda APROBAR la determinación del sistema de votación nominal de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 25 DE JUNIO DE 2020.**

El acta de la sesión no se ha podido ultimar, por lo que queda pendiente.

2.- **COMUNICACIONES.**

Por la **Sra. Oficial Mayor, en funciones de Secretario General del Pleno** se da cuenta de las siguientes comunicaciones:

A).- Resolución de Alcaldía de fecha 11.06.2020 relativa a apertura de Centros Sociales e Instalaciones Deportivas.

B).- Resolución de Alcaldía de fecha 21.06.2020 sobre apertura de distintas instalaciones municipales.

C).- Resolución de Alcaldía de fecha 24.06.2020 sobre apertura al público del Servicio de Coordinación de Distritos.

D).- Resolución de Alcaldía de fecha 28.06.2020 relativa a apertura al público de las Oficinas de Recaudación y Servicios Tributarios del Ayuntamiento.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

- E).- Resolución de Alcaldía de fecha 30.06.2020 sobre apertura de la Oficina Municipal de Turismo.
- F).- Decreto Rectificativo de Aprobación de la Liquidación 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Jerez.
- G).- Informe de Intervención sobre Expediente de Rectificación de la Liquidación del Presupuesto de la Entidad del ejercicio 2019 con motivo de cambios en el cálculo del remanente de tesorería motivado por actualizaciones de los excesos de financiación afectada.
- H).- Informe de Intervención de control permanente sobre la financiación del Proyecto de Terminación API 4.S.2 San Jerónimo B 1ª Fase- Primer Desglosado.
- I).- Informe de Intervención de Control Permanente sobre la financiación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 4.G.4.B Pago Percebá.
- J).- Resolución de Alcaldía de fecha 17.07.2020 recaída en expediente ADM-URB-FME-2020/22.
- K).- Resolución de Alcaldía de fecha 23.07.2020 recaída en expediente ADM-URB-FME-2015/15.
- L).- Resoluciones de Alcaldía (3.450 a 4297) dictadas desde el 24.06.2020 a 28.07.2020.

Por la **Sra. Alcaldesa** se traslada una comunicación más:

M).- "El 11 de junio se recibió un escrito firmado por ocho de los nueve concejales del Partido Popular solicitando el cambio de portavoz del Sr. Montero al Sr. Saldaña. Al no cumplir con el requisito del art. 16 del Reglamento Orgánico Municipal, porque no venía suscrito por todos los integrantes del Grupo Municipal, es decir por los nueve, tras encargo de Informe jurídico y el refrendo del Secretario General del Pleno, dice que no se cumple con el Reglamento Orgánico Municipal. Por tanto se ha instado al Grupo Municipal a volver a solventar y subsanar este error, que simplemente consiste en la adopción de la firma de los nueve concejales. Volviendo a presentar escrito del Partido Popular sigue sin subsanarlo. Así que simplemente recordar a todos que, el cumplimiento del Reglamento Orgánico es una obligación de todos y de todas y que es igual para todos y todas."

El Pleno de la Corporación QUEDA ENTERADO de las anteriores Comunicaciones.

3.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA RAZA CANINA RATONERO BODEGUERO ANDALUZ JEREZANO COMO PARTE DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE NUESTRA CIUDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.2.b) del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra. Presidenta retira el presente asunto del Orden del Día.

La Sra. Presidenta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 del Reglamento Orgánico Municipal y debido a problemas técnicos, acuerda la alteración de los asuntos del Orden de Día en tanto dichas dificultades no sean resueltas, pasando al estudio y debate del punto 5.

5.- AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE LA NAVIDAD JEREZANA COMO FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO DE ANDALUCÍA.

Vista la siguiente Propuesta elevada al Pleno por la delegada de Turismo, Comercio y Consumo, el 14/07/2020:

		Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

"La industria turística es para la ciudad de Jerez un sector estratégico para la economía, dado que es el principal generador de empleo y riqueza, tanto directa como indirectamente.

El Ayuntamiento de Jerez es el principal impulsor y responsable de la promoción del destino turístico de la ciudad de Jerez, así como de afianzar su proyección turística tanto a nivel nacional como internacional y de posicionar la imagen de marca "Jerez".

Dentro de su Plan de Actuación Estratégica, realiza una clara apuesta por diversificar y optimizar la oferta turística de la ciudad, para que de forma cooperada y coordinada con los principales agentes turísticos y culturales permitan una mayor dinamización y una mejor rentabilidad social y económica que revierta en la ciudad y la posicione como un destino turístico único y de calidad.

Jerez se constituye como destino turístico con una importante trayectoria y desarrollo. Contando con un calendario de fiestas y eventos de carácter internacional en los que confluyen grandes flujos de viajeros nacionales e internacionales.

Entre los eventos de mayor relevancia destaca la celebración de la Navidad Jerezana, que gracias a sus Zambombas, se está consolidando como referente turístico para la ciudad durante el mes de diciembre. Este evento de carácter anual ejerce una gran atracción de público y actúa como elemento dinamizador de la industria turística y otros sectores económicos tal y como es el caso de la actividad comercial.

La [Ley 13/2011, de 23 de diciembre](#), del Turismo de Andalucía, en el artículo 58 establece que se podrán declarar de interés turístico de Andalucía aquellas fiestas, acontecimientos, itinerarios, rutas, publicaciones y obras audiovisuales que supongan una manifestación y desarrollo de los valores propios y de tradición popular y que tengan una especial importancia como atractivo turístico, conforme a lo que se establezca reglamentariamente. En este sentido señala particularmente que, para proceder a otorgar la declaración de interés turístico de fiestas y acontecimientos, se valorará especialmente que estas reúnan aspectos originales y de calidad que le aporten singularidad y que su repercusión turística alcance al conjunto de Andalucía.

Dados los múltiples beneficios que el obtener una declaración de este tipo supondría para la ciudad de Jerez, se estima oportuno el iniciar el trámite para poder solicitar a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía que la Navidad Jerezana sea declarada como Fiesta de Interés Turístico de Andalucía.

El Decreto 116/2016, de 5 de julio, por el que se regulan las Declaraciones de Interés Turístico de Andalucía, dispone en el apartado c) de su artículo 12, que para las solicitudes de Acontecimientos y Fiestas, se presentarán los certificados de los acuerdos de las Entidades Locales afectadas, adoptados conforme a la normativa del régimen local, autorizando la solicitud.

Es por este motivo y al objeto de cumplir con uno de los requisitos del procedimiento por el que se solicita se acuerde en el pleno municipal la autorización de dicha solicitud.

Por todo ello **SE PROPONE**

Primero.- Autorizar la solicitud de declaración de la Navidad Jerezana como Fiesta de Interés Turístico de Andalucía, a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

Segundo.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, con cuanta amplitud se requiera en derecho, para la ejecución e impulso de lo acordado, pudiendo suscribir cuantos documentos fueren precisos a tal efecto".

Visto informe técnico, de 25/06/2020, de la directora del Servicio de Proyectos, Inversiones y Turismo.

Vistos el Dictamen favorable emitido por la Comisión de Pleno de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos en sesión de fecha 27 de julio de 2020 y demás documentos que constan en el expediente.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD aprobar la anterior Propuesta.

4.- **DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE APOYO A LA DECLARACIÓN DE BIC DE LOS ARCHIVOS AUDIOVISUALES DE ONDA JEREZ RADIO Y TELEVISIÓN.**

El Pleno de la Corporación formula unánimemente la siguiente Declaración Institucional:

"Tal y como quedó acreditado para esta corporación durante el pasado mes de Junio, la historia de las ciudades se refleja en su patrimonio histórico y cultural, que es lo que las identifica, define, fusiona toda su riqueza y recoge su singularidad.

Así pues, hablar de patrimonio, es hablar necesariamente de investigación, de inventario, de objetos materiales e inmateriales, de monumentos, de obras de arte, de documentos, de música, de tradiciones y del paisaje que los contiene. Y es que, al margen de su naturaleza, el término patrimonio encierra en su significado un sentido de bien heredado de transmisión generacional que le confiere un valor añadido único.

Y es que, parte esencial de esa memoria colectiva, y que sin duda constituye un soporte testimonial de nuestra ciudad, la componen los archivos televisivos y cinematográficos que han propiciado la difusión y propagación de Jerez y los jerezanos más allá de sus fronteras.

Esta circunstancia es un claro ejemplo de que los archivos audiovisuales son un instrumento de primer orden para el conocimiento de la historia contemporánea, al ser depositarios de información de carácter histórico, social y cultural a la vez que son testimonio documental.

El patrimonio audiovisual, además, cobra su sentido pleno cuando es asumido como tal, por quienes lo usan y lo disfrutan. Y es que, ni que decir tiene que el patrimonio arquitectónico e histórico de nuestra ciudad, el mundo del caballo, del motor, del vino, del flamenco o la Semana Santa, señas de identidad de nuestra sociedad, tienen esa valoración y orgulloso reconocimiento social.

Bajo la firme convicción de la necesidad de inventariar y proteger el patrimonio anteriormente descrito, es por lo que los Grupos Municipales elevan al Pleno del Ayuntamiento la siguiente DECLARACIÓN:

PRIMERO.- El pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera declara su apoyo a la decisión de la declaración de BIC de los Archivos Audiovisuales de Onda Jerez Radio y Televisión, así como la protección del patrimonio informático y los bienes inmateriales de naturaleza tecnológica y los sistemas de gestión documental digitales y multimedia que permita la accesibilidad y localización de las imágenes, en la categoría de registro de Bien Mueble y Patrimonio Documental.

SEGUNDO.- El pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera declara su apoyo a la decisión de establecer relaciones de colaboración y cooperación con otras entidades de ámbito, público y/o privado a través de convenios, así como con todas aquellas Instituciones que persigan fines de naturaleza cultural, con el objeto de preservar, difundir y proteger nuestro patrimonio audiovisual.

TERCERO.- El pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera declara su apoyo a la decisión adoptada el pasado mes de Junio 2020 relacionada con la búsqueda por parte del Ejecutivo Local, de fondos a través de la Junta de Andalucía, del Ministerio de Cultura, y otros organismos para la evaluación, catalogación y posterior digitalización de los archivos que así se determinen como patrimonio audiovisual de nuestra ciudad".

6.- **APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE JEREZ DE LA FRONTERA, RELATIVO A CUESTIONES DE NORMATIVA URBANÍSTICA EN SUELO NO URBANIZABLE, DETERMINACIONES PERTENECIENTES A LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA.**

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/			
	Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta		FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24				

Vista la siguiente propuesta del Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, de 26/06/2020.

"Se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, la APROBACIÓN DEFINITIVA del Documento de Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera relativo a cuestiones de normativa urbanística en Suelo No Urbanizable. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación PORMENORIZADA.

Mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión extraordinaria, celebrada el pasado día 26 de septiembre de 2019, al punto 3 de su Orden del Día, se aprobó, con carácter inicial, el Documento de Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera relativo a Cuestiones de Normativa Urbanística en Suelo No Urbanizable. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Pormenorizada, elaborado por el departamento de Planeamiento del Servicio de Gestión del Proceso Urbanístico de la Delegación de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

El anuncio de aprobación inicial de la Modificación Puntual fue sometido a información pública en prensa, Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, así como en el Boletín Oficial del Estado, número 266, de fecha 5 de noviembre de 2019, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, número 214 de 8 de noviembre de 2019.

En el plazo establecido al efecto, no consta que se haya presentado alegación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.1. del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se ha emitido el correspondiente informe en fecha 22 de junio de 2020 por parte de la Intervención Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, quedando el mismo incorporado al expediente administrativo.

El artículo 32.1.2ª de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), preceptúa que la aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al requerimiento de los informes dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en esta fase de tramitación del instrumento de planeamiento y en los plazos que establezca su regulación específica.

A tal fin se solicitaron los informes correspondientes, en base a la memoria del instrumento de planeamiento que se tramita, al objeto del mismo y teniendo en cuenta, a su vez, que el Informe Ambiental Estratégico (EAE-S/29/2018) emitido por el órgano ambiental, determina que la Modificación del PGOU no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, como se expondrá a continuación.

Estas solicitudes fueron:

- De Informe del Servicio de Urbanismo de la Junta de Andalucía.
- De Informe de Evaluación de Impacto en la Salud.

En cumplimiento del artículo 56 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, en fecha 17 de mayo de 2019, la entidad Asistencia técnica CLAVE, S.L. presentó por registro electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Estudio de Valoración de Impacto sobre la Salud (VIS), según el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que se concluye que no se prevén impactos significativos sobre la salud.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 y 58, respectivamente, de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, el 3 de enero de 2020 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, Informe de Evaluación de Impacto en Salud, de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Familias, en sentido favorable.

El Informe de Evaluación de Impacto en Salud concluye que la Modificación Puntual del PGOU "no va a generar impactos significativos en la salud".

Se modifica, por tanto, el documento de Aprobación Inicial como consecuencia de este informe.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Con fecha 5 de marzo de 2020, Registro General de Entrada en este Ayuntamiento, número 30292, se ha recibido escrito del Servicio de Urbanismo de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico, Delegación Territorial en Cádiz, dando traslado del Informe previo a la aprobación definitiva en materia de urbanismo, en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de la LOUA, en el que se concretan los siguientes extremos:

1. No incide sobre la normativa de aplicación a las categorías de suelo no urbanizable que tienen el carácter de estructural.
2. Los “servicios agrícolas y ganaderos”, de acuerdo con el título VI de las normas urbanísticas del PGOU, constituyen un uso primario del SNU y para su implantación no requieren ser declarados de interés público. En virtud de la modificación de los artículos 12.2.1 y 12.2.4 de las Normas, en el uso “servicios agrícolas y ganaderos” se entendería incluida “la transformación y comercialización, en su caso, de productos agroalimentarios de la propia finca (bodegas, queserías, almazaras, etc). La implantación de dichas instalaciones de transformación y comercialización de productos agroalimentarios de la propia finca no conllevaría un cambio de destino de la misma a los efectos establecidos en el art. 50.B apartado a) de la LOUA, estando sujetos a licencia municipal sin necesidad de que previamente sea aprobado un proyecto de actuación. Se estima viable la modificación propuesta, si bien se considera necesario concretar de manera detallada las edificaciones permitidas, al mostrarse como un listado abierto y excesivamente genérico en la redacción propuesta.
3. Se debe eliminar la posibilidad de implantar viviendas que no estén vinculadas exclusivamente a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales y ganaderos (en la modificación propuesta de los artículos 12.2.8 y 12.2.9 del PGOU se aludía a la posibilidad de autorizar una “vivienda anexa para la guarda y custodia de las instalaciones” para usos industriales o para equipamientos y usos recreativos).

Se informa desfavorablemente la Modificación Puntual del PGOU, debiendo ajustarse el documento de la innovación que sea objeto de Aprobación Definitiva a lo expuesto en el Informe en materia de Urbanismo (puntos 2 y 3 de las consideraciones reseñadas).

Propuesta de Modificación.-

Nos encontramos ante un supuesto de innovación de la ordenación establecida en el PGOU. La modificación propuesta afecta a las determinaciones de la ordenación pormenorizada, como indica su propio título, por lo que nos encontramos ante un supuesto de innovación con carácter de modificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.1. de la LOUA.

Así, el objeto de la Modificación Puntual del PGOU no es otro que la corrección de determinados aspectos de las Normas Urbanísticas relativas al Suelo No Urbanizable.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la LOUA, y tal y como se recoge en el informe técnico emitido al efecto, se constata que su contenido no afecta a determinaciones del PGOU correspondiente a la Ordenación Estructural sino que afecta a determinaciones del PGOU, correspondiente a la Ordenación Pormenorizada.

Al tener el carácter de pormenorizada, su aprobación definitiva corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

El documento propuesto tiene por objeto modificar varios artículos del Título XII de las Normas Urbanísticas del PGOU (Normas Particulares del Suelo No Urbanizable), y un artículo del Título VI de las Normas Urbanísticas del PGOU (Condiciones generales de los usos), estructurándolos en diez apartados, en función de las determinaciones afectadas, tal y como se recoge en la Memoria del documento de Modificación Puntual.

De conformidad con el informe emitido por la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y a la vista de las consideraciones expuestas en el mismo, se procede a realizar las modificaciones pertinentes al documento de Modificación Puntual inicialmente aprobado, y en tal sentido:

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

- a) Concretar de manera detallada las edificaciones permitidas para servicios agrícolas y ganaderos: Se modifica el listado de los artículos 12.2.1 1.A5 (Apartado 1P) y 12.2.4 1 (Apartado 2P).
- b) Eliminar la posibilidad de implantar viviendas que no estén vinculadas exclusivamente a un destino relacionado con fines agrícolas, forestales y ganaderos: Se elimina el apartado 3 del artículo 12.2.8 (apartado 4P).
- c) Se elimina el apartado 2.e del artículo 12.2.9, cuya redacción desaparece del apartado 10P – Vivienda en SNU y pasa al 4P – Usos industriales, distancias a edificios y equipamientos y usos recreativos.

Por tanto, y a resultas de lo anterior, se concretan los artículos que han sido objeto de la Modificación, realizando un comparativo entre la redacción anterior a la aprobación inicial del Documento y la redacción que se somete a aprobación.

Así, se concreta en la Memoria del Documento, y se señala tenor literal:

“1P- TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE USOS PROPIOS.

(...)

1P- TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE USOS PROPIOS.

Redacción actual

Art. 12.2.1. Usos propios del SNU.

1. Los relacionados con el Uso Primario (“A”, en el Capítulo VI de estas Normas):

- A1) Caza y Pesca.
- A2) Silvicultura y servicios forestales.
- A3) Producción ganadera y avícola.
- A4) Producción agrícola.
- A5) Servicios agrícolas y ganaderos.
- A6) Industrias extractivas.

Redacción modificada

Art. 12.2.1. Usos propios del SNU.

1. Los relacionados con el Uso Primario (“A”, en el Capítulo VI de estas Normas):

- A1) Caza y Pesca.
- A2) Silvicultura y servicios forestales.
- A3) Producción ganadera y avícola.
- A4) Producción agrícola.
- A5) Servicios agrícolas y ganaderos, entendiéndose en estos incluida la transformación y comercialización, en su caso, de productos agroalimentarios realizados en la misma explotación para bodegas y almazaras.
- A6) Industrias extractivas.

2P- INVERNADEROS Y USOS PRIMARIOS.

Redacción actual:

Art. 12.2.4. Regulación de usos forestales, agrarios y ganaderos (usos primarios no extractivos).

- Se incluyen en esta regulación, dentro de los usos primarios, los pormenorizados o grupos de actividades A1, A2, A3, A4 y A5 según se define en el Título VI de estas Normas: Caza y Pesca, Silvicultu-

		Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

ra y servicios forestales, Producción ganadera y avícola, Producción agrícola y Servicios agrícolas y ganaderos.

- También se incluyen las instalaciones y edificaciones necesarias para el desarrollo de los usos descritos, así como las infraestructuras de servicio a los mismos: vallados, electricidad, infraestructuras viarias, abastecimiento y saneamiento. Las viviendas asociadas a estos usos se regularán según sus normas particulares.

Estas instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad primaria, además de las condiciones descritas en el art. 12.1.12, tendrán las siguientes características:

- a) La parcela mínima para poder llevar a cabo las edificaciones mencionadas será de 2 Ha. para parcelas de regadío o viñas, y de 2,5 Ha. para secano y uso forestal. Esta parcela mínima deberá ser mayor si en la regulación sectorial así se señalara para la comarca en que se sitúa la finca.

Se hará una excepción de lo anterior para las parcelas existentes con anterioridad a la Aprobación Definitiva del PGMO de 1995, inscritas en el Registro de la Propiedad.

- b) La edificabilidad máxima será la equivalente al 5 % de la superficie de la parcela.
- c) Los edificios deberán mantener una disposición acorde con su carácter aislado y rural y tendrán una altura máxima de dos plantas y/o 12 metros.
- Son edificaciones destinadas a la explotación agraria y ganadera las siguientes:
 - a) Las casetas destinadas al resguardo de aperos de labranza y maquinaria agrícola.
 - b) Los establos y cobertizos para el resguardo ganadero.
 - c) Las instalaciones de captación, almacenamiento y bombeo de agua.
 - d) Los invernaderos y viveros.
 - e) Las naves agrícolas y ganaderas e instalaciones de manipulación o transformación de productos u otras de naturaleza similar, siempre que las mismas tengan una relación directa con el uso agrario o ganadero de la parcela.
- Las instalaciones y edificaciones tendrán resuelta de forma individual los accesos, abastecimiento y saneamiento, debiendo este último ser separativo y resolverse la depuración de aguas residuales con fosa séptica o medio de depuración adecuado a la envergadura de la instalación.
- Para autorizarse cualquier tipo de edificaciones e instalaciones vinculadas a las explotaciones o usos a que se refiere el presente artículo, será necesario acreditar documentalmente que el solicitante ejerce la citada actividad en el emplazamiento indicado.

No obstante, las actividades industriales, incluidas aquellas ligadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas y ganaderos, susceptibles de instalación en polígonos industriales, deberán ubicarse obligatoriamente en los mismos.

- Se entiende por invernadero la instalación consistente en una estructura con cubierta y cerramientos de material plástico o similar, y de cuantas instalaciones o elementos sean necesarios para su explotación, empleada para la producción agrícola. Los invernaderos deberán guardar un retranqueo mínimo de 3 m. respecto de los linderos de la finca sobre la que se asientan, medido desde el borde de la instalación.
- Toda explotación con invernaderos deberá dejar un espacio libre en el interior de la parcela de al menos 200 m² para servicios de manipulación agrícola, trasiego y estacionamiento de maquinaria y acopio de residuos. Para parcelas de más de 5.000 m² esa superficie libre será de al menos el 5% de la superficie de la finca.
- Si la actividad se desarrollara en fincas en contacto con cursos de agua que se comuniquen con las lagunas incluidas en el Decreto 417/1990, los proyectos deberán prever en su caso y si fuera necesaria-

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

rio por el tipo de actividad, medidas tendentes a controlar la introducción de fauna alóctona en esas lagunas.

Redacción modificada:

Art. 12.2.4. Regulación de usos forestales, agrarios y ganaderos (usos primarios no extractivos).

1. Se incluyen en esta regulación, dentro de los usos primarios, los pormenorizados o grupos de actividades A1, A2, A3, A4 y A5 según se define en el Título VI de estas Normas: Caza y Pesca, Silvicultura y servicios forestales, Producción ganadera y avícola, Producción agrícola y Servicios agrícolas y ganaderos, entendiéndose en estos incluida la transformación y comercialización, en su caso, de productos agroalimentarios realizados en la misma explotación para bodegas y almazaras.
2. También se incluyen las instalaciones y edificaciones necesarias para el desarrollo de los usos descritos, así como las infraestructuras de servicio a los mismos: vallados, electricidad, infraestructuras viarias, abastecimiento y saneamiento. Las viviendas asociadas a estos usos se regularán según sus normas particulares.

Estas instalaciones y edificaciones vinculadas a la actividad primaria, además de las condiciones descritas en el art. 12.1.12, tendrán las siguientes características:

- a) La parcela mínima para poder llevar a cabo las edificaciones mencionadas será de 2 Ha. para parcelas de regadío o viñas, y de 2,5 Ha. para secano y uso forestal. Esta parcela mínima deberá ser mayor si en la regulación sectorial así se señalara para la comarca en que se sitúa la finca.

Se hará una excepción de lo anterior para las parcelas existentes con anterioridad a la Aprobación Definitiva del PGMO de 1995, inscritas en el Registro de la Propiedad.

- b) La edificabilidad máxima será la equivalente al 5 % de la superficie de la parcela.
 - c) Los edificios deberán mantener una disposición acorde con su carácter aislado y rural y tendrán una altura máxima de dos plantas y/o 12 metros.
3. Son edificaciones destinadas a la explotación agraria y ganadera las siguientes:
 - a) Las casetas destinadas al resguardo de aperos de labranza y maquinaria agrícola.
 - b) Los establos y cobertizos para el resguardo ganadero.
 - c) Las instalaciones de captación, almacenamiento y bombeo de agua.
 - d) Las naves agrícolas y ganaderas e instalaciones de manipulación o transformación y en su caso comercialización de productos u otras de naturaleza similar, siempre que las mismas tengan una relación directa con el uso agrario o ganadero de la parcela.
 4. Las instalaciones y edificaciones tendrán resuelta de forma individual los accesos, abastecimiento y saneamiento, debiendo este último ser separativo y resolverse la depuración de aguas residuales con fosa séptica o medio de depuración adecuado a la envergadura de la instalación. Deberá resolverse igualmente el suministro energético.

El abastecimiento energético estará basado, en la medida de lo posible, en sistemas de autogeneración a partir de fuentes renovables localizados en la propia finca, complementado con aportaciones desde la red energética general en caso de ser necesario. El conjunto de instalaciones de generación y distribución energética contará con las medidas necesarias para garantizar el menor impacto paisajístico y ambiental.

El coste de la solución de acceso rodado, abastecimiento y saneamiento, recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos, así como el suministro energético, deberá ser garantizado, estar resuelto con el suficiente grado de detalle en el proyecto, y asumido como coste a cargo del establecimiento de la propia actividad.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

5. Para autorizarse cualquier tipo de edificaciones e instalaciones vinculadas a las explotaciones o usos a que se refiere el presente artículo, será necesario acreditar documentalmente que el solicitante ejerce la citada actividad en el emplazamiento indicado.

No obstante, las actividades industriales, incluidas aquellas ligadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas y ganaderos, susceptibles de instalación en polígonos industriales, deberán ubicarse obligatoriamente en los mismos.

6. Si la actividad se desarrollara en fincas en contacto con cursos de agua que se comuniquen con las lagunas incluidas en el Decreto 417/1990, los proyectos deberán prever en su caso y si fuera necesario por el tipo de actividad, medidas tendentes a controlar la introducción de fauna alóctona en esas lagunas.

3P- INFRAESTRUCTURAS PRIVADAS

Redacción actual

Artículo 12.2.6. Regulación de la Ejecución y mantenimiento de infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos

1. Se incluyen en la siguiente regulación:
 - a) Infraestructuras de comunicaciones: Vías, cañadas, ferrocarril, aeropuerto, gasolineras.
 - b) Infraestructuras de servicios: Electricidad, hidrocarburos, hidráulicas, canales, telecomunicaciones, residuos sólidos urbanos.
(...)
3. Las actividades vinculadas a la ejecución de las obras públicas se considerarán obras provisionales. Cuando se pretenda el mantenimiento y reutilización de las construcciones destinadas a la ejecución de obras públicas se examinará su autorización de acuerdo con las determinaciones del PGOU.
(...)
6. Para la autorización de las edificaciones e instalaciones de servicios privados destinados a los usuarios de carreteras deberá ponderar:
(...)
- g) Para gasolineras, la parcela mínima será de 5.000 m2, con 300 m2 edificables máximos para usos directamente asociados (cafetería y tienda). Salvo esta condición, deberán regularse según las condiciones de la Sección Cuarta (actuaciones de interés público en SNU).
7. Siempre que sean de interés territorial, entendiéndolo como de interés regional o al menos comarcal, los usos regulados en el presente artículo serán autorizables en cualquiera de las categorías de Suelo No Urbanizable descritas en el Capítulo Tercero del presente Título, salvo en aquellos en que la legislación específica lo prohíba expresamente (Reservas Naturales en Lagunas, etc).

Redacción modificada

Artículo 12.2.6. Regulación de la Ejecución y mantenimiento de infraestructuras y los servicios, dotaciones y equipamientos públicos

1. Se incluyen en la siguiente regulación:
 - a) Infraestructuras de comunicaciones: Vías, cañadas, ferrocarril, aeropuerto, gasolineras.
 - b) Infraestructuras de servicios: Electricidad, hidrocarburos, hidráulicas, canales, telecomunicaciones, residuos sólidos urbanos.

		Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

- c) Infraestructuras privadas necesarias para el funcionamiento de actividades autorizadas en suelo no urbanizable, debiendo contemplarse dichas infraestructuras en el Proyecto de Actuación de la actividad en cuestión, justificando la minimización del impacto paisajístico.
(...)
3. Las actividades vinculadas a la ejecución de las obras públicas se considerarán obras provisionales. Cuando cesen en su uso, y se pretenda el mantenimiento y reutilización de las construcciones destinadas a la ejecución de obras públicas, para un nuevo uso, se deberán cumplir las determinaciones del PGOU.
(...)
6. Para la autorización de las edificaciones e instalaciones de servicios privados destinados a los usuarios de carreteras deberá ponderar:
(...)
- g) Para gasolineras, la parcela mínima será de 5.000 m², con 300 m² edificables máximos para usos directamente asociados (cafetería y tienda).

Se permitirá en la misma parcela un hotel cuyo uso esté asociado a la gasolinera, con las condiciones del art. 12.2.11 (puntos 1.b, 1.d, 1.e, 2). La parcela mínima para ambos usos deberá incrementarse hasta los 10.000 m².

En consonancia con lo establecido en el artículo 12.2.8.2, las edificaciones tendrán una separación suficiente de linderos de fincas y edificaciones existentes para garantizar la seguridad y salubridad, como mínimo 20 m. a linderos y 200 m. a viviendas en otra finca.

El coste de la solución de acceso rodado, abastecimiento de agua, así como de recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos, deberá ser garantizado y asumido como coste a cargo del establecimiento de la propia actividad.

Para su tramitación se estará a las condiciones de la Sección Cuarta (actuaciones de interés público en SNU).

7. Siempre que sean de interés territorial, entendiéndolo como de interés regional o al menos comarcal, los usos regulados en el presente artículo serán autorizables en cualquiera de las categorías de Suelo No Urbanizable descritas en el Capítulo Tercero del presente Título, salvo en aquellos en que la legislación específica lo prohíba expresamente (Reservas Naturales en Lagunas, etc) y en el caso de gasolineras, que según lo establecido en el Título VI de las presentes Normas, se encuentran prohibidas en suelos calificados como de especial protección cualquiera que sea su categoría.

4P- USOS INDUSTRIALES, DISTANCIAS A EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS Y USOS RECREATIVOS

Redacción actual

Art. 12.2.8. Regulación de los usos industriales.

(...)

1. Industrias incompatibles con el medio urbano.

(...)

- a) Parcela mínima de 8 Has
 b) Ocupación máxima del 10% de la parcela y edificabilidad máxima de 0,10 m² /m² .
 c) Los edificios deberán mantener una disposición acorde con su carácter aislado y rural y tendrán una altura máxima de dos plantas y/o 12 metros. Excepcionalmente, justificado por necesidad técnica de la industria, y sólo en puntos singulares, se puede superar esta altura.
 d) Separación suficiente de linderos de fincas y edificaciones existentes para garantizar la seguridad y salubridad, como mínimo 40 m. a linderos, 200 a otra edificación existente en otra finca y 100 m. a cauces y arroyos.

(...)

		Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

2. Otras industrias autorizables en SNU.

El resto de usos industriales autorizables en Suelo No Urbanizable (art. 42 y 50 entre otros de la LOUA), y cuyo uso no proceda localizarse en Zonas de Actividades Económicas por razones de racionalidad y optimización funcional o económica o por su incidencia medioambiental sobre la colindancia, responderán siempre a actividades ligadas a la primera manipulación y a comercialización al por mayor de productos del sector primario, debiéndose en cualquier caso analizar para su autorización las anteriormente mencionadas circunstancias, así como otras emanantes de un carácter artesanal o tradicional especialmente ligado a la relación entre producción y comercialización, autorizándose con las siguientes condiciones:

- a) Parcela mínima de 4 Has.
 - b) Ocupación máxima del 10 % de la parcela y edificabilidad máxima de 0,10 m²/m².
 - c) Los edificios deberán mantener una disposición acorde con su carácter aislado y rural y tendrán una altura máxima de dos plantas y/o 12 metros. Excepcionalmente, y justificado por necesidad técnica de la industria, y sólo en puntos singulares, se puede superar esta altura.
 - d) Separación suficiente de linderos de fincas y edificaciones existentes para garantizar la seguridad y salubridad, como mínimo 20 m a linderos, 200 a otra edificación existente en otra finca y 100 m a cauces y arroyos.
- (...)

Art. 12.2.9. Regulación de los equipamientos y de los usos recreativos vinculados al medio rural o natural.

(...)

3. Parcela mínima y edificabilidad máxima.

Además de la edificabilidad permitida para usos primarios (0,5 m² por cada 100 m² de parcela, art. 12.2.4), se permitirá una edificabilidad adicional de 1 m² por cada 100 m² de parcela para los usos contemplados en el presente artículo, siempre que se respete una parcela mínima de 4 H^a, con la excepción siguiente:

(...)

4. Condiciones particulares de implantación

- a) Los edificios deberán mantener una disposición acorde con su carácter aislado y rural y tendrán una altura máxima de dos plantas y/o 12 metros, excepto los observatorios en áreas forestales, que podrán superar la altura de coronación arbórea.
 - b) Separación suficiente de los edificios a linderos de fincas y edificaciones existentes, para garantizar la seguridad y salubridad, como mínimo 20 m a linderos, 200 a otra edificación existente en otra finca y 100 m a cauces y arroyos.
- (...)

Redacción modificada

Art. 12.2.8. Regulación de los usos industriales.

(...)

1. Industrias incompatibles con el medio urbano.

(...)

- a) Parcela mínima de 2 Has
 - b) Ocupación máxima del 10% de la parcela y superficie construida máxima de 0,10 m²/m² ..
 - c) Los edificios deberán mantener una disposición acorde con su carácter aislado y rural y tendrán una altura máxima de dos plantas y/o 12 metros. Excepcionalmente, justificado por necesidad técnica de la industria, y sólo en puntos singulares, se puede superar esta altura.
 - d) Los nuevos edificios deberán mantener una separación suficiente de linderos de fincas y edificaciones existentes para garantizar la seguridad y salubridad, como mínimo 40 m a linderos, 200 m. a viviendas en otra finca y 100 m a cauces y arroyos.
- (...)

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

2. Otras industrias autorizables en SNU.

El resto de usos industriales autorizables en Suelo No Urbanizable (art. 42 y 50 entre otros de la LOUA), y cuyo uso no proceda localizarse en Zonas de Actividades Económicas por razones de racionalidad y optimización funcional o económica o por su incidencia medioambiental sobre la colindancia, responderán siempre a actividades ligadas a la primera manipulación y a comercialización al por mayor de productos del sector primario, debiéndose en cualquier caso analizar para su autorización las anteriormente mencionadas circunstancias, así como otras emanantes de un carácter artesanal o tradicional especialmente ligado a la relación entre producción y comercialización, autorizándose con las siguientes condiciones:

- a) Parcela mínima de 2 Has.
- b) Ocupación máxima del 20 % de la parcela y superficie construida máxima de 0,20 m²/m².
- c) Los edificios deberán mantener una disposición acorde con su carácter aislado y rural y tendrán una altura máxima de dos plantas y/o 12 metros. Excepcionalmente, y justificado por necesidad técnica de la industria, y sólo en puntos singulares, se puede superar esta altura.
- d) Los nuevos edificios deberán mantener una separación suficiente de linderos de fincas y edificaciones existentes para garantizar la seguridad y salubridad, como mínimo 20 m a linderos, 200 m. a viviendas en otra finca y 100 m. a cauces y arroyos.
(...)

Art. 12.2.9. Regulación de los equipamientos y de los usos recreativos vinculados al medio rural o natural.

(...)

3. Parcela mínima y edificabilidad máxima.

Además de la edificabilidad permitida para usos primarios (5 m² por cada 100 m² de parcela, art. 12.2.4), se permitirá una edificabilidad adicional de 1 m² por cada 100 m² de parcela para los usos contemplados en el presente artículo, siempre que se respete una parcela mínima de 4 H^a, con la excepción siguiente:

(...)

4. Condiciones particulares de implantación

- a) Los edificios deberán mantener una disposición acorde con su carácter aislado y rural y tendrán una altura máxima de dos plantas y/o 12 metros, excepto los observatorios en áreas forestales, que podrán superar la altura de coronación arbórea.
- b) Los nuevos edificios deberán mantener una separación suficiente de linderos de fincas y edificaciones existentes para garantizar la seguridad y salubridad, como mínimo 20 m. a linderos, 200 m. a viviendas en otra finca, y 100 m. a cauces y arroyos.

5P- DISTANCIAS GANADERÍA

Redacción actual

USO PRIMARIO (Uso Global "a")

(...)

Art. 6.2.2. Condiciones de los usos e instalaciones

(...)

3. Los usos primarios en estabulación permanente o semipermanente, por su elevado grado de contaminación y salubridad deberán situarse en el Suelo No Urbanizable a una distancia al menos de un kilómetro del límite del suelo urbano o urbanizable, y quinientos (500) metros de zona de hábitat rural diseminado. Esta última distancia será también la mínima admisible al núcleo urbano para instalaciones de alojamiento, adiestramiento y sacrificio de animales de compañía y domésticos,

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Sin perjuicio de lo anterior, dichas instalaciones, además, deberán someterse al procedimiento de prevención ambiental correspondiente que determinará su viabilidad a los efectos ambientales.

Redacción modificada

USO PRIMARIO (Uso Global “a”)

(...)

Art. 6.2.2. Condiciones de los usos e instalaciones

(...)

3. Los usos primarios en estabulación permanente o semipermanente, por su elevado grado de contaminación y salubridad deberán situarse en el Suelo No Urbanizable a una distancia al menos de un kilómetro del límite del suelo urbano o urbanizable, y quinientos (500) metros de zona de hábitat rural diseminado. Esta última distancia será también la mínima admisible al núcleo urbano para instalaciones de alojamiento, adiestramiento y sacrificio de animales de compañía y domésticos,

Sin perjuicio de lo anterior, dichas instalaciones, además, deberán someterse al procedimiento de prevención ambiental correspondiente que determinará su viabilidad a los efectos ambientales.

No obstante, para pequeñas explotaciones que por sus características no causen grandes molestias, si en su regulación sectorial existen otras distancias a poblaciones, serán estas distancias las que se tengan en cuenta para su implantación.

6P- ACLARACIÓN AEROPORTUARIO

Redacción actual

Art. 12.1.10 Régimen General de las edificaciones.

1. En el SNU, además de las limitaciones que resulten aplicables en virtud de otras normas, se observarán las siguientes reglas, que constituyen el régimen general.
(...)
d) Para cualquier actuación se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 9.3.10 de estas Normas.

Redacción modificada

Art. 12.1.10 Régimen General de las edificaciones.

1. En el SNU, además de las limitaciones que resulten aplicables en virtud de otras normas, se observarán las siguientes reglas, que constituyen el régimen general.
(...)
d) Para cualquier actuación se debe tener en cuenta lo establecido en el Art. 9.3.10 de estas Normas (Servidumbres del Sistema General aeroportuario).

7P- HOSTELERO Y HOTELERO en SNU

Redacción actual

Art. 12.2.11 Regulación específica de las instalaciones hosteleras y hoteleras en suelo no urbanizable.

1. Las instalaciones hosteleras y hoteleras en suelo no urbanizable podrán ser consideradas actuaciones de interés público, debiendo cumplir, en todo caso, los siguientes requisitos:

(...)

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

- b) Las instalaciones hoteleras ligadas a Campos de golf cumplirán los condicionantes descritos en el art. 12.2.10. Salvo lo indicado en dicho artículo, los hoteles, así como los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural de nueva planta, deben estar ligados a alguna de las siguientes actividades: Centros ecuestres, granjas escuela e instalaciones de servicio anexas al viario público (carreteras) sólo cuando se trate de terrenos de uso y dominio público en concesión administrativa, con las condiciones de implantación del artículo 12.2.9. Cada instalación hotelera no podrá superar las 60 plazas de alojamiento. Para poder implantar de nueva planta una instalación hotelera o un establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural ligados a alguna de las actividades antes descritas (salvo el campo de golf), la parcela mínima de la citada actividad deberá incrementarse en 4 H^a.
- c) Cuando se trate de un uso exclusivo y no ligado a alguna de las actividades antes descritas, se podrán autorizar hoteles y casas rurales sólo mediante la rehabilitación de edificios existentes de carácter histórico o patrimonial, según lo descrito en el art. 12.2.7.5.
- d) Estarán situadas a una distancia igual o superior a 1.000 metros de los suelos urbanos o urbanizables, y a más de 500 m. de núcleos poblacionales del Hábitat Rural Diseminado.

Redacción modificada

Art. 12.2.11 Regulación específica de las instalaciones hosteleras y hoteleras en suelo no urbanizable.

- 1. Las instalaciones hosteleras y hoteleras en suelo no urbanizable podrán ser consideradas actuaciones de interés público, debiendo cumplir, en todo caso, los siguientes requisitos:

(...)

- b) Las instalaciones hoteleras ligadas a Campos de golf cumplirán los condicionantes descritos en el art. 12.2.10. Salvo lo indicado en dicho artículo, los hoteles, así como los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural de nueva planta, deben estar ligados a alguna de las siguientes actividades: Centros ecuestres y granjas escuela, con las condiciones de implantación del artículo 12.2.9; instalaciones de servicio anexas al viario público (carreteras), con las condiciones de implantación del artículo 12.2.6. Cada instalación hotelera no podrá superar las 60 plazas de alojamiento. Para poder implantar de nueva planta una instalación hotelera o un establecimiento de alojamiento turístico en el medio rural ligados a centros ecuestres o granjas escuela, la parcela mínima de la citada actividad deberá incrementarse en 4 H^a.
- c) Cuando se trate de un uso exclusivo y no ligado a alguna de las actividades antes descritas, se podrán autorizar hoteles y casas rurales sólo mediante la rehabilitación de edificios existentes de carácter histórico o patrimonial, según lo descrito en el art. 12.2.7.5.
- d) Estarán situadas a una distancia igual o superior a 1.000 metros de los suelos urbanos o urbanizables, y a más de 500 m. de núcleos poblacionales del Hábitat Rural Diseminado, excepto para los supuestos de rehabilitación expuestos en el anterior apartado “c”.

8P- REHABILITACIÓN

Redacción actual

Art. 12.2.7. Las Actuaciones de Interés Público en SNU.

(...)

- 5. Cuando así lo señalen las condiciones particulares del SNU, se podrán autorizar actuaciones de interés público en rehabilitación de edificios existentes de carácter histórico o patrimonial, con sistemas constructivos tradicionales (muros de piedra o ladrillo tosco, cubiertas y forjados de madera, etc.). Estos edificios a rehabilitar deberán tener elementos estructurales suficientes, constatables en informe técnico, que garanticen el valor del edificio como edificio tradicional del entorno rural, y de fecha anterior a 1970.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/			
	Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta		FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24				

La parcela mínima para autorizar estas actuaciones de interés público en rehabilitación será de 2Hª para regadíos y viñas y de 2,5 Hª para secano y suelo forestal, si la protección de estos suelos permite el uso previsto y si existe la edificación.

En los casos anteriores, para parcelas de más de 4 Hectáreas, se permitirá que la edificación tradicional anterior pueda ampliarse con un edificio de nueva planta de hasta el 50% de la superficie de la edificación original que se rehabilita, siempre que esta ampliación no menoscabe los valores patrimoniales del edificio a rehabilitar y al entorno natural, tanto por su lenguaje como por su configuración. También podrán hacerse entreplantas al edificio original si su configuración lo permitiera, considerándose la entreplanta también como ampliación de cara a la contabilización de la superficie máxima a ampliar.

Los edificios existentes que cumplan los requisitos de este punto no se considerarán fuera de ordenación cuando se sitúen en zonas con protección paisajística. Las ampliaciones de los mismos según los requisitos anteriormente expuestos también serán posibles, pero sin superar la altura de los edificios existentes, y extremando las condiciones de diseño para minimizar su impacto en el paisaje, impidiéndose la alteración de la topografía y la eliminación de la vegetación existente, tanto en plataformas como en viarios de acceso.

Redacción modificada

Art. 12.2.7. Las Actuaciones de Interés Público en SNU.

(...)

5. Cuando así lo señalen las condiciones particulares del SNU, se podrán autorizar actuaciones de interés público en rehabilitación de edificios existentes de carácter histórico o patrimonial, con sistemas constructivos tradicionales (muros de piedra o ladrillo toco, cubiertas y forjados de madera, etc.). Estos edificios a rehabilitar deberán tener elementos estructurales suficientes, constatables en informe técnico, que garanticen el valor del edificio como edificio tradicional del entorno rural, y de fecha anterior a 1970.

En los casos anteriores, para parcelas de más de 4 Hectáreas, se permitirá que la edificación tradicional anterior pueda ampliarse con un edificio de nueva planta de hasta el 50% de la superficie de la edificación original que se rehabilita, siempre que esta ampliación no menoscabe los valores patrimoniales del edificio a rehabilitar y al entorno natural, tanto por su lenguaje como por su configuración. También podrán hacerse entreplantas al edificio original si su configuración lo permitiera, considerándose la entreplanta también como ampliación de cara a la contabilización de la superficie máxima a ampliar.

En zonas con especial protección, las ampliaciones de edificios según los requisitos anteriormente expuestos extremarán sus condiciones de diseño para minimizar el impacto en el paisaje, la alteración de la topografía y la afección a la vegetación existente.

9P- ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA

Redacción actual

Art. 12.2.13. Regulación de los aprovechamientos para las energías renovables.

(...)

4. La implantación de Parques Solares y otros tipos de energías renovables se llevará a cabo respetando el marco normativo a que se acoja la producción energética correspondiente.

(...)

b) Mientras no exista el Plan Especial mencionado en el punto anterior, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones de implantación de las Industrias de aprovechamiento de la energía solar para producción de energía eléctrica:

1. Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica de la actividad que desarrollan y demás normativa general o sectorial que le sea de aplicación y presentarán como documentación previa imprescindible los informes favorables de las empresas eléctricas y de distribución, así

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

como de las administraciones competentes en la materia, especialmente medioambientales y de industria y energía.

2. Se consideran como componentes del sistema de generación, además de los huertos solares y las centrales termosolares, a las subestaciones colectoras y las líneas evacuadoras.
3. Sólo se admitirá el emplazamiento en el medio rural de actividades de estas características, permitiéndose sólo en SNU de Carácter Rural – Secano (art. 12.3.12) y en el suelo no urbanizable de especial protección paisajística con las limitaciones que se establecen en el artículo 12.3.11.
4. Parcela mínima para la implantación: No se establece.
5. Separación suficiente a linderos de fincas y edificaciones existentes para garantizar la seguridad y salubridad (art. 12.2.8.2).
6. Se garantizará la integración paisajística, incluida la plantación de arbolado en los linderos para evitar el impacto visual.
7. Las condiciones de zonificación podrán asimilarse al sistema de implantación de los Parques Eólicos.
8. Con la solicitud de licencia de actividad se deberá adjuntar informe favorable de la entidad correspondiente (Empresa suministradora de energía eléctrica, REE, etc.) sobre la existencia de línea de evacuación suficiente.
9. Se minimizarán las afecciones de dichas instalaciones al medio ambiente, al patrimonio cultural y al paisaje
10. Se aplicarán medidas correctoras y de implantación. A título orientativo, podrán servir como base para ello las de las instalaciones y edificaciones de las industrias incompatibles con el medio urbano (art. 12.2.8.1), y el sistema de implantación de los Parques Eólicos.

Redacción modificada

Art. 12.2.13. Regulación de los aprovechamientos para las energías renovables.

(...)

4. La implantación de Parques Solares y otros tipos de energías renovables se llevará acabo respetando el marco normativo a que se acoja la producción energética correspondiente.

(...)

b) Mientras no exista el Plan Especial mencionado en el punto anterior, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones de implantación de las Industrias de aprovechamiento de la energía solar para producción de energía eléctrica:

1. Cumplirán los requisitos y condiciones exigidos por la legislación específica de la actividad que desarrollan y demás normativa general o sectorial que le sea de aplicación y presentarán como documentación previa imprescindible los informes favorables de las empresas eléctricas y de distribución, así como de las administraciones competentes en la materia, especialmente medioambientales y de industria y energía.
2. Se consideran como componentes del sistema de generación, además de los huertos solares y las centrales termosolares, a las subestaciones colectoras y las líneas evacuadoras.
3. Sólo se admitirá el emplazamiento en el medio rural de actividades de estas características: en SNU de Carácter Rural – Secano (art. 12.3.14) y en el suelo no urbanizable de especial protección paisajística (art. 12.3.11), con las condiciones establecidas en dichos artículos
4. Parcela mínima para la implantación: No se establece.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

5. Toda edificación nueva se situará a más de 10 m de los linderos de la propia finca y a más de 50 m de la edificación más cercana de otra finca. Las instalaciones de mayores dimensiones (placas fotovoltaicas, transformadores) se situarán a más de 10 m de los linderos de la finca o fincas donde esté instalado el Parque Solar.
6. Se garantizará la integración paisajística, incluida la plantación de arbolado en los linderos para evitar el impacto visual.
7. Anulado
8. Con la solicitud de licencia de actividad se deberá adjuntar informe favorable de la entidad correspondiente (Empresa suministradora de energía eléctrica, REE, etc.) sobre la existencia de línea de evacuación suficiente.
9. Se minimizarán las afecciones de dichas instalaciones al medio ambiente, al patrimonio cultural y al paisaje
10. Se aplicarán medidas correctoras y de implantación.

10P- VIVIENDA EN SNU

Redacción actual

Art. 12.2.14. Viviendas vinculadas a explotaciones del sector primario.

1. Será autorizable la construcción de una vivienda vinculada a la explotación del sector primario en los espacios en que no esté expresamente prohibido por este Plan, con una parcela mínima vinculada a dicha explotación de acuerdo con los siguientes requisitos:
 - a) Parcela mínima de 25 Hª para explotaciones forestales y suelos con Protección Paisajística, de 10 Hª para explotaciones de secano y de 4 Hª para fincas de regadío y viñas
 - (...)
 - c) Superficie máxima construida de 150 m². En parcelas superiores a 30 Hª podrán autorizarse hasta 300 m² edificables. Excepcionalmente, en fincas de más de 100 Hª y mediante justificación fehaciente, podrá autorizarse más de una vivienda para trabajadores vinculados a dicha explotación (guardas jurados, cotos, etc.).
 - (...)
4. De forma excepcional y siempre que se acredite la titularidad del terreno por parte del propietario, se podrá acceder a la legalización de aquellas viviendas históricas aisladas cuya existencia se demuestre fehacientemente, por alguno de los métodos antes expuestos, anterior a 1984.
- (...)

Redacción modificada

Art. 12.2.14. Viviendas vinculadas a explotaciones del sector primario.

1. Será autorizable la construcción de una vivienda vinculada a la explotación del sector primario en los espacios en que no esté expresamente prohibido por este Plan, con una parcela mínima vinculada a dicha explotación de acuerdo con los siguientes requisitos:
 - a) Parcela mínima de 25 Hª para explotaciones forestales, de 10 Hª para explotaciones de secano y de 4 Hª para fincas de regadío y viñas
 - (...)

		Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

c) Superficie máxima construida por vivienda: 150 m² para parcelas de entre 4 y 30 H^a; 300 m² construidos para parcelas de entre 30 y 100 H^a; 400 m² para parcelas de más de 100 H^a . Excepcionalmente, en fincas de más de 100 H^a y mediante justificación fehaciente, podrá autorizarse más de una vivienda para trabajadores vinculados a dicha explotación (guardas jurados, cotos, etc.), en proporción al tamaño de la finca y respetando los parámetros de este apartado.
(...)

4. Para las edificaciones existentes, se contemplará lo regulado al respecto en la normativa sectorial.
(...)

Procedimiento.-

El artículo 31 de la LOUA relativo a las competencias para la formulación y aprobación de los instrumentos de planeamiento preceptúa, en su apartado 1, que corresponde a los municipios la formulación de proyectos de cualesquiera instrumentos de planeamiento de ámbito municipal; asimismo en su apartado 3 preceptúa que corresponde a cualquier Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma, para el ejercicio de sus competencias con relevancia o repercusión urbanísticas y territoriales, así como a los particulares, la elaboración técnica y la presentación de planes parciales de ordenación, planes especiales o estudios de detalles, catálogos así como de propuestas o peticiones de modificaciones del PGOU o del Plan de Ordenación Inter-municipal.

De acuerdo con el artículo 36 de la LOUA, la innovación de los instrumentos de planeamiento está sujeta a determinadas reglas, cuyo cumplimiento queda justificado en el documento de Modificación, tanto en lo que a la ordenación se refiere como en cuanto al contenido documental.

En cuanto al sometimiento del instrumento de planeamiento a Evaluación Ambiental Estratégica:

En fecha 14 de noviembre de 2018, se remitió escrito a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Cádiz, Delegación Territorial de Cádiz, de solicitud de Inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, junto con el Borrador de la Modificación Puntual y su correspondiente Documento Ambiental Estratégico conteniendo lo establecido en el artículo 39 de la Ley GICA, previa al inicio de la tramitación de la "Modificación Puntual de determinaciones urbanísticas de carácter pormenorizado del PGOU de Jerez de la Frontera en Suelo No Urbanizable", de conformidad con lo establecido en los artículos 29 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y 39 de la Ley GICA, respectivamente, relativos al procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico.

Mediante Resolución de la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 23 de enero de 2019, se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera relativa a la Modificación Puntual de determinaciones urbanísticas de carácter pormenorizado del PGOU de Jerez de la Frontera en Suelo No Urbanizable, conforme a lo recogido en la Ley GICA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39.2. y 40.6.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cádiz, como órgano ambiental, sometió el documento de Modificación y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la ley 21/2012, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

Así se realizó consultas a la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Vivienda), a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte (Cultura y Turismo), Ecologistas en Acción, y AGADEN sin que se haya recibido informe en el plazo establecido,

El 26 de abril de 2019, RGE número 53910, se presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial en Cádiz, Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de determinaciones urbanísticas de carácter

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

pormenorizado del PGOU de Jerez de la Frontera en Suelo No Urbanizable, tramitado conforme a lo previsto en la Ley GICA.

El Informe Ambiental indica que “se considera adecuada la propuesta de medidas preventivas, correctoras y de control establecidos en el DAE, sin perjuicio de lo que pudieran determinar informes sectoriales preceptivos en el procedimiento sustantivo”.

Concluye el informe ambiental determinando que la Modificación Puntual de las determinaciones urbanísticas de carácter pormenorizado del PGOU de Jerez de la Frontera en Suelo No Urbanizable no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el propio Informe Ambiental Estratégico así como las incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico y que no se opongan a las anteriores.

En fecha 6 de mayo de 2019, se publica en el BOJA número 269 la Resolución de 29 de abril de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería Pesca y desarrollo Sostenible en Cádiz por la que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico, de fecha 15 de abril de 2019, relativo a la Modificación Puntual de determinaciones urbanísticas de carácter pormenorizado del PGOU de Jerez de la Frontera en Suelo No Urbanizable.

El documento elaborado cuenta con lo exigido en el artículo 19 de la LOUA, relativo al contenido documental de los instrumentos de planeamiento, tal y como consta en el informe técnico elaborado al respecto.

En relación a la exigencia del artículo 19.1.apartado a).3ª) de la LOUA, se indica en el informe técnico que “dado que el objeto, alcance y naturaleza de las determinaciones de la Modificación Puntual no tienen incidencia alguna sobre previsiones de programación y gestión, no es necesario que contenga estudio económico-financiero, informe de sostenibilidad económica, ni análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones públicas”

No resulta precisa la inclusión de estudio económico-financiero, ni de memoria de sostenibilidad económica que cuente con análisis del impacto de las actuaciones en las Haciendas de las Administraciones Públicas, por cuanto que el Documento no se trata de un instrumento de ordenación de actuaciones de transformación urbanística, ni de una actuación sobre el medio urbano, tal y como concreta el artículo 22, en sus apartados 4 y 5, del R.D.L 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLSRU).

Queda, asimismo, justificado el cumplimiento del artículo 19.2 de la LOUA, en lo que a las afecciones sectoriales se refiere, Valoración de Impacto en la Salud e Informe Ambiental Estratégico de la Modificación.

Y se incluye en el documento de Modificación, Resumen Ejecutivo en cumplimiento del apartado 3 del artículo 19 de la LOUA.

En lo que respecta a la tramitación del instrumento de planeamiento, el artículo 36.2.c) de la LOUA relativo al procedimiento, señala que la competencia para la aprobación definitiva de las innovaciones que afecten a la ordenación estructural corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo. En los restantes supuestos, como es el presente, al afectar a la ordenación pormenorizada, corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de la LOUA. Por su parte, el artículo 32.1 de la misma Ley, regula el procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento.

Y así en su regla 3ª preceptúa que la Administración, responsable de la tramitación, deberá resolver a la vista del resultado de los trámites previstos en letra anterior, sobre la aprobación provisional, o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren y, tratándose de la aprobación definitiva, y en los casos que se prevé en esta Ley, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo.

El artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, confiere al Pleno Municipal la competencia para la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, y el artículo 127.1.c) del mismo texto legal, confiere a la Junta de Gobierno Local la competencia

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

para la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística, cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

Por ello se propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera que, en uso de sus competencias, **ACUERDE:**

Primero.-APROBAR DEFINITIVAMENTE el Documento de Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera relativo a Cuestiones de Normativa Urbanística en Suelo No Urbanizable. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Pormenorizada.

Segundo.- Dar traslado del acuerdo de aprobación definitiva, conjuntamente con el Documento de Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera relativo a Cuestiones de Normativa Urbanística en Suelo No Urbanizable. Determinaciones pertenecientes a la Ordenación Pormenorizada a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico-Artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para el depósito del instrumento de planeamiento, siendo ésta, condición legal para la publicación del acuerdo de aprobación definitiva".

Visto acuerdo de pleno de Aprobación Inicial de 01/10/2019.

Visto informe técnico del Departamento de Planeamiento de 05/06/2020 e informe jurídico del mismo de 25/06/2020.

Visto informe de la Intervención Municipal de 22/06/2020.

Visto informe preceptivo del Secretario General del Pleno de 17/07/2020.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en sesión de 27 de julio de 2020, y demás documentos que constan en el expediente. Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno con 17 votos A FAVOR de los Grupos Municipales PSOE (10), Ciudadanos Jerez (3), Adelante Jerez (3) y Mixto (1), los cuales conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación y 7 ABSTENCIONES del Grupo Municipal Popular, acuerda APROBAR la anterior Propuesta.

7.- ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA INICIATIVA EUROPEA "PACTO DE LOS ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA".

En este punto del Orden del Día, cuando son las once horas, se incorpora a la sesión de Pleno la concejal del Grupo Municipal Popular, Dña. Rosario López Orihuela.

Vista la siguiente propuesta del Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, de 16/07/2020.

"Tras el Protocolo de Kyoto, de la Convención Marco de las Naciones Unidas adoptado en 1997, donde se estableció el objetivo de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, la Unión Europea aprobó en marzo de 2007 una serie de medidas englobadas bajo la denominación "Energía para un mundo en transformación" cuyos objetivos para el año 2020 eran:

- Reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) en un 20%.
- Ahorrar el 20% del consumo energético mediante una mayor eficiencia.
- Promover hasta el 20% las energías renovables.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Posteriormente la Comisión Europea lanzó en 2008 la iniciativa denominada **Pacto de los Alcaldes**, que pretendía reunir a los alcaldes de las ciudades interesadas de Europa en una red permanente de intercambio de información para la aplicación de buenas prácticas con el objetivo de mejorar la eficiencia energética en el entorno urbano.

En el año 2009, el Ayuntamiento de Jerez firmó el documento de adhesión a este Pacto, extendiéndose los compromisos adquiridos hasta el presente año 2020, a partir del cual la vinculación con la iniciativa queda extinguida.

En octubre de 2014, la Unión Europea aprobó el marco de actuación en materia de clima y energía hasta el año 2030 que establece nuevos objetivos de energía y clima: reducción interna de un 40 %, como mínimo, de las emisiones de gases de efecto invernadero; consumo mínimo de un 27 % de energía procedente de fuentes renovables en la Unión Europea; y ahorro energético de, como mínimo, el 27%.

En el año 2015, la Comisión Europea lanzó en 2015 una nueva versión del **Pacto de los Alcaldes/as sobre el Clima y la Energía**, estando convencidos de la importancia del papel de los municipios en la reducción de la huella de carbono y para superar el gran reto que supone la lucha contra el cambio climático. Dicho Pacto consta de una serie de compromisos que se sintetizan a continuación:

- Reducir las emisiones de CO₂ en su territorio en un 40% como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.
- Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

Para su consecución, se comprometen a seguir el siguiente planteamiento por etapas:

- Llevar a cabo un **inventario de emisiones** de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático.
- Presentar un **Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES)** en un plazo de dos años a partir de la fecha de adhesión.
- Elaborar un **informe de situación** al menos cada dos años, a partir de la presentación del Plan de Acción, con fines de evaluación, seguimiento y control.

Con fecha 21 de noviembre del 2016, se firmó un protocolo general entre la entonces Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, las Diputaciones provinciales de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias para establecer una Estrategia de Coordinación en la Iniciativa Europea "Nuevo Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía", cuyos objetivos específicos son:

- Establecer mecanismos de colaboración entre las partes para la promoción del Nuevo Pacto y facilitar el apoyo técnico y estratégico a los municipios que se adhieren al mismo.
- Articular el procedimiento necesario para que la coordinación entre las entidades sea efectiva y eficaz.
- Diseñar una estrategia conjunta para asumir el compromiso derivado de la nueva iniciativa europea.

Con fecha 24 de enero de 2020 se recibe escrito de la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad, perteneciente a la Agencia Provincial de la Energía de la Diputación de Cádiz, como órgano Coordinador Territorial del Pacto de Alcaldes en la provincia, animando a que el Excmo. Ayuntamiento de Jerez forme parte de la iniciativa Pacto de Alcaldes/as sobre el Clima y la Energía.

Con fecha 04 de marzo de 2020 se recibe correo electrónico, referente a una consulta realizada desde la Agencia Provincial de la Energía de la Diputación de Cádiz a la Oficina del Pacto de los Alcaldes en España, donde se aclara que el órgano para aprobar la adhesión debe ser el Pleno de las corporaciones municipales.

Es intención del Ayuntamiento de Jerez mostrar su compromiso en la lucha contra el cambio climático, reducir las emisiones de CO₂ en este municipio, promocionando la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energías renovables, así como aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Vistos los informes incorporados al expediente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y atendiendo a la consulta realizada por la Agencia Provincial de la Energía de la Diputación de Cádiz a la Oficina del Pacto de los Alcaldes en España, aclaratorio de que la adhesión debe estar aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a la iniciativa europea PACTO DE LOS ALCALDES SOBRE EL CLIMA Y LA ENERGÍA.

SEGUNDO: Autorizar a la alcaldesa para la firma de cuantos documentos públicos o privados sean precisos en ejecución del presente acuerdo".

Visto informe técnico del Departamento de Gestión Ambiental de 13/05/2020, así como informe jurídico de Medio Ambiente de 15/05/2020.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en sesión de 27 de julio de 2020, y demás documentos que constan en el expediente.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno con 13 votos A FAVOR de los Grupos Municipales PSOE (10), Ciudadanos Jerez (3), 3 votos EN CONTRA del Grupo Mixto (1) y de los concejales del Grupo Municipal Adelante Jerez, D. Angel Cardiel Ferrero y D^a Araceli Rocío Monedero Rojo y 9 ABSTENCIONES del Grupo Municipal Popular (8) y del concejal del Grupo Municipal Adelante Jerez, D. Raúl Ruiz-Berdejo García, acuerda APROBAR la anterior Propuesta.

8.- **ADHESIÓN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS Y ECOEMBALAJES ESPAÑA S.A. PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES GENERALES A APLICAR EN LOS GOBIERNOS LOCALES DE ANDALUCÍA QUE PARTICIPEN EN EL SISTEMA COLECTIVO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS AUTORIZADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Vista la siguiente propuesta del Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente, de 20/07/2020.

"El 17 de marzo de 2015 se firmó el convenio marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España S.A. para establecer las condiciones generales aplicables por los gobiernos locales de Andalucía que participen en el sistema colectivo de gestión de residuos de envases y envases usados autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía que tiene por objeto:

1. Regular los compromisos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, de las entidades locales que se adhieran voluntariamente y de Ecoembalajes España S.A, en lo que respecta al funcionamiento del sistema colectivo gestionado por Ecoembalajes España S.A. en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de gestión de envases y residuos de envases y demás normativa aplicable.
2. Establecer mecanismos de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España S.A. para promover y fomentar la recogida selectiva, recuperación y reciclado de residuos de envases, así como definir medidas de intercambio de información y seguimiento, que garanticen el acceso por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias a una completa y correcta información sobre las operaciones desarrolladas en el ámbito de

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

aplicación del convenio marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España S.A. para establecer las condiciones generales aplicables por los gobiernos locales de Andalucía que participen en el sistema colectivo de gestión de residuos de envases y envases usados autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de los convenios de colaboración acordados con las entidades locales.

3. Definir los requisitos básicos de participación voluntaria de las entidades locales en el sistema colectivo de gestión, estableciendo el contenido mínimo de los convenios de colaboración a firmar, en su caso, entre las entidades locales y Ecoembalajes España S.A. para lograr la máxima homogeneidad, equidad y solidaridad entre las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, garantizando que los fondos recibidos del sistema colectivo de gestión cubran los costes que tengan que soportar las entidades locales de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

Con fecha de 16 de marzo de 2016 se solicita la participación del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en el fondo de colaboración del convenio marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España S.A. para establecer las condiciones generales a aplicar en los gobiernos locales de Andalucía que participen en el sistema colectivo de gestión de residuos de envases y envases usados autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha de 18 de mayo de 2020 se recibe, en el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, documento de Ecoembalajes España S.A. en el que se informa que el convenio bilateral suscrito entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y Ecoembalajes España S.A. se encuentra en estado de prórroga y en el que se propone, para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público se contemplan dos escenarios:

1. La firma de una adenda al convenio bilateral que permita continuar la prórroga en tanto se apruebe el nuevo marco normativo previsto por la transposición de la Directiva (UE) 2018/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 94/62/CE relativa a los envases y residuos de envases.

2. La adhesión del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera al convenio marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España S.A. para establecer las condiciones generales aplicables por los gobiernos locales de Andalucía que participen en el sistema colectivo de gestión de residuos de envases y envases usados autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha de 21 de mayo de 2020 se recibe, en el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, documento de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias en el que se determina que los aspectos procedimentales para adherirse al convenio marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España S.A. para establecer las condiciones generales a aplicar en los gobiernos locales de Andalucía que participen en el sistema colectivo de gestión de residuos de envases y envases usados autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía son los siguientes: acuerdo del pleno, escrito de presidencia, información relativa a la adhesión, remisión de documentación y comprobación.

Con fecha de 10 de julio de 2020 se emite informe técnico, por técnico municipal competente, en el que se considera la adhesión al convenio marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España S.A. para establecer las condiciones generales aplicables por los gobiernos locales de Andalucía que participen en el sistema colectivo de gestión de residuos de envases y envases usados autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía la opción más favorable.

Vistos los informes incorporados al expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 92.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el artículo 9.6 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con la Ley 11/1997, de 24 de abril, de

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Envases y Residuos de Envases y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, **SE PROPONE:**

PRIMERO: Aprobar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera al convenio marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España S.A. para establecer las condiciones generales aplicables por los gobiernos locales de Andalucía que participen en el sistema colectivo de gestión de residuos de envases y envases usados autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO: Autorizar a la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a formalizar la adhesión al citado convenio marco, remitiendo copia del acuerdo plenario, documento de adhesión e información relativa a la adhesión a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y a Ecoembalajes España S.A".

Vistos informe técnico del Departamento de Residuos de 10/07/2020 e informe jurídico de Medio Ambiente de 14/07/2020.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio, Infraestructuras y Desarrollo Sostenible, en sesión de 27 de julio de 2020, y demás documentos que constan en el expediente.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

En el momento de la votación se encontraban ausentes de la sesión plenaria la concejal del Grupo Municipal Socialista, Dña. Carmen Collado Jiménez y el concejal del Grupo Municipal Popular, D. José Ignacio Martínez Moreno.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno con 23 votos A FAVOR de los Grupos Municipales PSOE (9), PP (7), Ciudadanos Jerez (3), Adelante Jerez (3) y Mixto (1) y 2 ABSTENCIONES POR AUSENCIA de conformidad con el artículo 80.2 del Reglamento Orgánico Municipal de la concejal del Grupo Municipal PSOE D^a Carmen Collado Jiménez y del concejal del Grupo Municipal Popular D. José Ignacio Martínez Moreno, acuerda APROBAR la anterior Propuesta.

9.- **NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL CONSEJO DE LOCAL DE LA MUJER.**

En este momento se reincorpora a la sesión del Pleno la concejal del Grupo Municipal Socialista, Dña. Carmen Collado Jiménez.

Vista la siguiente propuesta de la Delegada de Igualdad, Políticas de Juventud e Infancia, Diversidad, Vivienda y Coordinación de Distritos de 10/07/2020.

"El Consejo Local de la Mujer es un órgano complementario del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, adscrito al área municipal competente en esta materia, que se instituye para ejercer de forma colegiada funciones de carácter consultivo, capacitado para la formulación de propuestas y sugerencias en relación a las políticas públicas que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera despliega en el ámbito de la Igualdad de Oportunidades, con la finalidad de canalizar la participación ciudadana directa en la gestión municipal en dicho ámbito.

En los artículos 74 al 99 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana, se concreta la definición y finalidad específicas atribuidas a los Consejos Sectoriales, la competencia del Pleno de la Corporación para su creación y para el nombramiento de sus miembros, la composición mínima y duración de sus cargos, sus funciones, normas generales de funcionamiento interno y la atribución de potestades para la determinación de dichas normas.

El artículo 74.2 del ROPC dispone que sus miembros, a propuesta de los distintos estamentos y entidades representados, **serán igualmente nombrados por el Pleno.**

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

En cumplimiento de dicha normativa y según lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana, y el Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Local de la Mujer, **se solicita aprobar el nombramiento de:**

REPRESENTANTES DEL NUEVO CONSEJO LOCAL DE LA MUJER 2019-2023

- ✓ **8 Vocalías:** 4 de las Asociaciones de Mujeres de la Zona Urbana, 2 de las Pedanías y 2 de las Barriadas Rurales.

ZONA URBANA		
<u>ASOCIACIÓN</u>	<u>TITULAR</u>	<u>SUPLENTE</u>
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA MARQUESA	Manuela Bustillo	Juliette Happy
ASOCIACIÓN DE MUJERES MANOS ABIERTAS HACIA EL FUTURO	Josefa Gallardo López	Juana Sánchez López
ASOCIACIÓN DE MUJERES NUEVOS AIRES	Ana Ramos Aguilera	Catalina García Páez
ASOCIACIÓN DE MUJERES POZO DE LA VÍBORA	M. Dolores Fernández Mata	M. Carmen Galván Ruíz

PEDANÍAS-ELAS		
<u>ASOCIACIÓN</u>	<u>TITULAR</u>	<u>SUPLENTE</u>
ASOCIACIÓN DE MUJERES LA ORQUÍDEA	Inmaculada Corrales Vega	Isabel Romero Panal
ASOCIACIÓN DE MUJERES FUTURO RURAL	M. Carmen Martínez Martínez	Milagros Barea Jiménez

BARRIADAS RURALES

		Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
			
R62C70C1P0B1D24			

<u>ASOCIACIÓN</u>	<u>TITULAR</u>	<u>SUPLENTE</u>
ASOCIACIÓN DE MUJERES EILISA ESPEJO	Isabel M. García González	Ramona Toro Román
ASOCIACIÓN DE MUJERES MAIZ DULCE	María Cano Morón	Isabel Durán Hernández

✓ **4 Vocalías** de asociaciones y federaciones de mujeres por designaciones directas

ASOCIACIÓN	TITULAR	SUPLENTE
ASOCIACIÓN DE MUJERES UNIDAS CONTRA LA VIOLENCIA	D^a Inmaculada Rodríguez Muñoz	D^a Sandra Pérez Blanco

SECTOR EMPRESARIAL		
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS	D^a Sonia Garrido Gómez	D^a Gemma García Bermúdez

FEDERACIONES DE MUJERES		
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES SOL RURAL	D^a Coral García Gago	D^a Francisca Gago Aguilera
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES LA VOZ DE LAS MUJERES	D^a Remedios Nuñez Soto	D^a Antonia Reyes Fidalgo

✓ **12 Vocalías** en representación de las Entidades e Instituciones siguientes, por designación directa.

PARTIDOS POLÍTICOS (Representados en la Corporación Municipal)		
ADELANTE JEREZ	D^a Victoria Barba Gálvez	D^a Isabel Almagro

		Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

CIUDADANOS	D^a Esther Aguilera Pedrajas	D^a María Angélica Villalta Mezquita
GANEMOS JEREZ	D^a Teresa Chamizo Román	D^a Eva Bermúdez Figueroa
PP	D^a Jessica Quintero Palma	D^a Carmen Jerez Perea
PSOE	D^a M. Teresa Silva Sánchez	D^a Montserrat Fernando Marín
SINDICATOS		
SINDICATO CSIF	D^a Nausika Botamino García	D^a M. Dolores Marín Muñoz
SINDICATO UGT	D^a Francisca García Moncayo	D^a Juana Fernández Sánchez

FUNDACIÓN DEL SECRETARIADO GITANO		
ÁREA DE LA MUJER DE LA FUNDACIÓN DEL SECRETARIADO GITANO	D^a Felipa Medrano Soto	D^a Isabel González Pantoja

SECRETARÍA DE LA MUJER DE JERELESGAY		
ÁREA DE LA MUJER DE JERELESGAY	D^a Bibiana Ortega Sánchez	D^a Susana Domínguez Jiménez

SECTOR UNIVER-SITARIO

		Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

UNIDAD DE IGUALDAD DE LA UCA	D ^a María Acale Sánchez	D ^a Raquel Pastor Yuste
------------------------------	------------------------------------	------------------------------------

PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL		
ASOCIACIÓN DE MUJER DIV MUJER	D ^a M. Carmen Menacho Holgado	D ^a Begoña Carreño Zuleta

PERSONAS INMIGRANTES		CEAIN
AREA DE LA MUJER DE CEAIN	D ^a Macarena García Martínez	D ^a Kanita Mukanovic

VICEPRESIDENTA CIUDADANA		
FEDERACIÓN AA.MM. RURAL	DE SOL	D ^a Coral García Gago

1 VOCALÍA: En representación de las Mujeres mayores de edad empadronadas en Jerez, elegida mediante sorteo ciudadano. Una vez realizado el sorteo ciudadano en la Delegación de Participación Ciudadana, resultaron elegidas un total de 40 mujeres de la zona urbana y rural. Tras proceder a consultar a estas mujeres elegidas en dicho sorteo, **ninguna aceptó ocupar la Vocalía Ciudadana en el CLM.**

Por todo ello se propone,

Primero: Acordar que el Ayuntamiento de Jerez apruebe el nombramiento de la nueva composición del Consejo Local de la Mujer.

Segundo: Facultar a la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos sean necesarios para llevar a cabo lo dispuesto en el apartado anterior".

Visto informe técnico de Igualdad de 16/07/2020

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Acción Social y Políticas Inclusivas, en sesión de 27 de julio de 2020, y demás documentos que constan en el expediente.

Los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

En el momento de la votación, no se encuentra el concejal del Grupo Municipal Popular, D. José Ignacio Martínez Moreno.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno por UNANIMIDAD acuerda APROBAR la anterior Propuesta.

10.- APROBACIÓN DE INICIAL DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA (TEAJE)

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

En este momento se reincorpora a la sesión de Pleno el concejal del Grupo Municipal Popular, D. José Ignacio Martínez Moreno.

Vista la siguiente propuesta de la Alcaldía-Presidencia de 22/07/2020.

"De acuerdo con lo establecido en el artículo 42.d del Reglamento Orgánico Municipal, le corresponde al Pleno la aprobación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos Municipales.

En aplicación de dicha norma, se presenta al Pleno la aprobación del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Jerez (TEAJE). Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2020, se aprobó el proyecto del citado Reglamento. Que con fecha 18 de junio de 2020, al particular asunto 3 del Orden del día, se aprobó por Junta de Gobierno Local la modificación del acuerdo anteriormente citado de fecha 7 de mayo de 2020.

La necesidad de aprobación del presente Reglamento obedece al hecho de que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en ejecución de la Ley 2/2008, de 10 de diciembre, que regula el acceso de los Municipios Andaluces al régimen de organización de los Municipios de Gran Población, fue declarado Municipio de Gran Población por acuerdo del Parlamento de Andalucía de fecha 28 de mayo de 2009.

Con el fin de, por una parte, abaratar y agilizar la defensa de los derechos de los ciudadanos y, de otra, reducir la conflictividad en vía contencioso-administrativa, aliviando la carga de trabajo de los órganos de esta jurisdicción, la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, en el artículo 137 del Capítulo III, del Título X, se prevé la obligación de crear en los municipios de gran población, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 121 de la ley, un órgano específico para la resolución de las reclamaciones económico – administrativas con competencia para la resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean competencia municipal; el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales; así como la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria cuando sea requerido por los órganos municipales competentes en dicha materia

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 49 establece el procedimiento para la aprobación del presente Reglamento, en cuya virtud dicha aprobación del Reglamento citado, requiere un acuerdo de aprobación inicial por parte del Pleno; posteriormente se abrirá un periodo de información pública por un plazo mínimo de treinta días; resolución de las reclamaciones y sugerencias que, en su caso, se hubieran presentado durante dicho plazo; y, por último, un acuerdo de aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Además el artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye al Pleno: "La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica. Tendrán en todo caso naturaleza orgánica: La regulación de los órganos complementarios y de los procedimientos de participación ciudadana.". El apartado 2 del citado artículo dispone: "Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de los acuerdos referidos en los párrafos c), e), f), j) y o) y para los acuerdos que corresponda adoptar al Pleno en la tramitación de los instrumentos de planeamiento general previstos en la legislación urbanística."

Por otro lado, el artículo 54.1.b) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece: "1. Será necesario el informe previo del Secretario, y, además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan, para la adopción de los siguientes acuerdos: b) Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial."

Por todo ello, con base en las circunstancias y consideraciones expuestas, además de en el preceptivo Informe emitido por el Secretario General del Pleno, se propone al Excmo. Ayuntamiento-Pleno, de conformidad con las atribuciones conferidas en los artículos 123.1.c) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 42.1.d), 42.2 y 124 del Reglamento Orgánico Municipal, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Primero.- Aprobación Inicial del "**REGLAMENTO ORGÁNICO DEL TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ (TEAJE)**", cuyo texto se incorpora como Anexo a la presente propuesta.

Segundo.- Otorgar un plazo de 30 días de información pública y audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias, dando con ello cumplimiento al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia en el plazo otorgado se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. En el caso de presentarse alguna reclamación o sugerencia, el Pleno deberá resolver y aprobar definitivamente el citado Reglamento.

ANEXO: "Reglamento de Organización, Funcionamiento y Procedimiento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera"

TRIBUNAL ECONÓMICO ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO JEREZ DE LA FRONTERA

< T E A J E >

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de Jerez de la Frontera junto a otras ciudades españolas más pobladas, fueron demandando de forma reiterada un régimen jurídico que permitiera hacer frente a la mayor complejidad que suponía la gestión municipal en las grandes urbes.

Como respuesta a dicha necesidad se promulgó la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que introdujo la mayor reforma de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, al incorporarse su contenido en un nuevo título X de la citada Ley. Ello supuso el establecimiento de dos modelos orgánico-funcional absolutamente diferenciados: el de los Municipios de Régimen Común y el de los Municipios de Gran Población.

De este modo la Ley 57/2003 abordó una serie de reformas necesarias para superar el excesivo uniformismo del régimen local español permitiendo que los municipios de gran población se fuesen adaptando a las exigencias de una sociedad dinámica y en constante evolución. En este marco general, no podía el legislador olvidarse de una realidad tan compleja y presente en las preocupaciones de los ciudadanos y de las empresas, como es la tributaria.

Hasta la promulgación de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local en 1985, los actos de gestión económica de las corporaciones locales, eran recurribles ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado, que revisaban tales actos con carácter previo a la vía jurisdiccional. La desaparición de esta manifestación del principio de tutela era una exigencia derivada de la afirmación constitucional de la autonomía de las entidades locales, pero no cabe duda de que los contribuyentes perdieron una vía rápida y sencilla para obtener la satisfacción de sus pretensiones por parte de un organismo que, si bien se inserta en la organización de la Administración y no del Poder Judicial, actúa con notable independencia técnica y de criterio respecto del órgano autor del acto que se impugna.

En consecuencia la Ley 57/2003 trata de resolver el problema al menos en lo que atañe a los municipios de gran población, al prever "la existencia de un órgano especializado para el conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos tributarios de competencia local, cuya composición y funcionamiento pretenden garantizar la competencia técnica, la celeridad y la independencia, tan patentemente requeridas por los ciudadanos en este ámbito". Se pretenden con él dos finalidades principales; de una parte, abaratar y agilizar la defensa de los derechos de los ciudadanos y, de otra, reducir la conflictividad en vía contencioso-administrativa, aliviando la carga de trabajo de los órganos de esta jurisdicción.

La publicación de la Ley de modernización, coincidió en el tiempo con la de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que, a su vez, hizo frente a una importante reforma de la regulación de las reclamaciones económico-administrativas que, a partir de su vigencia es de aplicación al funcionamiento de los órganos locales encargados de su resolución y que se inspira también en la necesidad de reducir la conflictividad y agilizar la tramitación de las reclamaciones.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

En la propia Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, en el artículo 137 del Capítulo III del Título X, se prevé la obligación de crear en los municipios de gran población, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 121 de la ley, un órgano específico para la resolución de las reclamaciones económico – administrativas con competencia para la resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean competencia municipal; el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales; así como la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria cuando sea requerido por los órganos municipales competentes en dicha materia.

Por su parte el artículo 123 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la redacción dada por la Ley 57/2003, establece el carácter orgánico del Reglamento que regule el órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas y su carácter obligatorio se deriva de lo establecido en el artículo 137 que regula sus funciones, carácter del recurso y de la resolución, su composición y su régimen de funcionamiento con remisión, en este caso, a lo establecido en la Ley General Tributaria y en la normativa estatal reguladora de la materia, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias en consideración al ámbito de actuación y funcionamiento del órgano. El Reglamento redactado sigue fielmente los principios expuestos y cumple todas las exigencias legales respecto de la composición del órgano, nombramiento y cese de sus miembros, funciones, independencia técnica, celeridad de actuaciones y gratuidad de las mismas.

En lo que afecta a nuestra ciudad, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en ejecución de la Ley 2/2008 de 10 de diciembre que regula el acceso de los Municipios Andaluces al régimen de organización de los Municipios de Gran Población, fue declarado Municipio de Gran Población por acuerdo del Parlamento de Andalucía de fecha 28 de mayo de 2009.

Así mismo el Reglamento Orgánico Municipal contemplaba ya en su aprobación de 30 de Diciembre de 2009 la llamada Comisión de Reclamaciones Económico Administrativas Municipal.

Esa Comisión, se encuentra integrada de una parte por una estructura funcional para el ejercicio de competencias puramente de conocimiento y resolución de las reclamaciones de forma autónoma e independiente sobre los actos antes mencionados que sean de competencia municipal y que adopta la denominación de Tribunal Económico Administrativo (TEAJE). Por otra parte, dicho Tribunal atendiendo al volumen de las reclamaciones según se contempla en el presente Reglamento, recibirá apoyo de una estructura administrativa que yace en el seno de la Dirección de Servicio del Órgano para la Resolución de las Reclamaciones Económico-Administrativas, y que tiene como finalidad ofrecer soporte tanto técnico como propiamente administrativo al Tribunal Económico Administrativo Local de Jerez de la Frontera. El Tribunal estará integrado por tres miembros, Presidente, Secretario-Vocal y Vocal. Estos miembros a su vez podrán constituirse en órgano plenario o unipersonal.

Así mismo corresponde a la Presidencia del TEAJE, la representación del mismo, la Jefatura de todo el personal adscrito, y demás competencias establecidas en este Reglamento.

II

Respecto de las normas de funcionamiento, se ha optado por un sistema intermedio y sin agotar la inclusión en el mismo de todas las previsiones contenidas en la normativa estatal recoge las materias que precisan una adaptación para pasar del ámbito de la Administración Tributaria del Estado para el que fueron concebidas a las peculiaridades del sistema fiscal y de la organización administrativa propia de la hacienda local, respetando las prescripciones generales del capítulo IV del Título V de la Ley General Tributaria. Así, se trata con detalle el objeto de las reclamaciones, la legitimación, la suspensión del acto, el procedimiento general hasta la resolución, los plazos, el recurso extraordinario de revisión y el procedimiento abreviado ante órganos unipersonales. Este contenido de la norma reglamentaria permitirá acudir en exclusiva a ella para la mayoría de las cuestiones planteadas, de manera que la normativa estatal sea usada, con carácter supletorio solamente en casos excepcionales y para resolver cuestiones que solo de forma esporádica serán planteadas. Una de las singularidades de las reclamaciones económico-administrativas del ámbito local es que se sustancian en instancia única.

Finaliza el contenido de este Reglamento con la regulación del procedimiento abreviado ante los órganos unipersonales y del recurso extraordinario de revisión. Contra la resolución recaída en vía económico-administrativa sólo cabe el recurso contencioso-administrativo.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

En consecuencia, para poder abordar con éxito esta tarea, resultaba pues preciso este desarrollo reglamentario para dicho Órgano que como se indica se basa en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- Naturaleza y normativa de aplicación

1. El Tribunal de Reclamaciones Económico Administrativas del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (TEAJE) es un órgano especializado de naturaleza administrativa creado en virtud de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la redacción introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, para la resolución de las reclamaciones económico administrativas y demás competencias que le atribuye la Ley, en el ámbito de la administración local de Jerez de la Frontera.

2. El Tribunal de Reclamaciones Económico Administrativas del Ayuntamiento de Jerez se rige, en cuanto a su estructura, funcionamiento y procedimiento, por lo establecido en este Reglamento, en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de revisión en vía administrativa, así como por las demás normativas estatal, autonómica y local que le resulten de aplicación.

3. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de los procedimientos especiales de revisión regulados en el Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y del recurso de reposición regulado con carácter potestativo, en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

TÍTULO I: ORGANIZACIÓN.

CAPÍTULO PRIMERO.- Denominación, adscripción, competencias, estructura y funciones.

Artículo 2.- Denominación y Adscripción.

1. El órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas se denominará Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (TEAJE).

2. El Tribunal a que se refiere el apartado anterior, quedará adscrito a Alcaldía Presidencia, como órgano staff de la misma, de acuerdo con la Resolución de Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2019.

3. La sede de este Tribunal estará en el lugar donde se ubiquen sus dependencias municipales en el Ayuntamiento de Jerez, si bien podrá fijarse su sede en otro lugar del término municipal siempre que con tal decisión no se perjudique el acceso de los ciudadanos al mismo.

Artículo 3.- Competencia.

1. El Tribunal Económico- Administrativo será competente para:

a) El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público que sean de competencia municipal.

2. Así mismo, tendrá atribuidas las siguientes funciones:

a) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales. A estos efectos, el órgano municipal bajo cuya responsabilidad se haya redactado el proyecto de ordenanza fiscal lo remitirá al Tribunal para su dictamen, el cual deberá emitirse en un plazo no superior a 10 días. Este dictamen deberá ser emitido con carácter previo a la aprobación de la Ordenanza por el Órgano Municipal competente.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Elaborado el dictamen, el Tribunal lo remitirá a la unidad u órgano responsable de la elaboración del proyecto de ordenanza fiscal quien, efectuadas, en su caso, las modificaciones correspondientes lo elevará a la Junta de Gobierno Local para que ésta resuelva sobre la aprobación del proyecto.

b) La elaboración de estudios y propuestas en esta materia, en el caso de ser requeridos por los órganos municipales competentes en materia tributaria.

Los dictámenes, estudios y propuestas recogidos en los apartados a) y b), no tendrán carácter vinculante.

Artículo 4.- Exclusividad.

1. El Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera será el único órgano competente para conocer de cuántos procedimientos se sustanciaren en materia económica administrativa dentro del ámbito de aplicación regulado en el artículo 3 de este Reglamento.

2. El Tribunal conocerá siempre de las reclamaciones en única instancia.

3. Las resoluciones del Tribunal pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso contencioso administrativo.

Artículo 5.- Abstención por falta de competencia.

Cuando de los escritos de interposición de las reclamaciones, de los de alegaciones o de lo actuado con posterioridad resultase manifiesta falta de competencia del Tribunal Económico Administrativo, el miembro del mismo que esté conociendo del expediente podrá dictar providencia motivada acordando el archivo de las actuaciones, contra la que cabrá promover incidente.

La providencia indicará el órgano considerado competente si estuviese encuadrado en el Excmo. Ayuntamiento de Jerez; y se le remitirá de oficio el expediente si no mediase incidente o, en su caso, después de que éste haya sido resuelto.

Artículo 6.- Comunicación con otros órganos.

1. El Tribunal Económico- Administrativo podrá solicitar el auxilio de los órganos jurisdiccionales, que lo prestarán en los términos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial y las Leyes procesales. Los órganos administrativos y demás dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Jerez auxiliarán al Tribunal Económico-Administrativo en cumplimiento de las diligencias que sean necesarias o convenientes. En ambos casos se comunicará directamente con los órganos, dependencias administrativas o Tribunales en forma de oficio.

2. Cuando alguna autoridad, órgano o dependencia municipal deba tener conocimiento de la comunicación se le enviará copia de la misma.

Artículo 7.- Estructura y funciones.

1. El Tribunal estará compuesto por un número impar de miembros y formado, al menos, por el Presidente y dos vocales, uno de los cuales actuará, al mismo tiempo, como Secretario del órgano, todos ellos con voz y voto.

2. El Presidente y los Vocales serán nombrados y separados por el Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren y a propuesta del Alcalde/sa, entre personas de reconocida competencia técnica, así como también las personas que hayan de sustituirles en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de aquellos.

3. El miembro que sea designado como Secretario, así como el que se designe como su sustituto, deberá ser funcionario de carrera, Grupo A, licenciado en Derecho, y asistirá a las sesiones con voz y voto. El resto de miembros deberá estar en posesión del Título de Licenciado en Económicas o en Derecho.

4. El Tribunal estará dotado con la estructura administrativa de apoyo y de los medios necesarios para su adecuado funcionamiento.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

5. A las sesiones del Tribunal podrán asistir sin derecho a voto las personas requeridas por la misma a efectos de asesorar sobre materias específicas.

6. Las retribuciones de los componentes del Tribunal serán con cargo a los presupuestos municipales, y a sus miembros les será de aplicación el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Las personas que fueran designadas miembros del Tribunal quedarán en la situación administrativa prevista en el artículo 29.h) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el art. 87 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (Servicios Especiales).

En relación a los componentes del Tribunal vinculados por contrato laboral, les será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

7. Los vocales tendrán un nivel retributivo en función de su dedicación absoluta o parcial.

8. El Tribunal actuará en Pleno o de forma unipersonal.

El Pleno estará formado por el Presidente, Secretario-Vocal y Vocal, y resolverá las reclamaciones económico administrativas que deban ser tramitadas por el procedimiento general. Igualmente fijará los criterios generales de interpretación y aplicación de la normativa tributaria en su ámbito de actuación.

Tendrán la consideración de órganos unipersonales los miembros del Tribunal que sean designados como tales por el Presidente, mediante acuerdo expreso que fijará, en su caso, la distribución de materias y asuntos entre ellos.

El Tribunal funcionará como órgano unipersonal en el procedimiento abreviado, en la declaración de inadmisibilidad del recurso extraordinario de revisión, así como en las resoluciones sobre cuestiones incidentales y aquellas otras en las que así se prevea de forma expresa en la normativa tributaria.

Artículo 8.- Causas de cese.

Los integrantes del Tribunal Económico Administrativo de Jerez de la Frontera cesarán por alguno de los siguientes motivos:

a) Por renuncia.

b) Cuando sean condenados mediante sentencia firme por delito doloso.

c) Cuando lo acuerde el Pleno por mayoría absoluta.

d) Cuando sean sancionados mediante resolución firme por la comisión de una falta disciplinaria muy grave o grave. Solamente el Pleno podrá acordar la incoación y la resolución del correspondiente expediente disciplinario, que se registrará, en todos sus aspectos, por la normativa aplicable en materia de régimen disciplinario a los funcionarios del Ayuntamiento.

Artículo 9.- Funciones de la Presidencia del Tribunal.

El/la Presidente/a del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento Jerez de la Frontera, además de redactar las ponencias que le correspondan, ejercerá las funciones de dirección orgánica y funcional y las demás previstas en este Reglamento, dirigirá las sesiones del Tribunal, será el Jefe superior de todo el personal de la misma, sin perjuicio de las competencias reservadas al Alcalde en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Regulador de las Bases de Régimen Local, y autorizará la correspondencia con órganos de superior o igual rango.

En particular ejercerá las siguientes:

a) Ostentar la representación del Tribunal Económico Administrativo de Jerez de la Frontera

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

- b) Convocar y presidir las sesiones.
- c) La dirección, reparto e impulso de las tareas propias del Tribunal.
- d) La creación y supresión de órganos unipersonales y la distribución de asuntos entre los mismos.
- e) Las demás previstas en este Reglamento.

2. En el primer trimestre de cada anualidad el Presidente del Tribunal deberá comparecer ante la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda al objeto de presentar y exponer la Memoria anual de las actividades del Tribunal de la que se dará cuenta al Pleno Municipal.

Artículo 10.- Funciones de la Secretaría del Tribunal.

1. Corresponde a la Secretaría del Órgano la dirección y coordinación de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, dictando los actos de trámite y de notificación e impulsando de oficio el procedimiento, así como aquellas otras tareas que les sean encomendadas por la Presidencia.

Además de lo dispuesto en el párrafo anterior, también ejercerá las competencias que le correspondan como órgano unipersonal.

En particular en la tramitación de las reclamaciones y expedientes de los que conozca el Tribunal, corresponde a la persona que ejerza la Secretaría:

- a) La dirección, coordinación e impulso en general en la tramitación de las reclamaciones y expedientes.
- b) Recibir las reclamaciones, expedientes, escritos y documentación dirigidos al Tribunal, requerir a los órganos municipales o a los interesados cuando corresponda, la puesta de manifiesto del expediente a los interesados, efectuar comunicaciones y notificaciones, la práctica de las pruebas acordadas, expedir certificaciones, verificar la representación de los interesados, bastanteo de poderes y documentación, verificar la aportación de garantías a efectos de suspensión del procedimiento y cualesquiera otras funciones de esta índole que tengan lugar en el procedimiento.
- c) Resolver sobre la admisión o inadmisión de reclamaciones, bajo la supervisión de la Presidencia.
- d) Resolver sobre la acumulación de oficio de reclamaciones, bajo supervisión de la Presidencia.
- e) Resolver otras cuestiones incidentales en relación a las reclamaciones económico administrativas que se sustancien por el procedimiento general o en los recursos extraordinarios de revisión.
- f) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones, adoptando o proponiendo a la Presidencia, según proceda, las medidas pertinentes para remover los obstáculos que se opongan a la ejecución.

2. Asimismo, respecto del funcionamiento del Tribunal, corresponde al Secretario(a):

- a) La distribución de expedientes entre los Vocales conforme al reparto acordado por la Presidencia.
- b) La elaboración del índice de ponencias y asuntos que hayan de tratarse por el Pleno, conforme al orden del día acordado por la Presidencia.
- c) Practicar las citaciones a los Vocales para las reuniones del Pleno del Tribunal, acompañando el índice y las ponencias de los asuntos que hayan de tratarse.
- d) Asistir al Tribunal en las cuestiones procedimentales que se susciten en las reclamaciones y asuntos de competencia del Tribunal.
- e) Asistir a la Presidencia en el desenvolvimiento de las sesiones del Pleno.
- f) Levantar acta de las sesiones del Pleno.

		Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

g) El archivo y registro de las actuaciones del Tribunal.

3. Corresponde a la Secretaría del Tribunal cualesquiera otras funciones que se le atribuyan expresamente en este Reglamento o en el resto de la normativa de aplicación.

Artículo 11.- Vocales del órgano y personal colaborador.

1. Corresponderá a los Vocales

a) Redactar las ponencias de resoluciones y la de los fallos, una vez haya recaído acuerdo del Tribunal.

b) Asistir a las sesiones del Tribunal para las que sean convocados y participar en las deliberaciones necesarias para la adopción de acuerdos o resoluciones.

c) Las competencias propias cuando actúe el Tribunal como órgano unipersonal.

d) Restantes tareas que les sean encomendadas por la Presidencia.

2. Todos los Vocales están obligados a asistir a las sesiones del órgano a las que sean convocados, salvo causa justificada de ausencia o enfermedad, y a participar en las deliberaciones necesarias para la adopción de acuerdos o resoluciones.

3. La Presidencia podrá convocar a sesión del Órgano a las personas que presten tareas técnicas o administrativas para el mismo que no sean Vocales, a fin de que informen sobre los extremos que se estimen convenientes. Dichas personas no participarán en las deliberaciones.

4. La Delegación bajo cuya competencia se encuentre el Tribunal, por medio de su personal o el de los entes instrumentales adscritos o vinculados a la misma, prestará apoyo a las tareas administrativas y de asistencia al Tribunal, sin perjuicio de la colaboración que sea necesaria prestar por parte del resto de la Organización Municipal.

Artículo 12.- Personal al servicio del Tribunal.

1. El Ayuntamiento de Jerez proveerá al Tribunal de una unidad administrativa integrada por el personal que resulte necesario y que se adscribirá funcionalmente al Tribunal, para contribuir a la realización de las tareas propias de la tramitación de las reclamaciones, así como también para asistir a los miembros del Tribunal en el estudio de los expedientes y la preparación de las resoluciones.

2. Las personas que integren esta unidad administrativa podrán asistir a las sesiones del Pleno cuando sean requeridos para ello a efectos de informar y sin tomar parte en las deliberaciones.

Artículo 13.- Órganos unipersonales

1. En el procedimiento abreviado ante órganos unipersonales, a los efectos de su tramitación y resolución, tendrán la consideración de órganos unipersonales los que sean designados por la Presidencia entre las personas que forman parte del Tribunal. Podrán existir varios órganos unipersonales. El acuerdo de nombramiento fijará la distribución de materias y asuntos entre ellos.

El Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Presidencia del Tribunal podrá designar como órganos unipersonales a personas de reconocida competencia técnica.

2. A efectos de declarar la inadmisibilidad del recurso extraordinario de revisión previsto en el artículo 244 de la Ley General Tributaria contra los actos dictados por el Tribunal, tendrán la consideración de órganos unipersonales tanto los Vocales como la persona que ejerza la Secretaría.

3. A los efectos de dictar resolución sobre cuestiones incidentales o declarativas de la inadmisibilidad y de dictar el acuerdo de archivo de las actuaciones, tanto en el procedimiento general como en el abreviado, tendrán

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

la consideración de órganos unipersonales, el Presidente, los Vocales y el Secretario. Estos podrán funcionar, en todo caso, como órganos unipersonales según lo previsto en el artículo 231 de la Ley General Tributaria.

Artículo 14.- Deberes y obligaciones de los miembros del Tribunal.

1. Deberán asistir a las sesiones que celebre el Tribunal. En todo caso, el miembro que estuviere imposibilitado física, legal o materialmente para la asistencia a cualquier sesión, deberá hacerlo saber así a la Presidencia o a quien le sustituya con la suficiente antelación, a fin de que se proceda a la citación del sustituto.

2. No podrán revelar datos que conozcan por razón de su cargo.

Artículo 15.- Constitución del Tribunal y formación de su voluntad.

1. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, será necesaria la asistencia al menos de la persona que ejerza la Presidencia y de la que ostente la Secretaría o en su caso las personas que sustituyan a éstas.

2. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de asistentes, con voto de calidad del Presidente en el caso de empate.

3. Ninguno de los miembros del Tribunal podrá abstenerse de votar y el que disienta de la mayoría podrá formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas. El voto particular se incorporará al expediente y deberá mencionarse en la resolución de la reclamación.

Artículo 16.- Actas de las sesiones.

1. De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta, que contendrá la indicación de los asistentes, lugar y tiempo de la reunión, mención de los expedientes objeto de análisis, resultado de las votaciones y sentido de los acuerdos.

2. Las actas se aprobarán en la misma o posterior sesión, se firmarán por el Secretario, con el visto bueno del Presidente y se conservarán, correlativamente numeradas, en la Secretaría del Tribunal.

3. Se considerarán sesiones distintas, aunque se celebren el mismo día, y de ellas se levantarán actas por separado, cada reunión que celebre el Tribunal con asistencia de distintos componentes.

4. Cuando resulte necesario para alcanzar el quórum fijado en el apartado 1 del artículo 15 en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, actuará el miembro sustituto. Si la sustitución fuese de la Presidencia, actuará como tal el vocal más antiguo. Cuando la antigüedad sea la misma, prevalecerá la mayor edad.

Artículo 17.- Estatuto de los miembros del Tribunal.

1. Los miembros del Tribunal Económico-Administrativo de Jerez podrán tener dedicación plena o parcial, según lo determine el Pleno del Ayuntamiento de Jerez en su nombramiento.

2. En el supuesto de dedicación plena, percibirán las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo previstas para la situación de personal en servicios especiales conforme al art. 87 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3. En el supuesto de dedicación a tiempo parcial, podrán mantener su adscripción al organismo o departamento de origen, siempre que la naturaleza de sus funciones no sea incompatible con su deber de imparcialidad y objetividad, percibiendo únicamente las indemnizaciones que se aprueben por el Pleno por sus asistencias a los Plenos del Tribunal. Tanto en este punto como en lo dispuesto en el punto 2, anterior, de este artículo, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la legislación laboral para el caso de miembros del Tribunal en régimen de contrato laboral.

CAPÍTULO SEGUNDO.- Conflictos de jurisdicción. Abstención y recusación

Artículo 18.- Conflictos de jurisdicción.

Los conflictos positivos y negativos que se susciten por el Tribunal, ya sea con los Jueces y Tribunales, ya con los restantes órganos de la Administración, se resolverán conforme a lo dispuesto en la legislación específica en la materia.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Artículo 19.- Abstención y recusación.

1. Los miembros del Tribunal que resuelvan las reclamaciones económico administrativas, así como los funcionarios que intervengan en su tramitación, en quienes se den alguna de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente, se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a las autoridades determinadas en el apartado 10 de este artículo, quienes resolverán lo pertinente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquel; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener parentesco de consanguineidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociados con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber tenido intervención como Perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. La actuación de los miembros del Tribunal y funcionarios en los que concurran motivos de abstención no implicará necesariamente la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

4. La no abstención en los casos en que proceda dará lugar a responsabilidad.

5. En los casos previstos en el apartado 2 podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. La recusación se planteará por escrito en el que se expresará la causa o causas en que se fundamente.

7. En el siguiente día, el recusado manifestará a las autoridades determinadas en el apartado 10 si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, las citadas autoridades podrán acordar su sustitución.

8. Si niega la causa de recusación, las autoridades citadas resolverán en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que consideren oportunos.

9. Contra las resoluciones adoptadas en esta materia no se dará recurso sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso contencioso-administrativo contra el acto que termine el procedimiento.

10. Adoptarán los acuerdos que sean pertinentes sobre abstención y, en su caso, sustitución, y tramitarán y resolverán la recusación que se promueva:

a) Respecto a funcionario, Vocal o Secretario, el Presidente del Tribunal.

b) Respecto al Presidente del Tribunal, el propio Tribunal bajo la presidencia de quién deba sustituir al titular de esta.

TÍTULO II: DE LAS RECLAMACIONES

CAPÍTULO PRIMERO

Actos impugnables

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Artículo 20. Actos susceptibles de reclamación económico administrativa.

1. La reclamación económico administrativa será admisible, en relación con las materias a las que se refiere el artículo 3.1 de este Reglamento contra los actos siguientes:

a) Los que provisional o definitivamente reconozcan o denieguen un derecho o declaren una obligación o un deber.

b) Los de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto o pongan término al procedimiento.

2. En materia de aplicación de los tributos, son susceptibles de reclamación:

a) Las liquidaciones provisionales o definitivas.

b) Las resoluciones expresas o presuntas derivadas de una solicitud de rectificación de una autoliquidación o de una comunicación de datos.

c) Las comprobaciones de valor de rentas, productos, bienes, derechos y gastos, así como los actos de fijación de valores, rendimientos y bases, cuando la normativa tributaria lo establezca.

d) Los actos que denieguen o reconozcan exenciones, beneficios o incentivos fiscales.

e) Los actos que determinen el régimen tributario aplicable a un obligado tributario, en cuanto sean determinantes de futuras obligaciones, incluso formales, a su cargo.

f) Los actos dictados en el procedimiento de recaudación.

g) Los actos respecto a los que la normativa tributaria así lo establezca.

h) Las resoluciones expresas o presuntas de los recursos de reposición.

3. Asimismo, serán susceptibles de reclamación los actos que impongan sanciones tributarias.

4. Igualmente serán reclamables, previo cumplimiento de los requisitos y en la forma que se determine las actuaciones u omisiones derivadas de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.

5. En relación con los ingresos de derecho público no tributarios, sólo podrá reclamarse contra los actos dictados en el procedimiento de recaudación.

Artículo 21. Actos no susceptibles de reclamación.

1. No se admitirán reclamaciones económicas administrativas respecto de los siguientes actos:

a) Los que den lugar a reclamación en vía administrativa previa a la judicial civil o laboral o pongan fin a dicha vía.

b) Los actos de imposición de sanciones no tributarias.

c) Los dictados en procedimientos en los que esté reservada al Pleno de la Corporación la resolución que ultime la vía administrativa.

d) Los dictados en virtud de una Ley que los excluya de la reclamación económico administrativa.

2. No cabrá reclamación económico administrativa ante el órgano municipal en relación con los actos de gestión relativos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles y al Impuesto sobre Actividades Económicas que sean competencia de la Administración del Estado, incluso en el supuesto de que la competencia se delegue en la Administración municipal.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Artículo 22. Cuantía de la reclamación.

1. La cuantía de la reclamación será el importe del componente o de la suma de los componentes de la deuda tributaria a que se refiere el artículo 58 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean objeto de impugnación, o, en su caso, la cuantía del acto o actuación de otra naturaleza objeto de la reclamación.
2. Cuando en el documento en el que se consigne el acto administrativo objeto de la impugnación se incluyan varias deudas o actos de otra naturaleza, se considerará como cuantía de la reclamación interpuesta la de la deuda o acto de mayor importe que se impugne, sin que a estos efectos proceda la suma de todos los consignados en el documento.
3. Se consideran de cuantía indeterminada los actos dictados en un procedimiento que no contengan ni se refieran a una cuantificación económica.
4. En los casos de acumulación previstos en el artículo 230 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la cuantía de la reclamación será la que corresponda a la de mayor cuantía de las acumuladas, determinada según las reglas de los apartados anteriores.

CAPÍTULO SEGUNDO

Extensión de la revisión

Artículo 23. Alcance de la competencia del Tribunal.

Las reclamaciones económico administrativas someten a conocimiento del Tribunal todas las cuestiones de hecho y de derecho que resulten del expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados, sin que en ningún caso puedan empeorar la situación inicial del reclamante.

Si el Tribunal estimase pertinente examinar y resolver cuestiones no planteadas por los interesados, las expondrá a los que estuvieran personados en el procedimiento y les concederá un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la apertura de dicho plazo, para que formulen alegaciones.

Artículo 24. Subsistencia de los procedimientos especiales de revisión.

La facultad revisora a que se refiere el artículo anterior no será obstáculo para que se dicten en vía administrativa los acuerdos de revisión de actos de liquidación, declaración de exenciones o bonificaciones, determinación de bases y otros, en los casos expresamente previstos por disposiciones especiales, siempre que dichos acuerdos se dicten por la autoridad y dentro de los plazos determinados en tales disposiciones.

Artículo 25. Expedientes disciplinarios por faltas que se observen en el expediente.

1. El Tribunal podrá proponer, razonadamente, la instrucción de procedimiento disciplinario cuando, al conocer de las reclamaciones, observe y estime que en la tramitación en vía de gestión o en la de reclamación se han cometido infracciones o faltas constitutivas de responsabilidad administrativa.
2. Dicho procedimiento de responsabilidad se instruirá con arreglo a lo dispuesto en la normativa reguladora de la función pública.
3. La decisión que recaiga en el procedimiento disciplinario no afectará a la validez del acto que haya dado origen al procedimiento.

Artículo 26. Derivación de posible responsabilidad a los Tribunales de Justicia.

Cuando en los expedientes administrativos de gestión se pusiesen de manifiesto hechos cometidos por funcionarios o particulares que revistieren caracteres de delito perseguibles de oficio y no constare haber sido ya denunciados, el Tribunal trasladará la posible incursión de responsabilidad a los Tribunales de Justicia para que procedan conforme haya lugar, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad administrativa en que hubiese incurrido el funcionario.

CAPÍTULO TERCERO

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Acumulación de reclamaciones

Artículo 27. Acumulación por los interesados.

1. La reclamación económico administrativa se referirá a un solo acto administrativo, salvo lo dispuesto en el siguiente apartado.
2. Podrá formularse reclamación que comprenda dos o más actos cuando en los mismos concurra alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Que emanen del mismo órgano de gestión, en virtud de un mismo documento o expediente y provengan los actos de una misma causa.
 - b) Que sean reproducción, confirmación o ejecución de otros, o en su impugnación se haga uso de las mismas excepciones o exista entre ellos cualquier conexión directa, aunque procedan de distinto documento o expediente.

Artículo 28. Tramitación.

1. La Secretaría del Tribunal, en cualquier momento previo a la terminación, de oficio o a solicitud del interesado, decretará la acumulación de las actuaciones siempre que se den los requisitos, fijados por los artículos 27 y 36 del presente Reglamento, para la admisión de reclamaciones colectivas o de reclamación comprensiva de dos o más actos administrativos, sin que en ningún caso se retrotraigan las actuaciones ya producidas o iniciadas en la fecha del acuerdo o de la solicitud.
2. Cuando se acumulen dos o más reclamaciones iniciadas por separado, se suspenderá el curso del expediente que estuviese más próximo a su terminación hasta que los demás se hallen en el mismo estado.
3. Contra la providencia en que se decrete o deniegue la acumulación o desacumulación no procederá recurso alguno.
4. El Tribunal, en cualquier momento previo a la terminación, de oficio o a solicitud del interesado, acordará la acumulación o la desacumulación, sin que en ningún caso se retrotraigan las actuaciones ya producidas o iniciadas en la fecha del acuerdo o de la solicitud, respectivamente. Se entenderá que se ha solicitado la acumulación cuando el interesado interponga una reclamación contra varios actos o actuaciones y cuando varios interesados reclamen en un mismo escrito.
5. Denegada la acumulación o producida la desacumulación, cada reclamación proseguirá su propia tramitación, y sin que sea necesario un nuevo escrito de interposición ni de ratificación o convalidación. En cada uno de los nuevos expedientes se consignará copia cotejada de todo lo actuado hasta la desacumulación.

TÍTULO III: INTERESADOS

CAPÍTULO PRIMERO

Capacidad

Artículo 29. Capacidad.

Tendrán capacidad de obrar, además de las personas que la ostenten con arreglo a las normas civiles, los menores de edad y los incapacitados para el ejercicio y defensa de aquellos de sus derechos e intereses cuya actuación esté permitida por el ordenamiento jurídico-administrativo, sin la asistencia de la persona que ejerza la patria potestad, tutela, curatela o defensa judicial. Se exceptúa el supuesto de los menores incapacitados, cuando la extensión de incapacidad afecte al ejercicio y defensa de los derechos o intereses de que se trate.

CAPÍTULO SEGUNDO

Legitimación

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Artículo 30. Legitimación para promover las reclamaciones.

1. Estarán legitimados para promover las reclamaciones económico administrativas:

- a) Los obligados tributarios y los sujetos infractores.
- b) Cualquier otra persona cuyos intereses legítimos resulten afectados por el acto administrativo impugnado.

2. No estarán legitimados:

- a. Los funcionarios y empleados públicos, salvo en los casos en que inmediata y directamente se vulnere un derecho que en particular les esté reconocido o resulten afectados sus intereses legítimos.
- b. Los particulares cuando obren por delegación de la Administración o como agentes o mandatarios de ella.
- c. Los denunciantes.
- d. Los que asuman obligaciones tributarias en virtud de pacto o contrato.
- e. Los organismos u órganos que hayan dictado el acto impugnado, así como cualquier otra entidad por el mero hecho de ser destinataria de los fondos gestionados mediante dicho acto.

Artículo 31. Comparecencia de los interesados.

1. En el procedimiento económico administrativo ya iniciado podrán comparecer todos los que sean titulares de derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la resolución que hubiera de dictarse, sin que la tramitación haya de retrotraerse en ningún caso.

2. Si durante la tramitación del procedimiento se advirtiera la existencia de otros titulares de derechos o intereses legítimos que no hubiesen comparecido en el mismo, se les notificará la existencia de la reclamación para que formulen las alegaciones que a su derecho convenga, teniendo la resolución que se dicte plena eficacia para tales interesados.

3. Cuando se plantee en el procedimiento la personación de un posible interesado y no resulte evidente su derecho, su interés legítimo o que pueda resultar afectado por la resolución que se dicte, se abrirá la correspondiente pieza separada y se dará un plazo de alegaciones de diez días, común a todos los posibles interesados, en su caso, y contados desde el día siguiente al de notificación de la apertura de dicho plazo.

Transcurrido el plazo, el Tribunal resolverá lo que proceda en atención a lo alegado y a la documentación obrante en el expediente. Esta resolución podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo.

Artículo 32. Causahabientes de los interesados.

Cuando la legitimación de los interesados en el procedimiento derive de alguna relación jurídica transmisible, el causahabiente podrá suceder a su causante en cualquier estado de la tramitación.

Artículo 33. Fallecimiento del interesado.

1. Si el Tribunal tuviera conocimiento del fallecimiento del interesado que promovió la reclamación, acordará suspender la tramitación y llamar a sus causahabientes para que comparezcan en sustitución del fallecido dentro de un plazo que no exceda de un mes, advirtiéndoles que de no hacerlo se tendrá por caducada la reclamación y por concluso el expediente, a menos que la Administración tuviera interés en su prosecución.

2. Si al fallecer el reclamante se hubiera personado otro interesado en sustitución de aquel, se llamará también a los causahabientes del finado en la forma prevista en el apartado anterior, pero no se interrumpirá la tramitación, salvo en aquellos casos excepcionales en que, por hallarse propuesta una prueba importante o por cualquier otra causa justificada, se estime conveniente.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

3. El tiempo que dure la suspensión a que se refieren los dos apartados anteriores no se tendrá en cuenta a efectos de lo dispuesto en el artículo 40 de este Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO

Representación

Artículo 34. Actuación por medio de representante.

1. Los interesados podrán actuar en el procedimiento económico administrativo por sí o por medio de representante.

2. La representación podrá acreditarse con poder bastante, mediante documento privado con firma legalizada notarialmente o ser conferida apud acta ante el Secretario del Tribunal. A estos efectos serán válidos los documentos normalizados de representación que apruebe el Tribunal para sus procedimientos.

3. Cuando un escrito estuviera firmado por varios interesados, las actuaciones a que dé lugar se entenderán con quien lo suscriba en primer término, de no expresarse otra cosa en el escrito.

Artículo 35. Tiempo hábil para acreditar la representación.

1. El documento que acredite la representación se acompañará al primer escrito que no aparezca firmado por el interesado, el cual, sin este requisito, quedará sin curso.

2. La falta o la insuficiencia del poder no impedirá que se tenga por presentado siempre que dentro del plazo de diez días, que deberá conceder al efecto el Secretario del Tribunal o el órgano unipersonal en su caso, el compareciente acompañe el poder o subsane los defectos de que adolezca el presentado. En ese mismo plazo el interesado podrá ratificar la actuación realizada por el representante en su nombre.

3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, si no se aportase poder o no fueran subsanados los defectos advertidos, el Secretario dictará providencia acordando no dar curso al escrito o escritos que no se hallen firmados por el propio interesado, y disponiendo, en su caso, el archivo de las actuaciones. Dicha providencia se notificará al compareciente, y contra ella se podrá promover cuestión incidental.

CAPÍTULO CUARTO

Pluralidad de reclamantes

Artículo 36. Reclamación colectiva.

Podrá formularse reclamación colectiva en los siguientes casos:

- a) Cuando se promuevan sobre declaraciones de derechos u obligaciones que afecten conjunta o solidariamente a varias personas.
- b) Cuando se trate de varios interesados en cuyas reclamaciones concurren las circunstancias contempladas en el artículo 27,2 de este Reglamento.

Artículo 37. Efectos de las reclamaciones colectivas improcedentes.

Cuando se presente escrito promoviendo una reclamación colectiva que no proceda, con arreglo al artículo anterior, se hará saber a los interesados que el curso de dicha reclamación queda en suspenso hasta que se presenten con separación las reclamaciones individuales o singulares que sean procedentes.

No obstante, el escrito en que se promueva la reclamación colectiva producirá el efecto de interrumpir los plazos que se hallen en curso, siempre que las reclamaciones individuales o singulares que de él deban derivarse sean presentadas dentro del plazo de diez días, a contar desde el siguiente al del requerimiento.

TÍTULO IV: PROCEDIMIENTO ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

CAPÍTULO PRIMERO

Normas comunes

Artículo 38. Actuaciones.

Las actuaciones que se desarrollen en cuanto a procedimientos para la presentación de las reclamaciones, términos y plazos, documentación a presentar, recepción archivo y registro de documentos, obtención de copias certificadas, notificaciones, comunicaciones domicilio para notificaciones, utilización de medios electrónicos, informáticos y telemáticos se regirán, en lo no previsto en este Reglamento, por lo que establece el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo. (Reglamento de desarrollo LGT), y en todo caso por lo establecido en la Ley 40/ 2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal y de quienes actúen como órganos unipersonales, se ajustará a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El impulso del procedimiento de reclamaciones económico administrativas será de oficio con sujeción a los plazos establecidos, que no serán susceptibles de prórroga, ni precisarán que se declare su finalización y se regulará por lo establecido en la LGT, en el RD 520/2015 y en el presente Reglamento.

SECCIÓN PRIMERA: Cuestiones incidentales.

Artículo 39. Incidentes admisibles.

1. Se considerarán como incidentes todas las cuestiones que se susciten durante la tramitación de las reclamaciones económico administrativas y se refieran a la personalidad de los reclamantes o interesados, a la abstención y recusación de los componentes del Tribunal y de los funcionarios que intervienen en la tramitación de las reclamaciones en cuyo caso será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19 de este Reglamento, a la admisión de las reclamaciones y de los recursos pertinentes, a la negativa a dar curso a los escritos de cualquier clase, al archivo de las actuaciones, a la declaración de caducidad prevista en el artículo 64 de este Reglamento, a las solicitudes de suspensión a las que se refiere el artículo 42 de este Reglamento, y, en general, a todos aquellos extremos que, sin constituir el fondo del asunto reclamado, se relacionen con él o con la validez del procedimiento, siempre que la resolución de dichas cuestiones sea requisito previo y necesario para la tramitación de las reclamaciones y no pueda, por tanto, aplazarse hasta que recaiga acuerdo sobre el fondo del asunto.

2. Se rechazarán de plano los incidentes cuando no se hallen comprendidos en el apartado anterior.

Artículo 40. Tramitación del incidente.

1. Las cuestiones incidentales se plantearán en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga constancia fehaciente del hecho o acto que las motive.

2. La tramitación del incidente se acomodará al mismo procedimiento previsto para las reclamaciones.

3. Contra la Resolución que ponga término al incidente podrá interponerse recurso de Anulación, de conformidad con lo previsto en el artículo 241.bis de la Ley General Tributaria.

SECCIÓN SEGUNDA: Costas del procedimiento.

Artículo 41. Costas del procedimiento.

1. El procedimiento económico administrativo será gratuito. No obstante, si la reclamación o el recurso resulta desestimado y el Tribunal apreciase temeridad o mala fe, podrá exigirse al reclamante que sufrague las costas del procedimiento.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

2. El Tribunal podrá apreciar la existencia de temeridad o mala fe del reclamante a los efectos de exigirle que sufrague las costas del procedimiento cuando se produzcan peticiones o se promuevan incidentes con manifiesto abuso de derecho o que entrañen fraude de Ley o procedimental. En particular, podrá ser apreciada la existencia de temeridad o mala fe cuando se planteen recursos o reclamaciones económico administrativas con una finalidad exclusivamente dilatoria. Dichas circunstancias deberán ser debidamente motivadas por el Tribunal.

3. Cuando se imponga al reclamante el pago de las costas, éstas se cuantificarán mediante la aplicación de los importes fijados por la Delegación de Hacienda atendiendo al coste medio del procedimiento y la complejidad de la reclamación.

4. Cuando se hubiese acordado exigir el pago de las costas del procedimiento, el Tribunal concederá al reclamante el plazo a que se refiere el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, para que satisfaga las costas. Transcurrido dicho plazo sin que aquellas se hubieran hecho efectivas, se procederá a su exacción por el procedimiento de apremio.

SECCIÓN TERCERA: Suspensión del acto impugnado.

Artículo 42. Suspensión del acto impugnado.

1. La mera interposición de una reclamación económico administrativa no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo:

a) Que se haya interpuesto previamente un recurso de reposición en el que se haya acordado la suspensión con aportación de garantías cuyos efectos alcancen la vía económico administrativa.

b) Que el acto impugnado sea una sanción tributaria, que no se ejecutará hasta que adquiera firmeza.

2. No obstante, previa solicitud del interesado en escrito independiente dirigido al órgano de gestión o de recaudación, se suspenderá la ejecución del acto impugnado en los siguientes supuestos:

a) Automáticamente, cuando se aporte alguna de las garantías previstas en el art. 233.2 y 3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

b) Con dispensa total o parcial de garantías, cuando el Tribunal considere que la ejecución del acto pudiere causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

c) Sin necesidad de aportar garantía, cuando el Tribunal aprecie que al dictarse el acto ha podido incurrirse en un error aritmético, material o de hecho.

d) Cuando se trate de actos que no tengan por objeto una deuda tributaria o una cantidad líquida, si el Tribunal considera que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.

3. La solicitud de suspensión del acto recurrido por concurrir perjuicios de imposible o difícil reparación o error material, aritmético o de hecho, impedirá las actuaciones de la Administración tributaria mientras el Tribunal decida sobre la admisión o no a trámite de la solicitud de suspensión, si la deuda se encontraba en periodo voluntario en el momento de dicha solicitud.

Si la deuda se encontraba en periodo ejecutivo, la solicitud de suspensión no impedirá las actuaciones de la Administración tributaria, sin perjuicio de que puedan anularse si posteriormente se admite a trámite la solicitud.

Examinada la solicitud, el Tribunal requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para la subsanación de los defectos advertidos.

En el citado requerimiento se advertirá al interesado que en caso de no ser atendido en su totalidad se dictará resolución inadmitiendo a trámite la suspensión por no ajustarse la documentación aportada a lo previsto en cuanto a la imposibilidad de aportar garantía o por falta de acreditación del error aritmético, material o de hecho.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

El Tribunal decidirá sobre la admisión a trámite de la solicitud, inadmitiéndola cuando resulte evidente la ausencia de perjuicios de difícil o imposible reparación o de error aritmético, material o de hecho, o cuando no se justifiquen por el interesado.

La admisión a trámite producirá efectos suspensivos con carácter retroactivo desde la presentación de la solicitud. Cuando existiendo defectos en la solicitud, se hayan subsanado en el plazo otorgado para ello, la admisión a trámite producirá igualmente efectos desde la solicitud.

La inadmisión a trámite supondrá que la solicitud de suspensión se tiene por no presentada. Además, desde el momento de la notificación al interesado, la Administración tributaria reanudará, en su caso, las actuaciones.

Contra la resolución que decreta la inadmisión a trámite se podrá interponer Recurso de Anulación previsto en el artículo 241, bis, de la Ley General Tributaria.

4. El Tribunal podrá solicitar, en su caso, informe sobre las garantías ofrecidas al órgano que fuese competente para la recaudación del acto reclamado.

5. El Tribunal deberá dictar resolución expresa otorgando o denegando la suspensión. En los supuestos de suspensión con dispensa parcial, el acuerdo especificará las garantías que deben constituirse. Estos acuerdos se notificarán al interesado y al órgano de recaudación.

6. Cuando se otorgue la suspensión con garantía parcial, ésta deberá ser constituida ante el órgano competente para la recaudación del acto reclamado dentro de los dos meses a partir del día siguiente a la notificación de acuerdo al interesado. La falta de constitución de la garantía supondrá que la solicitud de suspensión se tendrá por no presentada, iniciándose el periodo ejecutivo o continuándose el procedimiento de apremio sin necesidad de resolución expresa al efecto.

7. Contra la denegación y la declaración de incumplimiento de la aportación de garantía podrá interponerse incidente en la reclamación económico-administrativa interpuesta contra el acto cuya suspensión se solicitó. En caso de estimarse el incidente quedarán revocados todos los actos realizados tras la solicitud de la suspensión.

8. En los supuestos enumerados en el número 2 anterior con las letras b), c) y d), las solicitudes de suspensión serán tramitadas y resueltas como una cuestión incidental por el Secretario del Tribunal o por el Órgano Unipersonal. En los supuestos encuadrados en la letra a), las solicitudes serán tramitadas y resueltas por el órgano de gestión o recaudación que dictó el acto y contra su denegación podrá interponerse un incidente en la reclamación económico administrativa.

La resolución de los incidentes de suspensión será recurrible en vía contencioso-administrativa.

9. En todo lo no previsto expresamente en este Reglamento respecto de la suspensión del acto impugnado, se estará a lo dispuesto en los artículos 39 a 47 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, si bien se entenderán hechas las referencias orgánicas a los Departamentos competentes para la gestión de la Recaudación voluntaria de tributos de la Delegación de Economía o de la Delegación de Urbanismo del Ayuntamiento de Jerez, si la solicitud se presenta respecto de una deuda que se encuentra en periodo voluntario de cobro, y a la Recaudación Municipal, cuando se refiera a una deuda cuyo cobro se encuentre en vía ejecutiva.

Artículo 43. Garantías.

1. A efectos de la suspensión automática de la ejecución del acto impugnado prevista en el apartado a) del artículo 42,2 de este Reglamento, únicamente se admitirá alguna de las siguientes garantías, que deberá ser depositada por el interesado en la Tesorería Municipal:

a) Depósito de dinero o valores públicos que debe cubrir el importe de la obligación y otros recargos que fuesen exigibles en el momento de la suspensión, así como los intereses de demora correspondientes a seis meses o un año, según se trate de una reclamación que deba tramitarse por el procedimiento abreviado o por el general.

b) Aval o fianza de carácter solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución, que cubrirá el importe de la obligación y otros recargos que fuesen exigibles en el momento de la suspensión, así como los intereses de demora que genere la suspensión.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

2. No obstante, cuando el interesado acredite no poder aportar las garantías especificadas en el apartado anterior, podrá ser ofrecida, como una de las garantías alternativas a que se refiere el artículo 233.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, fianza personal y solidaria de dos personas, físicas o jurídicas, que no tengan la condición de interesados en el procedimiento recaudatorio cuya suspensión se solicita, que estén al corriente de sus obligaciones tributarias y que presenten una situación económica que les permita asumir el pago de la deuda suspendida..

3. En el supuesto de estimación parcial de la reclamación que dé lugar a la emisión de nueva liquidación, la garantía aportada quedará afecta a garantizar el pago de la cuota o cantidad resultante de la nueva liquidación así como a los intereses de demora.

4. La suspensión concedida tendrá efectos desde la fecha de la solicitud.

Cuando el Tribunal, en virtud del apartado 4 del artículo 233 de la Ley General Tributaria, entienda que debe modificar la resolución de suspensión, lo comunicará al interesado para que pueda alegar lo que convenga a su derecho en el plazo de diez días.

5. Examinada la solicitud, el órgano competente para conocer de la suspensión requerirá al interesado, concediéndole un plazo de diez días para la subsanación de defectos únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando la garantía aportada no cubra el importe al que se refiere el apartado 1 del artículo 233 de la Ley General Tributaria.

b) Cuando el aval o fianza de carácter solidario prestado por una entidad de crédito o una sociedad de garantía recíproca, el certificado de seguro de caución prestado por una entidad aseguradora o la fianza personal y solidaria prestada por otros contribuyentes de reconocida solvencia, no reúnan los requisitos exigibles. Dichos requisitos se determinarán en la correspondiente ordenanza fiscal.

En el citado requerimiento se advertirá al interesado que en caso de que no lo atienda en su totalidad se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite la misma.

No se efectuará requerimiento de subsanación cuando junto a la solicitud no se acompañen los documentos originales de la garantía aportada. En este caso procederá el archivo de la solicitud.

6. Cuando los defectos de la garantía se hayan subsanado en el plazo otorgado para ello tras la recepción del requerimiento al que se refiere el apartado 4 anterior, la suspensión acordada producirá efectos desde la solicitud.

No surtirá efectos suspensivos la solicitud a la que no se acompañe la correspondiente garantía sin necesidad de resolución expresa al efecto.

7. Contra la denegación podrá interponerse incidente en la reclamación económico-administrativa interpuesta contra el acto cuya suspensión se solicitó. En caso de estimarse el incidente quedarán revocados todos los actos realizados tras alzarse la suspensión.

8. La notificación de la resolución conteniendo la denegación expresa de la suspensión del acto recurrido implicará que la deuda tributaria deberá pagarse en los plazos previstos en el apartado 2 del artículo 62 de la Ley General Tributaria si la deuda se encontraba en periodo voluntario en el momento de solicitar la suspensión en vía administrativa. Durante este plazo no será posible solicitar nuevamente la suspensión de la ejecución del acto. La resolución se notificará al recurrente por el mismo órgano que hubiera dictado la misma indicando el nuevo plazo del apartado 2 del artículo 62 de la Ley General Tributaria en el que la deuda debe ser satisfecha. Si la deuda no se ingresa en el plazo anterior se iniciará el período ejecutivo.

Si la deuda se encontraba en periodo ejecutivo, el procedimiento de apremio deberá iniciarse o continuarse cuando se notifique la resolución en la que se deniega la suspensión, sin que junto con dicha notificación deba indicarse plazo de ingreso de la deuda.

9. Los casos de suspensión reconocida en una norma específica se regularán por lo dispuesto en la misma, sin que quepa intervención alguna del Tribunal sobre la decisión.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Artículo 44. Suspensión con prestación de otras garantías.

1. La solicitud de suspensión con prestación de otras garantías a que se refiere el apartado 3 del artículo 233 de la Ley General Tributaria suspenderá el procedimiento de recaudación relativo al acto recurrido.
2. La competencia para tramitar y resolver la solicitud corresponderá al órgano competente para la recaudación del acto reclamado.
3. Examinada la solicitud, el órgano de recaudación requerirá al interesado concediéndole un plazo de diez días para la subsanación de los defectos advertidos.

La subsanación de defectos se producirá únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando la garantía aportada no cubra el importe al que se refiere el apartado 1 del artículo 233 de la Ley General Tributaria.
- b) Cuando el aval o fianza de carácter solidario prestado por una entidad de crédito o una sociedad de garantía recíproca, el certificado de seguro de caución prestado por una entidad aseguradora o la fianza personal y solidaria prestada por otros contribuyentes de reconocida solvencia, no reúnan los requisitos exigibles. Dichos requisitos se determinarán en la correspondiente ordenanza fiscal.

En el citado requerimiento se advertirá al interesado que en caso de que no lo atienda en su totalidad se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite la misma.

4. No se efectuará requerimiento de subsanación cuando junto a la solicitud no se acompañen los documentos originales de la garantía aportada. En este caso procederá el archivo de la solicitud.
5. Cuando los defectos de la garantía se hayan subsanado en el plazo otorgado para ello tras la recepción del requerimiento al que se refiere el apartado 4 anterior, la suspensión acordada producirá efectos desde la solicitud. No surtirá efectos suspensivos la solicitud a la que no se acompañe la correspondiente garantía sin necesidad de resolución expresa al efecto.
6. Cuando los defectos de la garantía se hayan subsanado en el plazo otorgado para ello, la suspensión acordada producirá efectos desde la solicitud.
7. La garantía ofrecida deberá ser constituida dentro de los dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de concesión, que estará condicionado a su formalización.

Transcurrido este plazo sin formalizar la garantía quedará sin efecto el acuerdo de concesión. Si la solicitud se hubiese presentado en periodo voluntario de pago, el periodo ejecutivo se iniciará al día siguiente de la finalización del plazo concedido para la formalización de la garantía y la deuda que corresponda se exigirá por el procedimiento de apremio. Si la solicitud se hubiese presentado en periodo ejecutivo, se iniciará o continuará el procedimiento de apremio, según proceda.

8. Contra la denegación y la declaración de incumplimiento de la aportación de garantía podrá interponerse incidente en la reclamación económico-administrativa interpuesta contra el acto cuya suspensión se solicitó. En caso de estimarse el incidente quedarán revocados todos los actos realizados tras alzarse la suspensión.

CAPÍTULO SEGUNDO

Procedimiento general

SECCIÓN PRIMERA: Iniciación.

Artículo 45. Formas de iniciación y plazos.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

1. La reclamación económico administrativa se interpondrá ante el órgano que hubiese dictado el acto impugnado, y podrá iniciarse:

a) Mediante escrito en el que el interesado, después de identificar con precisión el acto que pretende impugnar, se limite a pedir que se tenga por interpuesta la reclamación, acompañando, siempre que ello resulte posible, el documento en el que se haya dado traslado del acto administrativo que impugna o, al menos, indicación del expediente en que haya recaído dicho acto.

b) Mediante escrito en el que el interesado, además de hacer constar lo expresado en el apartado a), formule las alegaciones en que se funde la reclamación, con aportación de los documentos probatorios o complementarios que crea convenientes a su derecho, pudiendo proponer pruebas según lo establecido en el artículo 50 de este Reglamento y formulará, con claridad y precisión su solicitud.

2. En todo caso, el escrito de interposición deberá contener, además, los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio del interesado. En el caso de que se actúe por medio de representante, se deberá incluir su identificación completa.

b) Órgano ante el que se formula la reclamación o se solicita el inicio del procedimiento.

c) Acto administrativo o actuación que se impugna o que es objeto del expediente, fecha en que se dictó, número del expediente o clave alfanumérica que identifique el acto administrativo objeto de impugnación y demás datos relativos a éste que se consideren convenientes, así como la pretensión del interesado.

d) Domicilio que el interesado señala a los efectos de notificaciones.

e) Lugar, fecha y firma del escrito o la solicitud.

f) Cualquier otro establecido en la normativa aplicable.

Si la solicitud o el escrito de iniciación no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, y sin perjuicio de las normas especiales de subsanación contenidas en este Reglamento, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que la falta de atención a dicho requerimiento determinará el archivo de las actuaciones y se tendrá por no presentada la solicitud o el escrito.

3. La reclamación económico administrativa se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado, o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

En el supuesto de deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, el plazo para la interposición se computará a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

4. Los escritos de interposición de las reclamaciones económico administrativas podrán presentarse en cualquiera de los lugares señalados al efecto en el artículo 16, 4 y 5 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 46. Remisión del expediente.

1. El escrito de interposición se dirigirá al órgano administrativo que haya dictado el acto objeto de reclamación que lo remitirá al Tribunal, en el plazo de un mes, junto con el expediente correspondiente, comprensivo de todos los antecedentes, declaraciones y documentos que se tuvieron en cuenta para dictar el acto administrativo impugnado, al que se podrá incorporar un informe si se considera conveniente. Este plazo se contará desde que la reclamación tuvo entrada en los registros del órgano administrativo que haya dictado el acto objeto de aquella.

No obstante, cuando el escrito de interposición incluyese alegaciones, el órgano administrativo que dictó el acto podrá anular, total o parcialmente, el acto impugnado antes de la remisión del expediente al Tribunal dentro del plazo señalado en el apartado anterior, siempre que no se hubiere presentado previamente recurso de reposi-

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

ción. En este caso, se remitirá al Tribunal el nuevo acto dictado junto con el escrito de interposición y el expediente correspondiente.

Si el órgano administrativo no hubiese remitido al Tribunal el escrito de interposición de la reclamación, bastará con que el reclamante presente ante la misma copia sellada de dicho escrito para que la reclamación se pueda tramitar y resolver.

2. La remisión física de expedientes de los órganos administrativos al Tribunal podrá ser sustituida por la puesta a disposición del expediente electrónico, siempre y cuando éste reúna las condiciones exigidas en el ordenamiento jurídico para su admisión y, en especial, cuando la totalidad de las actuaciones administrativas se encuentren, de forma ordenada y sistematizada, debidamente digitalizadas en una base de datos documental.

A estos efectos, el titular del Área de Economía podrá acordar sustituir la obligación de remisión física del expediente al Tribunal por parte del órgano administrativo por la comunicación de los índices y claves del expediente que permitan la extracción directa por aquel de dicha información.

Igualmente podrá acordar sustituir la certificación en los expedientes de trámite, hitos y estados de los datos incluidos, por la consulta directa de dicha información a los Sistemas de Gestión de la Hacienda Local por parte del Tribunal.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente dispuesto, se regulará asimismo el acceso en modo de consulta a la base de datos y aplicaciones informáticas de gestión de la Hacienda Local de todos los miembros del Tribunal y empleados públicos asignados al mismo, con los límites y garantías que procedan.

3. Cuando de las alegaciones formuladas en el escrito de interposición de la reclamación o de los documentos adjuntados por los interesados resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver o éstos puedan tenerse por ciertos, o cuando de ellos resulte evidente un motivo de inadmisibilidad, se podrá prescindir de todos los trámites señalados a continuación así como del establecido en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 47. Concurrencia de procedimientos.

1. Si el interesado interpusiera el recurso de reposición no podrá presentar la reclamación económica administrativa hasta que el recurso haya sido resuelto de forma expresa o hasta que pueda ser considerado desestimado por silencio administrativo. En el supuesto, de concurrencia el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto de la reclamación remitirá al Tribunal una copia de los escritos de interposición del recurso de reposición y de la reclamación, junto con una diligencia en la que se ponga de manifiesto esta circunstancia, y, por tanto, la no procedencia de la remisión del expediente correspondiente.

El Tribunal podrá solicitar la documentación complementaria que considere necesaria para determinar la procedencia de la inadmisión.

2. Cuando en el plazo establecido para recurrir se hubieran interpuesto en relación con un mismo acto tanto recurso de reposición como reclamación económica administrativa, se tramitará el presentado en primer lugar y se declarará inadmisibile el segundo.

SECCIÓN SEGUNDA: Instrucción.

Artículo 48. Escrito de alegaciones.

1. Una vez que se haya recibido en el Tribunal el expediente o las actuaciones remitidas por el centro o dependencia que dictó el acto administrativo, la misma acordará la instrucción del expediente y lo pondrá de manifiesto a los interesados que hubieran comparecido en la reclamación y no hubieran renunciado a este trámite, por plazo común de un mes en el que deberán presentar el escrito de alegaciones.

2. El escrito de alegaciones expresará de manera concisa, los hechos en que el interesado base su pretensión y los motivos o fundamentos jurídicos de la misma y formulará, con claridad y precisión, la súplica correspondiente.

3. Al presentar el escrito de alegaciones, los interesados podrán acompañar los documentos que estimen convenientes y proponer pruebas, según se establece en el artículo 50 de este Reglamento.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Artículo 49. Falta o deficiencia del expediente de gestión.

Si el órgano que dictó el acto impugnado no hubiese remitido el expediente o este estuviese incompleto, el Tribunal podrá solicitar que se envíe o complete el expediente en los términos previstos en los artículos 52 y 55 del Real Decreto 520/2005.

El Tribunal al dictar la resolución, apreciará en derecho la trascendencia y efectos que hayan de atribuirse a la falta de expediente de gestión o a las deficiencias que en él se hayan observado.

Artículo 50. Prueba.

1. Los hechos relevantes para la decisión de un procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho, de acuerdo con lo previsto en la Sección Segunda del Capítulo Segundo, Título III, de la Ley General Tributaria.

2. A efectos probatorios, el interesado podrá completar o ampliar lo que resulte del expediente de gestión acompañando al escrito de alegaciones todos los documentos públicos o privados que puedan convenir a su derecho. A estos efectos será admisible la aportación de dictámenes técnicos, actas de constatación de hechos o declaraciones de terceros y, en general, de documentos de cualquier naturaleza, cuya valoración será objeto de análisis por el Tribunal al dictar resolución.

3. En el escrito de alegaciones podrá además proponer el interesado cualquier medio de prueba admisible en derecho. El Tribunal dispondrá lo necesario para la evacuación de las pruebas propuestas, o, en su caso, denegará su práctica mediante providencia.

4. También podrá acordarse de oficio, la práctica de pruebas que se estimen necesarias para dictar resolución. En estos casos, una vez que haya tenido lugar aquella, se pondrá de manifiesto el expediente a los interesados para que, dentro de un plazo de diez días, aleguen lo que estimen procedente.

Artículo 51. Obtención de copias certificadas

1. Los interesados podrán solicitar por escrito la expedición de copias certificadas de extremos concretos contenidos en el expediente de la reclamación o recurso interpuesto en vía económico-administrativa.

2. La expedición de estas copias no podrá denegarse cuando se trate de acuerdos que les hayan sido notificados o de extremos de escritos o documentos presentados por el propio solicitante.

3. La expedición de copias certificadas de extremos concretos contenidos en el expediente de la reclamación o recurso deberá solicitarse por los particulares de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos, mediante petición individualizada de las copias de los documentos que se desee, sin que quepa, salvo para su consideración con carácter potestativo, formular solicitud genérica sobre el contenido del expediente en su conjunto.

4. La expedición de las copias certificadas requerirá acuerdo del Tribunal, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2. Se podrá denegar la solicitud cuando concurra la causa prevista en el apartado 3 de este artículo, cuando así lo aconsejen razones de interés público, o cuando se trate de información que deba permanecer reservada de conformidad con la normativa vigente.

5. Las certificaciones serán extendidas por la Secretaría del Tribunal.

Artículo 52. Presentación, desglose y devolución de documentos.

1. Al presentar un documento, los interesados podrán acompañarlo de una copia para que la Secretaría, previo cotejo de la misma, devuelva el original, salvo que la propia naturaleza del documento aconseje que su devolución no se efectúe hasta la resolución definitiva de la reclamación.

2. Una vez terminada la reclamación económico-administrativa, los interesados podrán pedir el desglose y devolución de los documentos de prueba presentados por ellos, lo que se acordará por la Secretaría. Estas actuaciones se practicarán dejando constancia de ello en el expediente.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

3. En los expedientes en los que se devuelvan documentos a los interesados se dejará constancia de la devolución mediante recibo.

Artículo 53. Práctica y gastos de la prueba.

1. El Tribunal notificará a los interesados con antelación suficiente el lugar, fecha y hora en que se practicarán las pruebas, con la advertencia, en su caso, de que pueden nombrar técnicos para que les asistan.
2. Las pruebas testificales, las periciales y las consistentes en declaración de parte, se realizarán mediante acta notarial o ante la Secretaría del Tribunal que extenderá el acta correspondiente.
3. En los casos en que a petición del interesado deban practicarse pruebas cuya realización implique gastos que no deba soportar la Administración, el Tribunal podrá exigir su anticipo, a reserva de la liquidación definitiva una vez practicada la prueba.

Artículo 54. Recursos contra la denegación de prueba.

Contra las providencias que dicte el Tribunal denegando las pruebas propuestas por los interesados no se dará recurso alguno, sin perjuicio de que la prueba pueda acordarse de oficio por el Tribunal antes de dictar resolución.

SECCIÓN TERCERA: Finalización del procedimiento.

Subsección Primera: Disposiciones Generales.

Artículo 55. Terminación.

El procedimiento finalizará por renuncia al derecho en que la reclamación se fundamente, por desistimiento de la petición o instancia, por caducidad de esta, por satisfacción extraprocesal y mediante resolución.

Subsección Segunda: Resolución.

Artículo 56. Dictado de Resolución.

El Tribunal Económico Administrativo no podrá abstenerse de resolver ninguna reclamación sometida a su conocimiento, sin que pueda alegarse duda racional o deficiencia de los preceptos legales.

Artículo 57. Propuesta de resolución.

1. Ultimado el procedimiento, el miembro del Tribunal ponente, formulará una propuesta de resolución ajustada a lo que determina el artículo 59 del presente Reglamento.
2. La propuesta de resolución se pondrá a disposición de cada uno de los restantes miembros del Tribunal con cinco días de antelación, al menos, al señalado para la sesión en que haya de deliberarse sobre la reclamación.
3. Durante dicho plazo permanecerá el expediente concluso en la Secretaría de la Comisión a disposición de los miembros que lo integren.

Artículo 58. Petición de informes.

1. El Tribunal podrá acordar, antes de dictar resolución, la emisión de dictamen de cualquier órgano administrativo, entidad de derecho público o corporación, los cuales habrán de emitirlo en el plazo de un mes, a contar desde la fecha en que reciban la petición.
2. Por lo general, no se remitirán los expedientes al organismo del que se interese el informe, sino que se concretará, en la forma que se estime más conveniente, el extremo o extremos acerca de los que solicita el dictamen.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

3. Si transcurrido el plazo de un mes no se hubiese recibido el informe interesado, se cursará el oportuno recordatorio, y al cumplirse dos meses desde el envío de la primera petición proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión.

Artículo 59. Contenido y efectos de la resolución.

Las resoluciones expresarán:

1. El lugar, fecha y órgano que las dicte; los nombres y domicilios de los interesados personados en el procedimiento, el carácter con que lo hayan efectuado y el objeto del expediente.
2. En párrafos separados y numerados se recogerán los hechos alegados y aquellos otros derivados del expediente que sean relevantes para las cuestiones a resolver.
3. También en párrafos separados y numerados, se expondrán los fundamentos de derecho del fallo que se dicte.
4. Finalmente, en el fallo, se decidirán todas las cuestiones planteadas por los interesados y cuantas el expediente suscite, hayan sido o no planteadas por aquellos.

5. El fallo contendrá alguno de los pronunciamientos siguientes:

A) Inadmisibilidad de la reclamación, que se declarará en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se impugnen actos o resoluciones no susceptibles de reclamación en vía económico-administrativa.
- b) Cuando la reclamación se haya presentado fuera de plazo.
- c) Cuando falte la identificación del acto contra el que se reclama.
- d) Cuando la petición contenida en el escrito de interposición no guarde relación con el acto recurrido.
- e) Cuando concurren defectos de legitimación o de representación.

f) Cuando exista un acto firme y consentido que sea el fundamento exclusivo del acto objeto de la reclamación, cuando se recurra contra actos que reproduzcan otros anteriores definitivos y firmes o contra actos que sean confirmatorios de otros consentidos, así como cuando exista cosa juzgada.

B) Estimación parcial o total de la reclamación, declarando no ser conforme a derecho y anulando total o parcialmente el acto impugnado. En su caso, formulará todas las declaraciones de derechos y obligaciones que procedan y especificará las medidas a adoptar para ajustar a derecho el acto objeto de reclamación, ordenando a los órganos de gestión cuando proceda, que dicten nuevos actos administrativos con arreglo a las bases que se establezcan en la resolución.

Cuando la reclamación aprecie defectos formales que hayan disminuido las posibilidades de defensa del reclamante, se producirá la anulación del acto en la parte afectada y se ordenará la retroacción de las actuaciones al momento en que se produjo el defecto formal.

C) Desestimación de la reclamación, confirmando el acto impugnado.

D) Archivo de actuaciones por satisfacción extraprocesal de las pretensiones del reclamante, por desistimiento o renuncia del interesado, o por otros motivos de naturaleza análoga.

6. La resolución que se dicte tendrá plena eficacia respecto de los interesados a quienes se hubiese notificado la existencia de la reclamación.

Artículo 60. Incorporación al expediente y notificación.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/			
	Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta		FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24				

La resolución será incorporada al expediente y se notificará a los interesados dentro del plazo de diez días, a contar desde su fecha.

Artículo 61. Plazo de resolución.

Transcurrido el plazo de un año desde la interposición de la reclamación, el interesado podrá considerarla desestimada al objeto de interponer el recurso contencioso-administrativo, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que debe entenderse desestimada.

No obstante, el Tribunal deberá resolver expresamente en todo caso. El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo comenzará a contarse desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa.

Transcurrido un año desde la interposición de la reclamación sin haberse notificado resolución expresa y siempre que se haya acordado la suspensión del acto reclamado, dejará de devengarse el interés de demora en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Subsección Tercera: Desistimiento y Renuncia.

Artículo 62. Posibilidad y alcance.

1. Todo interesado en una reclamación económico administrativa podrá desistir de su petición o renunciar a su derecho.

2. Si el escrito de interposición de la reclamación se hubiese formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia sólo afectarán a aquellos que la hubiesen formulado.

Artículo 63. Formulación, aceptación y efectos.

1. El desistimiento y la renuncia habrán de formularse por escrito.

2. El Tribunal aceptará de plano la renuncia o el desistimiento debidamente formulado y declarará concluso el procedimiento, salvo que se estuviese en cualquiera de los casos siguientes:

a) Que habiéndose personado en las actuaciones otros interesados, éstos, en el plazo de diez días desde que fueran notificados del desistimiento o renuncia, instasen su continuación.

b) Que el Tribunal estime que tiene interés para el Ayuntamiento la continuación del procedimiento hasta su resolución.

Subsección Cuarta: Caducidad.

Artículo 64. Requisitos para su declaración.

1. Cuando se produzca la paralización del procedimiento por causa imputable al interesado, la Secretaría del Tribunal o quien actúe como Órgano Unipersonal, en su caso, le advertirá que, transcurridos tres meses desde el requerimiento, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular realice las actividades necesarias, acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. No procederá la caducidad si antes de acordarse se removiese el obstáculo.

2. No podrá acordarse la caducidad por la simple inactividad del interesado en el cumplimiento de trámites, cuando éstos no fuesen indispensables para dictar resolución. Dicha inactividad no tendrá otro efecto que la pérdida de su derecho al referido trámite.

3. Podrá no ser aplicada la caducidad en el supuesto de que la cuestión suscitada afecte al interés general, o fuere conveniente sustanciarla para su esclarecimiento.

Artículo 65. Declaración de caducidad. Efectos.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/			
	Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta		FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24				

1. La Secretaría del Tribunal o el Órgano Unipersonal, en su caso, podrá dictar providencia declarando la caducidad una vez cumplidos los plazos y requisitos previstos al efecto. Contra dicha providencia, el interesado podrá promover cuestión incidental.

2. La caducidad del procedimiento no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o del Ayuntamiento, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción.

CAPÍTULO TERCERO

Procedimiento abreviado

Artículo 66. Ámbito de aplicación.

1. Las reclamaciones económico administrativas se resolverán por el procedimiento previsto en este Capítulo cuando sean de cuantía inferior a 6000 euros o de 72.000 euros, si se trata de reclamaciones contra bases y valoraciones.

2. Las reclamaciones económico administrativas tramitadas por este procedimiento se resolverán mediante los órganos unipersonales que designe la Presidencia del Tribunal.

3. El procedimiento abreviado ante órganos unipersonales se regulará por lo dispuesto en este Capítulo y, en defecto de norma expresa, por lo dispuesto para el procedimiento general.

Artículo 67. Iniciación.

1. La reclamación deberá iniciarse ante el órgano administrativo que haya dictado el acto objeto de reclamación, mediante escrito que, necesariamente, deberá incluir el siguiente contenido:

- a) Identificación del reclamante y del acto contra el que se reclama, así como el domicilio para notificaciones.
- b) Alegaciones que se formulan.
- c) Petición que se realiza.

Al escrito de interposición se adjuntará copia del acto que se impugna, así como las pruebas que estimen pertinentes.

2. Si el escrito de iniciación no reúne los requisitos que se señalan en los apartados anteriores, y sin perjuicio de los normas especiales de subsanación contenidas en este reglamento, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que la falta de atención a dicho requerimiento determinará el archivo de las actuaciones y se tendrá por no presentado el escrito. No obstante, en los supuestos en los que el reclamante no haya identificado el domicilio para notificaciones, se aplicará lo dispuesto en el artículo 50 del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo.

Artículo 68. Tramitación y resolución.

1. El órgano unipersonal podrá dictar resolución, incluso con anterioridad a recibir el expediente, siempre que de la documentación presentada por el reclamante resulten acreditados todos los datos necesarios para resolver.

2. El plazo máximo para notificar la resolución será de seis meses contados desde la interposición de la reclamación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, el interesado podrá considerar desestimada la reclamación al objeto de interponer el recurso contencioso administrativo, cuyo plazo se contará a partir del día siguiente de la finalización del plazo de seis meses a que se refiere este apartado.

El Órgano Unipersonal deberá resolver expresamente en todo caso. El plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo empezará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

3. Transcurridos seis meses desde la interposición de la reclamación sin haberse notificado resolución expresa y siempre que se haya acordado la suspensión del acto reclamado, dejará de devengarse el interés de demora en los términos previstos en el apartado 4 del artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria.

Artículo 69. Devolución del expediente y traslado de la resolución.

1. Una vez incorporado al expediente el justificante de la notificación de las resoluciones dictadas, la Secretaría del Tribunal devolverá todas las actuaciones de gestión con copia certificada de la resolución, a la dependencia de que proceda, la cual deberá acusar recibo de las mismas.

2. Los órganos que tengan que ejecutar las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo podrán solicitar de éste aclaración de las mismas.

3. Si, como consecuencia de la estimación de la reclamación interpuesta, hubiera que devolver cantidades ingresadas indebidamente, el interesado tendrá derecho al interés de demora regulado en el artículo 26 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, desde la fecha de ingreso.

TÍTULO V: EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 70. Ejecución de las resoluciones económico administrativas.

1. Los actos resultantes de la ejecución de la reclamación económico administrativa deberán ser notificados en el plazo de un mes desde que dicha resolución tenga entrada en el registro del órgano competente para su ejecución.

2. Cuando se resuelva sobre el fondo del asunto y en virtud de ello se anule total o parcialmente el acto impugnado, se conservarán los actos y trámites no afectados por la causa de anulación, con mantenimiento íntegro de su contenido. En el caso de la anulación de liquidaciones, se exigirán los intereses de demora sobre el importe de la nueva liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Quando la resolución parcialmente estimatoria deje inalterada la cuota tributaria, la cantidad a ingresar, o la sanción, la resolución se podrá ejecutar reformando parcialmente el acto impugnado y los posteriores que deriven del parcialmente anulado. En estos casos subsistirá el acto inicial, que será rectificado de acuerdo con el contenido de la resolución, y se mantendrán los actos de recaudación previamente realizados, sin perjuicio, en su caso, de adaptar las cuantías de las trabas y embargos realizados.

Quando el importe del acto recurrido hubiera sido ingresado total o parcialmente, se procederá, en su caso, a la compensación prevista en el artículo 73.1 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando existiendo vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo del asunto, la resolución ordenará la retroacción de las actuaciones, se anularán todos los actos posteriores que traigan su causa en el anulado y, en su caso, se devolverán las garantías o las cantidades indebidamente ingresadas junto con los correspondientes intereses de demora.

4. Cuando la resolución estime totalmente la reclamación y no sea necesario dictar un nuevo acto, se procederá a la ejecución mediante la anulación de todos los actos que traigan su causa del anulado y, en su caso, a devolver las garantías o las cantidades indebidamente ingresadas junto con los correspondientes intereses de demora.

5. Cuando la resolución económica administrativa confirme el acto impugnado y este hubiera estado suspendido en periodo voluntario de ingreso, la notificación de la resolución iniciará el plazo de ingreso del artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Si la suspensión se produjo en periodo ejecutivo, la notificación de la resolución determinará la procedencia de la continuación o del inicio del procedimiento de apremio, según que la providencia de apremio hubiese sido notificada o no, respectivamente, con anterioridad a la fecha en la que surtió efectos la suspensión.

Artículo 71. Cálculo de intereses de demora en los supuestos de suspensión.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

1. Cuando la resolución económica administrativa confirme el acto impugnado, la liquidación de intereses de demora devengados durante la suspensión se realizará de la siguiente forma:

a) Si la suspensión hubiese producido efectos en periodo voluntario, el órgano que acordó la suspensión liquidará los intereses de demora por el periodo de tiempo comprendido entre el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario y la finalización del plazo de pago en periodo voluntario abierto con la notificación de la resolución que ponga fin a la vía administrativa o hasta el día en que se produzca el ingreso dentro de dicho plazo.

Cuando la suspensión hubiera sido acordada por el Tribunal, la liquidación de intereses de demora a que se refiere el párrafo anterior será realizada por el órgano que dictó el acto administrativo impugnado.

Si la suspensión hubiese limitado sus efectos al recurso de reposición y la resolución de este recurso hubiese sido objeto de reclamación económico-administrativa, los intereses de demora se liquidarán desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario hasta la fecha de la resolución del recurso de reposición.

b) Si la suspensión hubiese producido efectos en periodo ejecutivo, el órgano de recaudación liquidará los intereses de demora por el periodo de tiempo comprendido entre la fecha en la que surtió efecto la suspensión y la fecha de la resolución que ponga fin a la vía administrativa.

Si la suspensión hubiese limitado sus efectos al recurso de reposición y la resolución de este recurso hubiese sido objeto de reclamación económico-administrativa, los intereses de demora se liquidarán desde la fecha en que surtió efectos la suspensión hasta la fecha de la resolución del recurso de reposición.

2. Comprobada la procedencia de la devolución de la garantía prestada, el órgano competente la efectuará de oficio sin necesidad de solicitud por parte del interesado.

Artículo 72. Reducción proporcional de garantías aportadas para la suspensión.

1. En los supuestos de la estimación parcial del recurso o reclamación interpuestos cuya resolución no pueda ser ejecutada en sus propios términos, el interesado tendrá derecho, si así lo solicita, a la reducción proporcional de la garantía aportada.

A estos efectos, el órgano competente practicará en el plazo de quince días, desde la presentación de la solicitud del interesado, una cuantificación de la obligación que, en su caso, hubiera resultado de la ejecución de la resolución del correspondiente recurso o reclamación, la cual servirá para determinar el importe de la reducción procedente y, en consecuencia, de la garantía que debe quedar subsistente.

No obstante, la garantía anterior seguirá afectando al pago del importe del acto, deuda u obligación subsistente, y mantendrá su vigencia hasta la formalización de la nueva garantía que cubra el importe del acto, deuda u obligación subsistente.

2. Serán órganos competentes para proceder a la sustitución de la garantía los órganos que acordaron la suspensión.

Artículo 73. Cumplimiento de la resolución.

1. Si el interesado está disconforme con el nuevo acto que se dicte en ejecución de la resolución, podrá presentar un incidente de ejecución que deberá ser resuelto por el Tribunal.

2. El Tribunal declarará la inadmisibilidad del incidente de ejecución respecto de aquellas cuestiones que se planteen sobre temas ya decididos por la resolución que se ejecuta, sobre temas que hubieran podido ser planteados en la reclamación cuya resolución se ejecuta o cuando concurra alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 239.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. El incidente de ejecución se regulará por las normas del procedimiento general o abreviado que fueron aplicables para la reclamación inicial, y se suprimirán de oficio todos los trámites que no sean indispensables para resolver la cuestión planteada.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Artículo 74. Extensión de las resoluciones económico administrativas.

1. La resolución de la reclamación interpuesta podrá extender sus efectos a todos los actos, actuaciones u omisiones posteriores a la interposición de la reclamación que sean en todo idénticos al citado en el escrito de interposición de la reclamación y no sean firmes en vía administrativa.
2. Para ello, el reclamante o interesado en la reclamación inicial deberá presentar, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, los documentos en los que consten los citados actos, actuaciones u omisiones.
3. El Pleno del Tribunal o el órgano unipersonal de la misma que hubiera dictado la resolución dictará un acuerdo en ejecución de ésta en el que relacionarán todos los actos, actuaciones u omisiones a los que la resolución debe extender sus efectos, incluidos los relativos a los recursos procedentes.

TÍTULO VI: RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 75. Recurso de revisión.

1. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse contra los actos firmes de la Administración tributaria municipal y contra las resoluciones firmes del Tribunal Económico-Administrativo de Jerez de la Frontera cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que aparezcan documentos de valor esencial para la decisión del asunto que fueran posteriores al acto o resolución recurridos o de imposible aportación al tiempo de dictarse los mismos y que evidencien el error cometido.
 - b) Que al dictar el acto o la resolución hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior a aquella resolución.
 - c) Que el acto o la resolución se hubiese dictado como consecuencia de prevaricación, cohecho, violencia, maquinación fraudulenta u otra conducta punible y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial firme.
2. Se declarará la inadmisibilidad del recurso cuando se aleguen circunstancias distintas a las previstas en el apartado anterior.
3. Será competente para resolver el recurso el Pleno del Tribunal. Para declarar la inadmisibilidad el Tribunal podrá actuar de forma unipersonal.
4. Estarán legitimados para interponer el recurso extraordinario de revisión los interesados, el titular de la Delegación de Economía, el Recaudador Municipal y el Delegado de Urbanismo.
5. El recurso se interpondrá en el plazo de tres meses a contar desde el conocimiento de los documentos o desde que quedó firme la sentencia judicial, y deberá resolverse en el plazo y con los efectos previstos en los artículos 59, 61 y 68.2 de este Reglamento.

Artículo 76. Otros recursos.

Contra Providencias, Resolución de cuestiones incidentales y Resoluciones de las reclamaciones económico administrativas que se dicten por el Tribunal, podrán interponerse los recursos que procedan de conformidad con lo preceptuado en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y en el RD 520/2005, de 13 de Mayo por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de mencionada Ley General Tributaria.

DISPOSICION TRANSITORIA

A los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, no les será de aplicación lo dispuesto en el mismo, y se regirán por su normativa anterior.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia."

Vistos acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7/05/2020 de Aprobación del Proyecto del Reglamento Orgánico del TEAJE así como acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18/06/2020 de Modificación de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7/05/2020.

Vistos informes jurídicos de la Directora de Servicios del Órgano para la Resolución de las Reclamaciones Económicas-Administrativas de 22/01/2020 y 9/07/2020.

Visto informe preceptivo del Secretario General del Pleno de 17/07/2020.

Visto dictamen favorable emitido por la Comisión de Presidencia de 27/07/2020.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno con 15 votos A FAVOR de los Grupos Municipales PSOE (10), Ciudadanos Jerez (3), Grupo Mixto (1) y de la concejal del Grupo Municipal Popular D^a Rosario López Orihuela y 10 ABSTENCIONES de los Grupos Municipales Popular (7), y Adelante Jerez (3), que conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda APROBAR la anterior Propuesta.

11.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JEREZ RELATIVA A IMPLEMENTACIÓN DE LA TASA COVID-19.

Vista la Proposición presentada por el Grupo Municipal Adelante Jerez el 13 de julio de 2020, del siguiente tenor:

"La actual crisis sanitaria y socioeconómica derivada del Covid-19 está sacando a relucir la escasa capacidad económica y material que los ayuntamientos poseen para abordar problemas graves y urgentes. Al mismo tiempo, y derivado de ser la institución más cercana a la ciudadanía, aún sin competencias ni recursos económicos suficientes, estos pasan a ser la primera entidad pública que atiende y da cobertura a las demandas y necesidades vecinales a costa de sus inversiones y prestaciones de servicios, sin contar con ayudas suficientes por parte del resto de administraciones públicas.

No podemos olvidar que en los últimos años las normas de estabilidad presupuestaria han provocado recortes, limitado la contratación de personal y priorizado el pago de las deudas bancarias a la satisfacción de las necesidades de la población, dejando a las entidades locales en una posición de debilidad muy grave. La austeridad que trajo la modificación del artículo 135 de la Constitución hace que hoy los ayuntamientos tengan graves carencias de personal y de recursos con los que hacer frente a la crisis, lo cual les ha hecho estar peor preparados para afrontar el complicado panorama ante el que nos encontramos.

Si a todo esto le añadimos el aumento del gasto público que están soportando los ayuntamientos por las nuevas y extraordinarias necesidades, como la atención a una creciente población con alto riesgo de exclusión social o como abastecer de equipos de protección a los empleados públicos municipales que prestan los servicios mínimos, a la vez que disminuyen los ingresos por la suspensión del cobro de tasas e impuestos municipales, así como por el cese de las actividades municipales que permiten aumentar la recaudación, como las actividades deportivas o culturales, es probable que esta situación comporte serios problemas económicos estructurales en un futuro cercano.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA 08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA 14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24		

Los ayuntamientos deben contar con una financiación adecuada y suficiente, tal y como establece la Constitución en su artículo 142, para poder atender como es debido los servicios públicos de sus vecinos y vecinas, como requiere la urgencia y la excepcionalidad de la crisis actual. Para lograr esa financiación correcta y suficiente, el Gobierno debe estar a la altura de las circunstancias e impulsar una ambiciosa reforma fiscal, progresiva y solidaria, que haga posible un considerable aumento de los ingresos públicos. Además, será indispensable que se lleve a cabo un cambio en los porcentajes de reparto de los recursos públicos entre administraciones públicas, incrementando el montante que se destina a las entidades locales, como llevan años reclamando multitud de voces municipalitas de todo signo político.

Sin embargo, desde 2008 hasta 2020 esto no solo no se producido, sino que no ha parado de producirse la misma dinámica: se han socializado las pérdidas, la crisis la hemos pagado entre todas, y se han privatizado los beneficios, no se han recuperado los rescates millonarios a los bancos ni se han aumentado los impuestos a los que más tienen. Esta vez no podemos permitir que vuelva a ocurrir lo mismo, debemos buscar una salida distinta a la austeridad, una financiación de la crisis que sea a través de impuestos progresivos sobre la riqueza y los beneficios y no mediante el endeudamiento y los recortes. Los ayuntamientos no pueden volver a aumentar su deuda ni a realizar nuevos planes de ajuste, ya que eso se traduciría, de nuevo, en reducir la calidad y el número de los servicios públicos municipales, con el consiguiente perjuicio para vecinos y vecinas.

Necesitamos buscar nuevas salidas para esta crisis: proponemos crear una tasa europea de emergencia COVID-19 que grave las grandes fortunas y las multinacionales, para que los beneficios empresariales y patrimoniales repercutan positivamente en la mayoría social. Esta vez hay que socializar los beneficios, no las pérdidas. Demandamos que esa tasa, organizada a nivel europeo y gestionada por los Estados, llegue también a los municipios como una ayuda extraordinaria para sufragar las necesidades y carencias sociales, económicas y sanitarias que está provocando la pandemia.

Además, no hay que olvidar que las grandes fortunas, las multinacionales y los millonarios cada vez pagan menos impuestos: su agresiva ingeniería fiscal, favorecida por los “paraísos” fiscales y por los cuantiosos beneficios fiscales de diversos estados miembros de la UE (Irlanda, Luxemburgo o Países Bajos entre otros) o de países “sincronizados” con la comunidad como el caso de Suiza, posibilitaron que los que más tienen contribuyan muy poco, o casi nada, a las arcas públicas. Junto a la ingeniería fiscal y la evasión, hay prácticas legales de elusión que dañan seriamente la recaudación de impuestos allí dónde se originan las ventas, como es el caso de las nuevas plataformas y en general de las principales empresas TIC. La propia UE estima que se pierde un billón de euros (el PIB de España aproximadamente) por evasión y elusión cada año. Algo especialmente obsceno en estos años de crisis en los que desde las instituciones europeas se pedían esfuerzos a la mayoría de la población para que aceptasen recortes de derechos e ingresos a cambio de “salir entre todos” de la crisis. Pero a los “paraísos” fiscales nadie les aprieta el cinturón.

A la vez, la inmensa mayoría de la población cumple con sus obligaciones fiscales a través de las rentas del trabajo o los impuestos al consumo, soportando la carga de los ingresos del Estado que otros evaden; con lo que la mayoría social sufre un descenso en la calidad y/o en el número de los servicios públicos, en definitiva: se le escamotean sus derechos. Esto también afecta a los ayuntamientos: si el Estado recauda menos, la participación en los ingresos del Estado, principal fuente de recursos municipales, será menor, por lo que debemos luchar contra este egoísmo fiscal también desde lo municipal. Para ello proponemos utilizar el “arma” de la contratación pública, incluyendo en las cláusulas sociales de los contratos públicos la prohibición de contratar con aquellas empresas (y sus filiales) que tengan sede o que operen desde un “paraíso” fiscal.

Estas medidas buscan un doble efecto:

- Paliar de forma inmediata las necesidades de financiación de los gobiernos europeos y, por ende, de los gobiernos locales, para hacer frente a las consecuencias más agudas de la pandemia, demostrando que existen otras soluciones económicas que no pasan por la austeridad ni el endeudamiento y, a la vez,
- Denunciar una de las grandes lacras de la política actual, como es la corrupción, pues los paraísos fiscales sirven como “refugio” para los corruptos. Las cifras así lo evidencian: más de 600.000 millones son desviados artificialmente cada año hacia ‘paraísos’ fiscales. La plataforma de economistas Tax Justice Network publicaba un estudio en abril que revelaba cómo cada año el grueso de los países europeos deja de ingresar unos 25.000 millones de euros en concepto de impuestos corporativos. Esto en España se traduce en que las arcas públicas dejan de ingresar en Impuestos de Socie-

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

dades unos 2.300 millones de euros, el equivalente al 2,5% de nuestro gasto sanitario. La OCDE calcula que la pérdida de ingresos, únicamente por la elusión de las multinacionales a nivel mundial, se sitúa entre el 4 y el 10% del total de ingresos derivados del Impuesto de Sociedades, lo que representa entre 75.000 y 180.000 millones anuales.

El Sindicato de técnicos de Hacienda, Gestha, recuerda que el 75% de los casos de corrupción utilizan empresas radicadas en territorios opacos y de nula tributación, y que el 90% de las grandes compañías internacionales tienen presencia en estos lugares, según los datos facilitados por Transparencia Internacional y Oxfam Intermón, respectivamente.

En definitiva, se trata de no volver a caer en los mismos errores que se cometieron en la década pasada y que esta vez la factura de la crisis no la paguen los de siempre; que esta vez exista solidaridad y redistribución de la riqueza, en vez de recorte del gasto público y deuda. Tan sencillo y justo como eso.

Por eso sobre la implementación de la Tasa Covid-19, proponemos los siguientes...

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno estatal que impulse la creación de un sistema extraordinario de "tasas europeas de emergencia Covid-19" en el ámbito de la UE, para gravar los beneficios empresariales y los grandes patrimonios.

Que estas tasas, de aplicación en una sola vez y administración comunitaria, tengan una naturaleza finalista, para atender las necesidades sociales generadas por la crisis, garantizando condiciones dignas a toda la población a través de la redistribución de renta.

Que, en el Estado Español, el 25% de la recaudación conseguida por dicha tasa sea destinada directamente a un Fondo de Urgencia para las Entidades Locales".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos en sesión de 27 de julio de 2020.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

En el momento de la votación no se encontraba en la sesión del pleno el concejal del Grupo Municipal Socialista D. José Antonio Díaz Hernández.

Por todo lo expuesto, el Pleno con 13 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (9), Adelante Jerez (3) y Grupo Mixto (1), 11 votos EN CONTRA de los Grupos Municipales PP (8) y Ciudadanos Jerez (3), y la ABSTENCIÓN POR AUSENCIA de conformidad con el artículo 80.2 del R.O.M. del concejal del Grupo Municipal Socialista D. José Antonio Díaz Hernández, acuerda APROBAR la anterior Proposición.

12.- **PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JEREZ SOBRE COEFICIENTES REDUCTORES EN LA JUBILACIÓN ANTICIPADA.**

Vista la Proposición presentada por el Grupo Municipal Adelante Jerez el 13 de julio de 2020, del siguiente tenor:

"Actualmente, la Ley General de Seguridad Social, aprobada por el Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, en sus artículos 207.2 y 208.2, determina que a toda persona que se jubile anticipadamente, tanto si es por voluntad propia como por causa no imputable a su libre voluntad, se le aplicarán unos coeficientes reductores en su pensión, por cada trimestre o fracción que le falte a la persona trabajadora para cumplir la edad legal de jubilación.

Estos coeficientes varían desde el 1,875% y 2% con menos de 38,5 años cotizados, al 1,50% y 1,625%, con más de 44,5 años cotizados respectivamente. De este modo se pueden aplicar reducciones de hasta el 8%,

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

por cada año anterior a la edad legal de jubilación, llegándose en algunos casos a una penalización del 40% de la pensión.

Sería razonable que, si se ha cotizado ya un total de 40 años o más, no se sufriera ninguna penalización o coeficiente reductor, sino que se entendiera que esta persona ya ha contribuido suficientemente al sistema de pensiones.

Por otro lado, esta penalización no acaba cuando la persona jubilada cumple la edad legal de jubilación, sino que se mantiene durante toda su vida, lo que no tiene ninguna lógica; y lleva al absurdo de que unas personas, que han cotizado más años que otras, estén cobrando una menor pensión, por el único hecho de haberse jubilado antes.

A fecha de hoy, se estima que son unas quinientas mil las personas jubiladas afectadas por estas circunstancias en el territorio español.

En ocasiones se trata de personas que empezaron a trabajar muy jóvenes, algunos incluso a los 14 años y que, después de estar casi toda la vida trabajando, deciden acabar antes su vida laboral; o personas que han sido despedidas de sus empresas y que, después de estar un tiempo en el paro y no haber encontrado ningún trabajo, se han visto obligadas a pedir esta jubilación anticipada de manera supuestamente "voluntaria", para poder tener ingresos para vivir, con lo que han de asumir involuntariamente esta penalización en su pensión para resto de sus días.

Por lo tanto, y por razones de equidad, es necesario que se modifique la Ley General de la Seguridad Social y se solvante este agravio comparativo.

Además, existen más argumentos que avalan la necesidad de dar solución a esta problemática, siendo algunos de ellos los siguientes referidos a la Ley General de la Seguridad Social:

1º.- El artículo 205.1.a), junto a lo establecido en la Disposición Transitoria Séptima, para este año 2020, establece 37 años cotizados como periodo necesario para tener acceso a la pensión íntegra de jubilación teniendo una edad de 65 años.

2º.- El artículo y disposición mencionados en el apartado anterior permiten, en el año 2027, una jubilación anticipada de 2 años, sin penalización sobre la edad ordinaria de jubilación, en los casos de periodos de cotización de 38 años y 6 meses o más.

3º.- El artículo 210.1 conjuntamente, con lo establecido en la Disposición Transitoria Novena, del mencionado texto legal, en el periodo 2013/2019 y para el cálculo de la pensión, impone como tope de periodo de cotización el de 35 años y 6 meses.

4º.- El artículo 210.2 del citado texto legal, bonifica con porcentajes adicionales, en los casos de acceso a la pensión de jubilación a edad superior a la ordinaria, con periodos de cotización que van desde los 25 años (un 2% adicional) hasta más de los 37 años (un 4% adicional).

La aplicación de coeficientes reductores, con penalizaciones vitalicias en las jubilaciones anticipadas con largas carreras de cotización de 40 años o más, respecto a las cuatro situaciones mencionadas anteriormente, supone un agravio comparativo y una injusticia social.

La mayoría de los Parlamentos Autonómicos del Estado han aprobado iniciativas a favor de modificar la Ley General de Seguridad Social y dejar de penalizar a este amplio colectivo. Igualmente, se han aprobado en su día sendas propuestas en el Congreso de los Diputados y en el Senado, sin que desde el ejecutivo se hayan tomado en cuenta.

Por ello, el Grupo Municipal Adelante Jerez presenta al pleno del Ayuntamiento de Jerez para su debate y, si procede, aprobación, los siguientes...

ACUERDOS

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

PRIMERO.- Instar al Gobierno a iniciar los trámites para conseguir las modificaciones necesarias en la Ley General de Seguridad Social, aprobada por Real decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para que los casos de acceso a la jubilación anticipada, en los que se acredite un periodo de cotización efectiva de 40 años o más, sean excluidos de la aplicación de los coeficientes reductores establecidos en el artículo 208 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Instar al Gobierno a que realice las modificaciones necesarias en dicha Ley para que, en aquellos casos en los que se haya accedido a la jubilación anticipada y en los que se aplican coeficientes reductores por trimestre o fracción de trimestre que faltan para cumplir la edad legal de jubilación, dejen de aplicarse dichos coeficientes reductores desde el momento en que la persona pensionista cumpla la edad legal de jubilación.

TERCERO.- Instar al Gobierno a que realice las modificaciones necesarias en dicha Ley para que, a todas las personas jubiladas anticipadas que hayan cotizado por el Régimen General como trabajadores por cuenta ajena, así como por el Régimen de autónomos, durante cuarenta o más años y que, en el momento de promulgarse las correspondientes modificaciones de la Ley General de la Seguridad Social, tengan ya 65 o más años de edad, se les dejen de aplicar los referidos coeficientes reductores y se les calcule la pensión según su base contributiva y los años cotizados.

CUARTO.- Instar al Gobierno a que realice las modificaciones necesarias en dicha Ley, para que lo previsto en los puntos de acuerdo anteriores de la presente proposición no se vea afectado por las cláusulas relativas a la jubilación forzosa, aprobadas por convenio colectivo, y sean de aplicación, en los mismos términos, a los supuestos de jubilación anticipada, por causas no imputables al trabajador previstas en el artículo 207.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo a los Grupos del Congreso de los Diputados y del Senado, así como a los Grupos del Parlamento Andaluz".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos en sesión de 27 de julio de 2020.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

En el momento de la votación, no se encuentra el concejal del Grupo Municipal Socialista D. José Antonio Díaz Hernández.

Por todo lo expuesto, el Pleno con 16 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (9), Ciudadanos Jerez (3), Adelante Jerez (3) y Grupo Mixto (1) y 8 ABSTENCIONES del Grupo Municipal Popular (8), acuerda APROBAR la anterior Proposición.

13.- **PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE EL TURISMO SENIOR.**

Se incorpora en este momento a la sesión plenaria el concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José Antonio Díaz Hernández.

Vista la Proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista el 13 de julio de 2020, del siguiente tenor:

"La crisis sanitaria asociada al Coronavirus que estamos viviendo está teniendo graves consecuencias sobre todos los sectores de actividad económica, y de manera particularmente grave sobre los que están ligados a la movilidad como es el caso del Turismo.

Este sector de actividad económica y generación de empleo ha representado para Andalucía uno de los principales motores de impulso. Cerca del 13% de nuestro PIB y en torno a 400 mil empleos es el resumen en cifras de la importancia del mismo. La riqueza y diversidad de Andalucía en el plano cultural, histórico, paisajístico, de complementariedad entre el litoral y el interior, unido al esfuerzo realizado durante décadas por el

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

conjunto de las administraciones públicas y el ámbito empresarial nos ha colocado en una posición muy relevante en el contexto nacional e internacional para salir al encuentro de millones de visitantes con una oferta de alto nivel.

Superada la crisis sanitaria, que limita la movilidad, es imprescindible hacer todos los esfuerzos desde la cooperación entre Administraciones y el sector empresarial, para recuperar el pulso de la actividad y empleo en el plazo más breve posible.

Esto va a exigir cooperación, innovación e inversión de recursos, e imaginación de todos los actores implicados en el proceso.

Además del despliegue de iniciativas de promoción, que será necesario redoblar en los mercados nacional e internacional, para recuperar la velocidad de crucero alcanzada estos pasados años, coyunturalmente el fomento del turismo de proximidad puede tener efectos muy positivos en esta dirección.

En nuestra ciudad estamos trabajando, en colaboración con todos los agentes implicados, en el desarrollo de un Plan Estratégico de Turismo.

Dentro del potencial incremento de turismo regional y provincial se encuentran las iniciativas de algunos Patronatos Provinciales de Turismo, que como el caso de las Diputaciones de Jaén o Málaga, pretenden incentivar el desplazamiento de grupos organizados en el interior de la provincia, contribuyendo así al dinamismo en el sector y a la recuperación de actividad.

Uno de los eslabones más golpeados, dentro del sector, ha sido el de las agencias de viaje, alentar el conjunto del movimiento turístico favorecerá la recuperación del empleo en este segmento de actividad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Jerez eleva a Pleno el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a cofinanciar en la misma proporción que la Diputación de Cádiz y todas la Diputaciones de Andalucía, el desarrollo de un Programa de Turismo, al menos durante los ejercicios 2020 y 2021, que impulse la recuperación y se desarrolle en sintonía con las Agencias de Viaje, y en el caso concreto que nos ocupa, con las entidades empresariales del sector turístico de nuestra ciudad".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos en sesión de 27 de julio de 2020.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

Por todo lo expuesto, el Pleno con 22 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (10), Popular (8), Adelante Jerez (3) y Grupo Mixto (1) y 3 ABSTENCIONES del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez (3), acuerda APROBAR la anterior Proposición.

14.- **PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE TARJETA MONEDERO.**

Vista la Proposición presentada por el Grupo Municipal Socialista el 13 de julio de 2020 del siguiente tenor:

"Estamos viviendo en el conjunto de España un incremento importante de la desigualdad, la pobreza y la exclusión social tras la situación provocada por la pandemia del COVID-19.

Esta situación fue declarada de "Emergencia de Salud Pública de importancia internacional", y motivó que el Estado Español declarara el estado de alarma el pasado 14 de marzo en nuestro país.

En esta situación, por parte del Gobierno Andaluz se han anunciado medidas que, de no cambiar la forma en la que inicialmente se han definido, supondrá un modelo equivocado y perverso en la atención social.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Nos referimos, concretamente, a la denominada tarjeta monedero, con un importe de 17 millones de euros para la adquisición de comida, de una lista establecida en supermercados, a través de diversas ONG, sin informe social de los servicios sociales comunitarios y sin implicación del profesional de referencia, trabajador o trabajadora social de la administración pública competente (ayuntamientos o diputaciones provinciales).

Este modelo de intervención social, de espaldas a los servicios ya puestos en marcha por la inmensa unanimidad de los ayuntamientos y diputaciones de Andalucía, que ya disponen de similares recursos, además de no garantizar la universalidad y transparencia del sistema, incumpliría lo dispuesto en la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía, que a través de diversos artículos (24, 25, 27, 31, 35 y 44) establece la universalidad en el acceso a los servicios sociales y la gestión directa por parte de las administraciones públicas de las potestades administrativas (información e informe social, entre otras), además de incumplir la Ley 4/2018, de Voluntariado de Andalucía, que establece que las actividades de voluntariado tampoco podrán sustituir a las administraciones públicas en el desarrollo de funciones o en la prestación de servicios públicos a los que están obligadas por ley.

Estos hechos han sido denunciados por el Consejo Andaluz de Colegios de Trabajo Social, que ha calificado esta iniciativa como «programa que atenta contra la dignidad de la ciudadanía, en base a que puedan significar riesgo de estigmatizar, colectivización o lesión de su dignidad para personas y/o familias o colectivos destinatarios de dicha prestación».

Presupone, además, que la ciudadanía puede llegar a duplicar prestaciones, al proponer que haya dos sistemas (uno público y otro privado) atendiendo las mismas necesidades, cuando es la propia administración autonómica quien crea innecesariamente ese sistema dual».

Y también ha sido denunciado por los sindicatos UGT-A y CC.OO.-A.

A esto se le une, y no es un tema menor, la posible vulneración de la debida observancia en la protección de datos, que tras la reciente modificación de la Ley 9/2016, de Servicios Sociales de Andalucía, a través del Decreto Ley 9/2020, de 15 de abril, y el sorprendente escrito de la Dirección General de Servicios Sociales, enviado a ayuntamientos y diputaciones, que establece que «para dar cobertura legal al tratamiento de los datos personales por parte de las distintas personas profesionales intervinientes, contamos con la habilitación introducida en la última modificación de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales, en concreto los artículos 47 bis, ter y quáter, así como un contrato de encargo de tratamiento en el que estamos trabajando, a suscribir entre la consejería, las entidades locales competentes en la gestión de los servicios sociales comunitarios y las entidades adjudicatarias de las subvenciones».

Sobre esta cuestión no han sido informados los municipios de Andalucía, ni se ha contado, por parte de la Junta de Andalucía, con el consenso suficiente para ponerlo en marcha, y donde parece que equipara la información de datos personales de la que disponen los servicios públicos a los datos de entidades adjudicatarias de subvenciones.

En el caso de nuestra localidad, Jerez de la Frontera, su Ayuntamiento, a través de la Delegación de Acción Social ha tenido que realizar un notable esfuerzo desde el inicio de la pandemia de covid-19. Hasta el momento, se han repartido ayudas sociales por un importe aproximado de 1.700.000€, la mayor parte de los cuales vienen de los recursos propios del Ayuntamiento y de la ayuda prestada por el Gobierno Central.

No compartimos ni entendemos las formas ni el fondo de esta decisión del gobierno de derechas andaluz porque supone una falta de diálogo y lealtad con los Ayuntamientos y Diputaciones y una manera de privatizar los servicios sociales comunitarios.

Desde el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Jerez exigimos que se otorgue a los servicios sociales municipales el lugar que merecen, máxime cuando en esta pandemia están demostrado su esfuerzo, profesionalidad, eficacia y capacidad en la atención de miles de andaluces y andaluzas a diario.

Del mismo modo destacamos la labor imprescindible de las ONG durante la gestión de la crisis social y sanitaria a raíz del Covid-19. No obstante, esto no puede justificar que se cuestione la autonomía local y se excluya de determinadas gestiones a ayuntamientos y profesionales de los servicios sociales.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Por ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a reformular el proyecto tarjeta monedero, a fin de garantizar la prescripción pública de los recursos, evitando duplicidades con recursos ya puestos en marcha a nivel municipal, garantizando el acceso universal y transparente de los recursos públicos, utilizando la puerta de entrada única de los servicios sociales a través de las vías que se consideren más rápidas y adecuadas, incorporando la garantía de los informes sociales del sistema público de servicios sociales de Andalucía, para la adecuada cobertura de las necesidades sociales, sin menoscabar los derechos, la dignidad y la privacidad de las personas.

2.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar el sistema público de servicios sociales como cuarto pilar del Estado del bienestar, a través de una distribución extraordinaria de créditos entre ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y diputaciones provinciales, para la contratación de profesionales que trabajan en los servicios sociales comunitarios (trabajo social, psicología, educación social y personal auxiliar).

3.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar el cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales y el derecho de acceso universal al conjunto de servicios y prestaciones, a través de los y las profesionales del sistema público de servicios sociales de Andalucía, atendiendo las situaciones de urgencia y emergencia social mediante los servicios sociales comunitarios y organismos competentes de la Junta de Andalucía".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Acción Social y Políticas Inclusivas, en sesión de 27 de julio de 2020.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

En el momento de la votación se encontraba ausente el concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José Antonio Díaz Hernández.

Por todo lo expuesto, el Pleno con 13 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (9), Adelante Jerez (3) y Grupo Mixto (1), 11 votos EN CONTRA de los Grupos Municipales PP (8), y Ciudadanos Jerez (3), y la ABSTENCIÓN POR AUSENCIA de conformidad con el artículo 80.2 del R.O.M. del concejal del Grupo Municipal Socialista D. José Antonio Díaz Hernández, acuerda APROBAR la anterior Proposición.

15.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MIXTO RELATIVA A LA SUPRESIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS A TRAVÉS DE LAS ADMINISTRACIONES LOCALES.

Se reincorpora a la sesión de Pleno en este momento el concejal del Grupo Municipal Socialista, D. José Antonio Díaz Hernández.

Vista la Proposición presentada por el Grupo Mixto el 14 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

"Coincidiendo con la emergencia sanitaria y las necesidades económicas acuciantes, se han sucedido ejemplos de altruismo por parte de agentes privados, particulares, empresas y colectivos del todo loables, pero también se han conocido gestos de puro marketing político bajo el paraguas de la solidaridad. Al menos en la parte que nos atañe, desde Ganemos Jerez entendíamos bastante paradójico hacer gala de una supuesta solidaridad financiada con dinero público, con el que hay que ser lo suficientemente escrupuloso antes, durante y después de la emergencia sanitaria. Porque al fin y al cabo, si se quiere ser ejemplar con el dinero público, lo mejor que se puede hacer es revertir las situaciones de privilegio o despilfarro que puedan darse. No como una cuestión populista, y sí más bien por una cuestión de equidad y justicia social. Y en el caso particular de Jerez, siempre con el trasfondo de la conocida deuda municipal y los consiguientes ajustes económicos que atañen al consistorio jerezano.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Desde hace bastantes años se discute sobre la financiación pública de los partidos políticos. Con la irrupción del 15M volvió a ser un tema recurrente y sobre esa discusión se construyeron las bases de una nueva concepción de la política y de los partidos: se introducen en el debate político la limitación de sueldos o los límites a las aportaciones a los grupos políticos. Con la llegada de los gobiernos del cambio a muchos ayuntamientos se introducen algunas de estas medidas, aunque también muchas encuentran difícil encaje con los propios reglamentos orgánicos y de funcionamiento que regulan la actividad de los consistorios.

Con estos antecedentes, no parece que haya mucha discusión sobre que los grupos parlamentarios o municipales deben contar con recursos suficientes y adecuados. Pero eso no debe ser óbice para entender que con el actual marco legislativo, los partidos políticos utilizan buena parte del dinero público en financiar la actividad que es ajena al trabajo estrictamente parlamentario o institucional. Es un sinsentido afirmar que se trata de una asignación para el normal funcionamiento institucional de un grupo político y a la vez permitir que este dinero pase directamente a manos de las estructuras de partido, posibilitando así que el dinero que recibe un grupo para trabajar por la ciudadanía en Jerez pueda finalmente gastarse, por ejemplo, en rotular la sede de ese mismo partido en un pueblo de la costa valenciana. Eso a día de hoy es perfectamente legal, pero deja en evidencia la imperfección de la norma y facilita la visión negativa de la actividad política, que precisamente no atraviesa por su mejor momento.

La Ley Orgánica 3/2015, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos fija condiciones al control y auditoría al que se someten estos, pero no se establecen limitaciones a la financiación pública a través de las aportaciones de los grupos parlamentarios y municipales, ya que en la Ley Orgánica 8/2007 sobre Financiación de los Partidos Políticos se establece esta como una vía normal para nutrir de recursos a los partidos. Dicho de otro modo: las cuentas de los partidos se controlan y fiscalizan, pero se da una total normalidad a, por ejemplo, que el dinero que se consigna de unos presupuestos municipales finalmente vaya a una finalidad que no tiene nada que ver con el ámbito municipal. Una grieta en la norma que detrae recursos en los municipios para sobredimensionar y mantener estructuras de partido.

En respuesta a esto, consideramos que hay que avanzar en mejorar la normativa sobre financiación de los partidos políticos, incluyendo lógicamente la financiación de otras fórmulas como la agrupación de electores o las coaliciones de partidos. Estas mejoras permitirán que las propias reglas a las que nos sometemos en ayuntamientos como el de Jerez sean efectivas; y que así nos aseguremos que el dinero de los grupos políticos municipales o provinciales sirvan exclusivamente para el funcionamiento a nivel municipal o provincial y no para sostener gastos ajenos.

Si a estas alturas ha quedado claro que la Ley Montoro impuso unas reglas de estabilidad que ahora dificultan que los ayuntamientos impulsen una reconstrucción post-Covid, en consonancia deben tomarse medidas que aseguren que el dinero de las arcas municipales se emplea responsablemente. El dinero de los ayuntamientos debe servir para hacer política desde las instituciones y no para financiar a los partidos, máxime cuando ya cuentan con una importante inyección estatal y autonómica.

Por todo ello, proponemos para su aprobación los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar a los distintos grupos parlamentarios con representación en el Congreso de los Diputados a elevar la modificación de la actual regulación de la Ley Orgánica 8/2007 sobre Financiación de los Partidos Políticos, suprimiendo el supuesto previsto en el apartado e) de su artículo 2, y que permite la financiación de los partidos a través de los grupos políticos a través de administraciones locales como los ayuntamientos.

2. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Gobierno de la FEMP y a la Comisión Ejecutiva de la FAMP".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos, en sesión de 27 de julio de 2020.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Por todo lo expuesto, el Pleno con 1 votos A FAVOR del Grupo Mixto y 24 votos EN CONTRA de los Grupos Municipales Socialista (10), Popular (8), Ciudadanos Jerez (3) y Adelante Jerez (3), acuerda RECHAZAR la anterior Proposición.

16.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JEREZ PARA IMPULSAR UN SISTEMA DE RESIDENCIAS DE MAYORES PÚBLICO, UNIVERSAL, Y DE CALIDAD.

Vista la Proposición presentada por el Grupo Municipal Adelante Jerez, el 14 de julio de 2020, del siguiente tenor literal:

"En los últimos años, el envejecimiento de la población española y los cambios culturales y de forma de vida de las familias generaron una fuerte expansión del sector de las residencias de mayores.

En estos momentos, la crisis del COVID ha hecho salir a la luz las enormes carencias del modelo residencial en nuestro Estado. Este virus ha impactado gravemente sobre las residencias de mayores. La tasa de mortalidad ha sido escandalosa: han fallecido 14.000 personas ancianas en residencias, lo que supone el 67 % del total de víctimas. El virus también ha tenido efectos sobre el personal que trabaja en estos centros, constituido en un 90% por mujeres precarizadas.

En definitiva, el coronavirus ha desnudado las vergüenzas de los centros residenciales para personas mayores y ha dejado al descubierto el insostenible modelo de cuidado de personas mayores imperante en España.

Si nos comparamos con los países de nuestro entorno, constatamos que España se caracteriza por un bajo gasto público en este tipo de servicios. Según los datos del OCDE, España destina un 0,7 % del PIB al gasto en servicios sociales de atención a la dependencia, muy lejos de los niveles de otros países europeos como Francia (1,34 %), Alemania (1,28 %), Bélgica (2 %), Suecia (2,66 %). Además, tanto el nivel de cobertura, es decir, las plazas por cada 1.000 personas mayores de 65 años, como el número de personas que se dedican a estos servicios son inferiores a los de otros estados europeos.

A estas carencias de carácter estructural, se ha añadido en los últimos años un proceso de privatización del sector, es decir que el peso de las grandes empresas ha ido creciendo en detrimento de las entidades del tercer sector. Son muchas las residencias financiadas con dinero público pero gestionadas por entidades privadas, por inversores en su mayoría extranjeros, que han visto en España un gran nicho de negocio y han comprado o construido residencias.

El desarrollo más reciente del sistema de residencias se inserta en una corriente hegemónica, la llamada "colaboración público-privada", consistente en poner recursos públicos al servicio de entidades privadas que acumulan beneficios prestando estos servicios. Si nos fijamos en los datos, en 2019 hay en España 372.985 plazas en residencias, de las 271.696 se encuentran en centros privados (lo que supone el 72,8%) y 101.289 en públicos (27,1%). El número de plazas concertadas asciende a 87.000 y algo más de 35.000 son gestionadas en concesión. Esto significa que hay, aproximadamente, 112.000 plazas que financian las administraciones públicas para que el servicio lo presten otros actores.

La privatización y mercantilización de los cuidados han ido convirtiendo el modelo de residencias de cuidados de mayores en una suerte de factorías de atención no personalizadas, orientadas por la lógica mercantil y gestionada por fondos de inversión no especializados. Esto ha hecho que trabajadoras y personas expertas señalen que las muertes en las residencias son solo la punta del iceberg de un sistema de cuidados que prioriza lo económico sobre los derechos de las personas en la última etapa de sus vidas.

En todo caso, antes de que llegara la emergencia sanitaria, ya se habían producido denuncias respecto al modelo de residencias implantado en España. Entre las principales críticas, se encuentran la desigualdad entre regiones, la falta crónica de personal -tanto en las públicas como en las privadas-, la precariedad laboral -fruto del escaso valor que se le da al trabajo de cuidados- y la escasez de recursos. La crisis del coronavirus no ha hecho más que poner sobre la mesa todos estos problemas, que se han agravado con la emergencia sanitaria, poniendo al límite los recursos humanos y materiales con que cuentan estos centros.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Así mismo, la falta de transparencia y la mala gestión de la información han aumentado el desconcierto de las familias de las personas residentes. La protección del buen nombre de las empresas no puede estar por encima de la protección de la salud pública y de los derechos de los usuarios. A la opacidad sobre los servicios prestados en las residencias se une la opacidad sobre el procedimiento de concesión utilizado.

Por todo ello, el control público, la transparencia, la rendición de cuentas de la gestión, y las inspecciones son indispensables si se quiere instaurar un modelo de cuidados de calidad, centrado en la persona y confiable.

La lógica neoliberal de prioridad de acumulación de ganancias sobre un modelo que garantice el cuidado centrado en la persona y en sus necesidades, entra en conflicto, entre otros, con el derecho a la protección de la salud, recogido en el artículo 43 de nuestra Constitución, que establece que "Compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios."

En definitiva, se ha constatado durante esta crisis la necesidad urgente de repensar el modelo de residencias de mayores, ya que sus carencias no solo tienen que ver con las privatizaciones o con la falta de recursos económicos y humanos sino también con la inadecuación del modelo en general. A día de hoy, estos centros se encuentran muy lejos de parecerse a un hogar, a un lugar donde vivir como en casa. Por lo tanto, es el propio modelo el que tiene que ser revisado en profundidad.

Por último, merece la pena advertir que los efectos del coronavirus han provocado una re-medicalización de los centros de cuidados. Sin dejar a un lado la mejor coordinación socio-sanitaria y el derecho a la salud, no se puede caer en el error de desvirtuar el fin principal de estos centros, que es proporcionar cuidados adecuados que respeten y potencien la autonomía de las personas.

Aunque la actual emergencia sanitaria exija esta medicalización, las residencias no pueden transformarse en un modelo sanitario-institucional donde las personas pierden el control de sus vidas y no son el centro del cuidado. Los servicios existentes son los que deben adaptarse a las personas, sus gustos, sus preferencias y sus proyectos y no al revés. El nuevo modelo debe garantizar la seguridad, la salud, la autonomía y la calidad de vida de las personas residentes y cuidar de que los centros no se conviertan en una especie de hospitales, sino que se mantengan fieles al lema "vivir como en casa".

Por todo ello, propongo al Pleno la adopción de los siguientes...

ACUERDOS

PRIMERO: Instar al gobierno central y al gobierno autonómico a impulsar un sistema de residencias público, universal, de calidad y de gestión directa o en colaboración, mediante diferentes fórmulas, con el tercer sector sin ánimo de lucro o con la comunidad, entendiendo que el sistema de cuidados de personas mayores debe ser un modelo de Atención Centrada en la Persona (ACP), que respete y fomente la autonomía y la dignidad de las personas y proporcione unos servicios adaptados a las necesidades de las personas. Las residencias deben tender a ser un lugar donde vivir como en casa.

SEGUNDO: Instar al gobierno central y al gobierno autonómico a que garantice una eficiente coordinación y asignación conjunta en las prestaciones entre Salud y Servicios Sociales, aplicando un modelo de cuidados que respete la autonomía, dignidad y preferencias de cada persona.

TERCERO: Instar al gobierno autonómico a que asegure la transparencia en la gestión de los servicios residenciales y reforzar los mecanismos de inspección y control necesarios.

CUARTO: Instar al gobierno central a elaborar, en coordinación con las comunidades autónomas, un Programa de acreditación de calidad de Residencias de Mayores, que permita garantizar una atención digna a las personas mayores.

QUINTO: Instar al gobierno central y al gobierno autonómico a revalorizar y dignificar el trabajo de cuidados, garantizando a las trabajadoras de las residencias tanto un salario adecuado y suficiente como condiciones de trabajo seguras y con todos. los medios de protección necesarios.

SEXTO: Instar a los gobiernos central y autonómico, en función de sus competencias, a:

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

- Desarrollar programas destinados a mejorar la calidad de vida de los mayores en su propio hábitat (incluyendo fórmulas como “viviendas compartidas” o “cohousing”)
- Reforzar y mejorar el Servicio de Ayuda a Domicilio (para poder vivir en familia o en su propia casa)
- Incrementar la atención y cuidados en los Centros de Día (con más especialización y mayores programas de fisioterapias, terapias ocupacionales, recreativas, culturales...).

Visto el dictamen emitido favorable emitido por la Comisión de Acción Social y Políticas Inclusivas en sesión de 27 de julio de 2020.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

En el momento de la votación no se encuentra el concejal socialista D. José Antonio Díaz Hernández, el concejal del Grupo Municipal Popular D. Rafael Mateos Lozano y la concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a Estefanía Brazo Angulo

Por todo lo expuesto, el Pleno con 22 VOTOS A FAVOR de los Grupos Municipales PSOE (9), Popular (7), Ciudadanos Jerez (2), Adelante Jerez (3) y Grupo Mixto (1) y 3 ABSTENCIONES POR AUSENCIA de conformidad con el artículo 80.2 del R.O.M. del concejal del Grupo Municipal Socialista D. José Antonio Díaz Hernández, del concejal del Grupo Municipal Popular D. Rafael Mateos Lozano y de la concejal del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez, D^a Estefanía Brazo Angulo, acuerda APROBAR la anterior Proposición.

17.- **PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE AYUDAS COVID-19 A LOS COLEGIOS CONCERTADOS.**

En este punto se reincorporan a la sesión del Pleno concejal socialista D. José Antonio Díaz Hernández, el concejal del Grupo Municipal Popular D. Rafael Mateos Lozano y la concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, D^a Estefanía Brazo Angulo

Vita la Proposición presentada por el Grupo Municipal Popular el 14 de julio de 2020, del siguiente tenor:

"La libertad de enseñanza y el derecho a la educación vienen recogidos en el artículo 27 de la Constitución Española, pero además el Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 21, se reconocen como enseñanzas públicas la educación pública y la educación concertada.

La libertad de las familias de poder decidir el tipo de educación y los centros donde sus hijos reciban la enseñanza se está viendo mermado a consecuencia de un pacto entre Partido Socialista y Unidas Podemos, donde se quiere excluir a los colegios concertados de las ayudas que se destinarán al sector de la educación tras la crisis del COVID-19.

Entendemos que la crisis sanitaria y la posterior crisis económica del COVID-19, ha afectado a todos por igual, por lo que no entendemos la distinción entre centros públicos o centros concertados para el reparto de estas ayudas, siendo ambas educaciones complementarias y cuando llevan más de treinta años conviviendo sin ningún tipo de problemas.

El gobierno de coalición PSOE y Podemos, intentan acabar con la educación concertada, pero además también intentan eliminar una opción como es el derecho y la garantía que tienen los padres a elegir la educación que quieren para sus hijos, desacreditando a lo recogido por las sentencias del Tribunal Supremo que ha reiterado que para hacer efectivos los derechos recopilados en el artículo 27 de la Carta Magna, relativos a la libertad de enseñanza, es preciso financiar con fondos públicos los centros docentes de iniciativa social, así como garantizar el derecho a las familias a la elección real de centros docentes, sin que esta elección pueda verse limitada o coartada por su situación económica.

		Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

El éxito de la educación, no se consigue con la destrucción paulatina de las unidades concertadas, que es el principal objetivo de este gobierno central, sino impulsando medidas que favorezcan tanto la educación pública como la concertada.

El gobierno de España quiere destruir la educación impulsando una nueva ley educativa, cuyos principales propósitos son el cierre de los centros concertados, el paulatino cierre de los centros de educación especial y valorar en el sistema de becas solamente el requisito económico, lo que implica que el esfuerzo de los estudiantes no puntuará para la obtención de dichas ayudas.

Desde el Partido Popular no entendemos como PSOE y Podemos han votado a favor en la Comisión para la Reconstrucción Social y Económica del Congreso de los Diputados a este borrador que solamente intenta que la elección de los padres de que sus hijos estudien en un centro concertado tenga que verse mermada debido a que no recibirán ayudas por parte del Estado, al igual que otros centros, y descartando las propuestas que ha realizado el Partido Popular en dicha comisión.

De esta forma, Unidas Podemos, se está aprovechando de la debilidad del Partido Socialista para hacer avanzar el programa de la extrema izquierda, en contra de un servicio que se presta tanto desde la enseñanza pública como desde la enseñanza concertada, y que viene reconocido en la Ley Orgánica de Educación (LOE) en su artículo 108.

Muchos son los indicativos que intentan justificar el cierre de unidades e incluso de centros educativos, con la baja natalidad de España, cuando lo importante de esta baja natalidad, es que el gobierno debe aprovecharla para la reducción de la ratio de alumnos por clase, y así garantizar una educación de calidad, independientemente de dónde estén matriculados los estudiantes, sea centro privado, concertado o público.

Desde el Partido Popular estamos en contra de la discriminación de centros, máxime cuando se trata de una “discriminación política”, argumentando que la enseñanza privada o concertada se corresponde con un “status económico” más alto, cuando los datos estadísticos muestran que esa idea política no es correcta, ya que los alumnos, independientemente de la situación económica, optan por la elección de un centro u otro, en función de otras variables.

Por todo ello, el Grupo Popular presenta la siguiente PROPOSICIÓN:

1. Instar al gobierno central el rechazo de esta Institución a la discriminación, por razones políticas, de la asignación económica tras la pandemia del COVID-19 a los centros de educación concertada.
2. Instar a las Administraciones con competencia en Educación a que garanticen la complementariedad y convivencia de ambas redes, centros públicos y centros concertados, rechazando cualquier manifestación de confrontación y/o discriminación.
3. Instar a la Consejería de Educación a no llevar a cabo recortes de unidades en aquellos centros educativos sostenidos con fondos públicos con demanda social en el curso 2020-2021, ni en cursos sucesivos, teniendo en cuenta en cada caso la ratio de la zona donde esté ubicado el centro, así como las características de su entorno y del municipio.
4. Instar al Defensor del Pueblo de España, a que estudie, investigue y haga recomendaciones al gobierno de España, con relación a la discriminación realizada a los centros de educación concertada no asignándole ayudas tras la pandemia del COVID-19”.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos en sesión de 27 de julio de 2020.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

En el momento de la votación se encontraba ausente la Sra. Alcaldesa.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Por todo lo expuesto, el Pleno con 11 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Popular (8) y Ciudadanos Jerez (3) y 13 votos EN CONTRA de los Grupos Municipales Socialista (9), Adelante Jerez (3) y Grupo Mixto (1) y la ABSTENCIÓN POR AUSENCIA de conformidad con el artículo 80.2 del R.O.M. de la Presidenta D^a M^a del Carmen Sánchez Díaz, acuerda RECHAZAR la anterior Proposición.

18.- **PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA A UNA OFICINA DE POLICÍA NACIONAL EN EL CENTRO DE JEREZ.**

En este momento se reincorpora a la sesión plenaria la Sra. Alcaldesa.

Vista la siguiente Proposición presentada por el Grupo Municipal Popular presentada el 14 de julio de 2020 del siguiente tenor:

"Desde que las obras de la actual Comisaría de Policía Nacional de Jerez estaban en su recta final, tanto comerciantes como asociaciones de vecinos del centro de Jerez reclamaron que una vez cerrada la del Arroyo, el centro contara con una oficina permanente de Policía Nacional.

Una propuesta que fue seguida por los grupos políticos de esta ciudad y por los gobiernos de España y Jerez. En reiteradas visitas a la ciudad, tanto el ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska, como los sucesivos delegados del Gobierno en Andalucía han anunciado que Jerez contaría con esta oficina de Policía Nacional en el centro.

En una de las visitas del delegado del Gobierno de España en Andalucía, la alcaldesa Mamen Sánchez anunció que dicha Oficina se instalaría en la calle Larga y lo haría de forma conjunta con la Policía Local. Posteriormente, se supo que el equipo de Gobierno había decidido expulsar de su ubicación a la Asociación de Comerciantes del Centro de Jerez para ubicar allí dicho punto policial. Un local que no reúne las condiciones necesarias que requiere una Oficina de Policía Nacional y Local.

Incluso en el Pleno del mes de septiembre del pasado año, el Gobierno de Mamen Sánchez confirmó que no había llegado a ningún acuerdo con Acoje para el cambio de ubicación y el poder utilizar ese inmueble para la prometida oficina policial.

Finalmente, la Comisaría del Arroyo cerró sus puertas una vez inaugurada la de La Asunción y el compromiso de los Gobiernos de Mamen Sánchez y Pedro Sánchez de abrir una oficina de Policía Nacional en el centro no se ha cumplido.

De hecho, no ha habido más noticias al respecto de un equipamiento básico para el centro de una ciudad como Jerez y una de las reclamaciones más demandadas por los comerciantes y los vecinos. Ni siquiera el local municipal ha sido adaptado para este cometido. Mientras, el centro de Jerez sufre una oleada de robos en comercios sin que tengan un lugar cercano al que poder dirigirse, sumado a la falta de efectivos de Policía Nacional por la decisión del Ministerio de Interior de cubrir la falta de agentes en Cádiz con efectivos de nuestra ciudad.

Sobre todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Jerez, adopta el siguiente acuerdo:

Instar al Gobierno de España a cumplir su compromiso de abrir una oficina de Policía Nacional en el centro de Jerez tras el traslado de la Comisaría de Policía Nacional de Arroyo a La Asunción".

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio, Infraestructura y Desarrollo Sostenible en sesión de 27 de julio de 2020.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Por todo lo expuesto, el Pleno con 23 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (10), Popular (8), Ciudadanos Jerez (3), Adelante Jerez (1) y Grupo Mixto (1) y 2 ABSTENCIONES de los concejales del Grupo Municipal Adelante Jerez, D^a Araceli Rocío Monedero Rojo y D. Angel Cardiel Ferrero, acuerda APROBAR la anterior Proposición.

Siendo las quince horas y cinco minutos del día al comienzo indicado, la Sra. Presidenta, oídos los portavoces de los Grupos municipales y ante la previsión de que la sesión se alargará en el tiempo, suspende la sesión para hacer un receso.

A las dieciséis horas y diez minutos se reanuda la sesión plenaria, encontrándose presentes todos los concejales que asistieron al inicio de la sesión.

Se hace constar en acta que todas las enmiendas presentadas a las proposiciones y las mociones urgentes han sido remitidas a los correos electrónicos de todos los miembros de la Corporación.

19.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE REDUCCIÓN DEL TIPO DE IVA CON EL QUE ESTÁ GRAVADA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS.

Vista la Proposición presentada por el Grupo Municipal Popular el 14 de julio de 2020, del siguiente tenor:

"La crisis económica consecuencia de la pandemia provocada por el COVID- 19, ha afectado a muchos sectores entre los cuales se encuentra uno de vital importancia como es el de las empresas y entidades relacionadas con el deporte.

En nuestra ciudad, son muchos los clubes, gimnasios y otras instalaciones dedicadas a la práctica deportiva, cuya supervivencia está en vilo tras meses sin ingresos como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno de España para frenar la mencionada pandemia, siendo estos el tejido empresarial del que se nutre el deporte.

Con el fin de paliar los efectos de la crisis sanitaria, y económica provocada por esta, es necesario adoptar medidas que garanticen la sostenibilidad del deporte, apoyando las reivindicaciones pedidas de manera reiterada por el sector, entre las cuales se encuentra la reducción del IVA del 21 % con el que se grava la prestación de servicios deportivos, al 10 %.

La reducción del IVA podría incrementar hasta un 30 % el volumen de usuarios en las instalaciones deportivas, según los estudios realizados por el sector, un acicate para la promoción de hábitos saludables fundamental si tenemos en cuenta que el 34 % de las personas de 18 a 74 años no realizan ejercicio físico o solo lo hacen ocasionalmente.

Esta medida de apoyo al sector, supone otros beneficios económicos indirectos, pues el Consejo Superior de Deportes ha evaluado que cada euro invertido en actividad física representa un ahorro de 2,9 € en gasto público sanitario y farmacéutico, al reducirse el riesgo de padecer enfermedades.

Además, en este tipo de instalaciones, el 68 % de las personas empleadas son jóvenes y mujeres en su mayoría, luego facilitar el mantenimiento de las entidades deportivas de la ciudad, con la reducción de impuestos aplicados a la actividad, supone mantener y crear empleo, algo vital para Jerez de la Frontera situada entre las ciudades con mayor tasa de paro, superando el 35 % los últimos meses según datos oficiales.

Por lo tanto la reducción del IVA que se propone, tendrá beneficios directos e indirectos, al suponer una medida de apoyo a los empresarios del sector que les permitirá mantener y generar nuevos puestos de trabajo, ofrecer precios de los servicios prestados mas atractivos para fomentar la práctica deportiva, y como consecuencia indirecta una reducción del gasto público sanitario y farmacéutico.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Sobre todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Jerez, adopta el siguiente acuerdo:

1.- Instar al Gobierno de España, mediante petición dirigida al Consejo Superior de Deportes como interlocutor, a que se aborden medidas como la reducción del tipo de IVA aplicable a las actividades vinculadas con el sector del deporte, para el mantenimiento, recuperación y promoción del mismo, para paliar en la medida de lo posible los efectos de la crisis económica consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19".

Vista **ENMIENDA de SUSTITUCIÓN** presentada por el Grupo Municipal Socialista, consistente en sustituir el puntop 1 de la proposición por los siguientes acuerdos:

"1.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a disponer una partida de los fondos extraordinarios que está percibiendo por parte del Gobierno de España para apoyar a los centros deportivos de Andalucía.

2.-Instar a la Consejería de Educación y Deportes a elaborar un programa de ayudas económicas para los centros deportivos de Andalucía"

A la vista de todo lo expuesto, el Pleno con 10 votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, 8 votos en CONTRA del Grupo Municipal Popular y 7 ABSTENCIONES de los Grupos Municipales Ciudadanos Jerez (3), Adelante Jerez (3) y Grupo Mixto (1), acuerda ACEPTAR la anterior Enmienda de Sustitución.

En consecuencia con la aceptación de la ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN, la Proposición queda redactada en los siguientes términos:

"La crisis económica consecuencia de la pandemia provocada por el COVID- 19, ha afectado a muchos sectores entre los cuales se encuentra uno de vital importancia como es el de las empresas y entidades relacionadas con el deporte.

En nuestra ciudad, son muchos los clubes, gimnasios y otras instalaciones dedicadas a la práctica deportiva, cuya supervivencia está en vilo tras meses sin ingresos como consecuencia de las medidas adoptadas por el Gobierno de España para frenar la mencionada pandemia, siendo estos el tejido empresarial del que se nutre el deporte.

Con el fin de paliar los efectos de la crisis sanitaria, y económica provocada por esta, es necesario adoptar medidas que garanticen la sostenibilidad del deporte, apoyando las reivindicaciones pedidas de manera reiterada por el sector, entre las cuales se encuentra la reducción del IVA del 21 % con el que se grava la prestación de servicios deportivos, al 10 %.

La reducción del IVA podría incrementar hasta un 30 % el volumen de usuarios en las instalaciones deportivas, según los estudios realizados por el sector, un acicate para la promoción de hábitos saludables fundamental si tenemos en cuenta que el 34 % de las personas de 18 a 74 años no realizan ejercicio físico o solo lo hacen ocasionalmente.

Esta medida de apoyo al sector, supone otros beneficios económicos indirectos, pues el Consejo Superior de Deportes ha evaluado que cada euro invertido en actividad física representa un ahorro de 2,9 € en gasto público sanitario y farmacéutico, al reducirse el riesgo de padecer enfermedades.

Además, en este tipo de instalaciones, el 68 % de las personas empleadas son jóvenes y mujeres en su mayoría, luego facilitar el mantenimiento de las entidades deportivas de la ciudad, con la reducción de impuestos aplicados a la actividad, supone mantener y crear empleo, algo vital para Jerez de la Frontera situada entre las ciudades con mayor tasa de paro, superando el 35 % los últimos meses según datos oficiales.

Por lo tanto la reducción del IVA que se propone, tendrá beneficios directos e indirectos, al suponer una medida de apoyo a los empresarios del sector que les permitirá mantener y generar nuevos puestos de trabajo,

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

ofrecer precios de los servicios prestados mas atractivos para fomentar la práctica deportiva, y como consecuencia indirecta una reducción del gasto público sanitario y farmacéutico.

Sobre todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Jerez, adopta el siguiente acuerdo:

1.-Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a disponer una partida de los fondos extraordinarios que está percibiendo por parte del Gobierno de España para apoyar a los centros deportivos de Andalucía.

2.-Instar a la Consejería de Educación y Deportes a elaborar un programa de ayudas económicas para los centros deportivos de Andalucía"

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente del Orden del Día.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos en sesión de 27 de julio de 2020, aceptada Enmienda de Sustitución presentada por el Grupo Municipal Socialista, el Pleno con 10 votos A FAVOR del Grupo Municipal Socialista, 8 votos en CONTRA del Grupo Municipal Popular y 7 ABSTENCIONES de los Grupos Municipales Ciudadanos Jerez (3), Adelante Jerez (3) y Grupo Mixto (1), acuerda APROBAR la anterior Proposición.

20.- **PROPOSICIÓN DEL GRUPO MIXTO SOBRE REFORZAMIENTO DE LA FIGURA DEL TRABAJADOR Y TRABAJADORA SOCIAL.**

Vista la siguiente Proposición presentada por el Grupo Mixto el 14 de julio de 2020, del siguiente tenor:

"Durante la última década el Sistema Público de Servicios Sociales ha ido sufriendo recortes por parte de los distintos gobiernos (autonómicos, locales y centrales) mientras han ido aprobando políticas fiscales que han favorecido mucho más a las clases acomodadas que a las clases más empobrecidas.

Nuestro objetivo es luchar contra la pobreza y para ello hay que realizar las inversiones necesarias en materia de protección social, educación, vivienda y sanidad, además de plantear y lograr un presupuesto suficiente y adecuado.

Los informes sobre pobreza, los datos de asistencia y cobertura de servicio no son los que sacan a la gente de pobre, lo que necesitamos son hechos y para ello urge que la administraciones, los gobiernos central, autonómico y local doten de suficientes recursos y profesionales responsables de diseñar, desarrollar, ejecutar y evaluar las políticas públicas de Servicios Sociales.

Sabemos que detrás de las situaciones de pobreza hay vulneraciones de derechos, la principal tiene que ver con las dificultades para acceder a un sistema de protección social anclado en una estructura exageradamente burocrática que obstaculiza el acceso a derechos humanos con trámites, requisitos y citas alargadas en el tiempo.

En un plano más institucional, se observa cómo por un lado existe un fuerte estigma social sobre la persona que ha de acudir a servicios sociales a pedir una ayuda y, por otro cómo [estos están cada vez más debilitados por recortes y deficiencias estructurales.](#)

Si antes de la crisis de la COVID-19 el sistema de protección social era insuficiente e ineficaz, a partir de esta nos encontramos que el abandono a las personas que más ayuda necesitan es mayor y más descarado. Sin embargo, no conviene caer en el error fácil de buscar a los responsables de esta dejación de funciones entre los propios trabajadores y trabajadoras del Sistema Público de Servicios Sociales. Muchos de estos tratan de mantener su vocación a flote en medio de protocolos deshumanizantes, ambientes igual de burocráticos para ellos y falta de medios y cuidados hacia su propio desgaste.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

La mirada debería dirigirse más bien a esos políticos y partidos que anuncian en redes sociales grandes pactos mientras una cuarta parte de la población en España necesita que se hagan políticas de cuidados desde el mismo origen en el que se gestionan, distribuyen y facilitan las ayudas y apoyos sociales más básicos, urgentes y necesarios. Cuando no se es capaz de humanizar el trato desde los mismísimos servicios que ofrecen desde lo público la protección social, es muy difícil que alguien comprenda lo que está en juego. Y esto no es que un determinado papel o trámite sea o no el correcto, sino que las personas sean tratadas con dignidad porque su recuperación es nuestra recuperación.

Ante esta situación que estamos viviendo urge también valorar el papel de los trabajadores y trabajadoras del Sistema Público de Servicios Sociales que son tan imprescindibles y lo seguirán siendo en nuestra sociedad. Y tanto las instituciones como los profesionales que trabajan aún no somos del todo conscientes del riesgo que conlleva el no cuidarlos, tanto a nivel personal como a nivel profesional, cuando los servicios ofrecidos se destinan a mejorar el bienestar social de las personas atendidas.

Los trabajadores y trabajadoras del Sistema Público de Servicios Sociales desarrollan una intervención diaria en un contexto social lleno de incertidumbres donde el aumento de las desigualdades y la vulnerabilidad social, genera cada vez más sectores de población que demanda ayuda para hacer frente a sus dificultades y no caer en situación de pobreza y exclusión social, o para salir de las mismas.

Gran parte del trabajo es escuchar activamente las demandas y problemas de otros durante horas, días y años; lo que influye de manera muy directa sobre la vida personal, familiar y profesional los trabajadores y trabajadoras del Sistema Público de Servicios Sociales.

Desde Ganemos Jerez vemos necesario que se ponga interés y recursos en “ayudar al que ayuda”, dotando a los profesionales los trabajadores y trabajadoras del Sistema Público de Servicios Sociales de herramientas y de mayores competencias para enfrentarse a las dificultades que se presentan en el día a día de la intervención social. Máxime cuando nos encontramos que en nuestra propia provincia se sitúan cinco localidades entre los 50 municipios de menor renta de España y cuatro entre los quince con mayor índice de paro, y entre estos, Jerez. Situación que en la práctica supone que en nuestro municipio el desempeño de los Servicios Sociales sea fundamental para el día a día de muchas familias jerezanas.

Así, desde nuestro propio Ayuntamiento, ante lo que se avecina y tras haber pasado el estado de alarma, hay que asegurar los suministros básicos de la población, de toda la población de nuestro término municipal, alimentos, vivienda, ayuda a la dependencia, sanidad, educación. Cuando decimos toda la población, incluye a personas sin hogar, a sin papeles, menores extutelados, personas mayores, mujeres migrantes empleadas de hogar,...

La situación que hemos vivido derivada de la crisis sanitaria y social nos tiene que llevar a aprender y a reformular nuestras políticas de gestión del Sistema Público de Servicios Sociales y apostar por cuidar a nuestros profesionales.

En un momento como el actual, en el que las restricciones presupuestarias hacen que los profesionales de la acción social emerjan con más valor, si cabe, presentándose como el principal recurso de las instituciones, se hace imprescindible el cuidado y apoyo de los profesionales. Hemos de convertir esta crisis en una oportunidad para la formación y el bienestar de los trabajadores y trabajadoras del Sistema Público de Servicios Sociales, lo que sin duda repercutirá directamente en la calidad de los servicios prestados y el bienestar de la ciudadanía a la que dirigimos nuestros servicios.

Por todo ello formulamos la siguiente **PROPOSICIÓN**:

Instar al Gobierno de España y a la Junta de Andalucía a poner en marcha sendos Programas Específicos dirigidos al cuidado de los trabajadores y trabajadoras del Sistema Público de Servicios Sociales como:

- Refuerzo y mayor dotación de equipos de trabajo.
- Servicios de supervisión y de apoyo.
- Formación continua.
- Regulación del teletrabajo y reorganización de los tiempos de trabajo.
- Compromiso efectivo en Inversión pública en recursos económicos y servicios comunitarios y especializados de bienestar social".

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Acción Social y Políticas Inclusivas en sesión de 27 de julio de 2020.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

Por todo lo expuesto, el Pleno ACUERDA por UNANIMIDAD aprobar la anterior Proposición.

21.- **PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL.**

Vista la Proposición presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Jerez del siguiente tenor:

"El pasado 26 de junio, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-ley por el que se prorrogan hasta el 30 de septiembre los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) asociados al Covid-19.

Para las empresas y los trabajadores por cuenta ajena, el Consejo de Ministros ha dado luz verde al acuerdo entre el Gobierno y los agentes sociales para prorrogar los ERTE hasta el 30 de septiembre con nuevas exoneraciones en las cotizaciones sociales y el mantenimiento de la protección para las personas afectadas por ERTE.

Los trabajadores afectados por expedientes de regulación temporal de empleo derivados del Covid-19, tanto de fuerza mayor total o parcial como basados en causas productivas o los tramitados en caso de rebrote, gozarán de la protección reforzada prevista en el anterior acuerdo: se les reconocerá la prestación aun cuando no acrediten periodo de cotización previo y se les aplicará el contador a 0.

En primer lugar, para las empresas que aún tengan problemas para reiniciar la actividad, se crea una nueva figura: el ERTE de transición. En estos casos, en los que todos los trabajadores de la empresa continúan suspendidos, las exoneraciones serán decrecientes. Para las empresas con menos de 50 trabajadores, la exoneración será del 70% en julio, del 60% en agosto y del 35% en septiembre. En el caso de las empresas con 50 trabajadores o más, las exenciones en las cotizaciones sociales serán del 50%, del 40% y del 25% en julio, agosto y septiembre, respectivamente.

En segundo lugar, se prorrogan los ERTE de fuerza mayor (antes parcial) para las empresas que reincorporen a parte de su plantilla, que se pusieron en marcha a mediados de mayo y que han contribuido a que más de 1,4 millones de trabajadores que estaban en ERTE por fuerza mayor se hayan reincorporado a sus puestos de trabajo.

Para las empresas con menos de 50 trabajadores, las exoneraciones serán del 60% para los trabajadores activados y del 35% para los no activados durante los meses de julio, agosto y septiembre. Para las empresas con 50 y más trabajadores, las exoneraciones serán del 40% para los trabajadores activados y del 25% para los no activados durante los tres próximos meses.

Desde Ciudadanos, que habíamos reclamado esta medida, celebramos el acuerdo entre el Ministerio de Trabajo y los sindicatos y empresarios para que los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo aplicados a trabajadores durante la crisis del coronavirus se puedan extender más allá del fin del estado de alarma. Creemos que la situación económica, y no la duración del estado de alarma, es la que debe determinar la extensión de los ERTE.

Por otra parte, hemos tenido conocimiento del colapso que vienen sufriendo las oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) como consecuencia de la tramitación de dichos ERTE. Colapso que puede agravarse sobremedida ante la llegada del periodo vacacional, por lo que la ampliación hasta el 30 de septiembre de los ERTE puede suponer la paralización o ralentización de su tramitación.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Según datos de la Central Sindical Independiente (CSIF) se calcula que unos 150.000 trabajadores siguen sin recibir su prestación. En este sentido, desde el Grupo Municipal Ciudadanos Jerez, valoramos el gran esfuerzo que vienen realizando los funcionarios del Servicio Público de Empleo desbordados ante esta insólita situación; es por esto que, al igual que cualquier empresa del sector privado tiene la capacidad de proveerse de medios humanos de forma eventual por motivos relacionados con un aumento de la producción, se hace imprescindible que la Administración igualmente se provea de un refuerzo de efectivos mediante una relación laboral eventual por circunstancias de la producción, para de esta forma descongestionar la crítica situación que vive ese Servicio Público de Empleo y que de su eficiencia depende el acceso de los trabajadores a las prestaciones que les pertenecen, siendo éstas imprescindibles para subsistir mientras la situación económica de las empresas no permitan su reincorporación a la actividad laboral. Todo ello teniendo en cuenta que en los últimos 10 años y como consecuencia de las políticas de recorte, han llegado a perder unos 3.400 efectivos.

Por todo lo anteriormente citado, es por lo que este grupo municipal eleva al Pleno la propuesta de adopción de los siguientes ACUERDOS

PRIMERO. - Instar al Ministerio de Trabajo y Economía Social al refuerzo de las plantillas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) mediante una relación laboral eventual, con respeto de las limitaciones presupuestarias recogidas en la Ley General de Presupuestos, para de esta forma evitar su paralización ante la ampliación de los ERTE hasta el 30 de septiembre.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Ministerio de Trabajo y Economía Social y al Servicio Público de Empleo Estatal".

Vista la **ENMIENDA de ADICIÓN** presentada por el Grupo Municipal Socialista, consistente en incluir a la parte dispositiva de la Proposición los siguientes dos puntos como Tercero y Cuarto:

"TERCERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a abrir al público las oficina del SAE bajo las medidas sanitarias suficientes, evitando riesgos y contagios del Covid-19.

CUARTO.-Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar la plantilla de Servicio Andaluz de Empleo para evitar retrasos en la tramitación de los ERTES en nuestra ciudad y toda Andalucía".

Debatidas Enmienda y Proposición el Pleno, con 14 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (10), Adelante Jerez (3) y Mixto (1), y 11 votos EN CONTRA de los Grupos Municipales Popular (8) y Ciudadanos Jerez (3), acuerda ACEPTAR la anterior Enmienda de Adición.

Aceptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la Enmienda de Adición, se somete a la consideración del Pleno la Proposición en los siguientes términos:

"El pasado 26 de junio, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-ley por el que se prorrogan hasta el 30 de septiembre los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) asociados al Covid-19.

Para las empresas y los trabajadores por cuenta ajena, el Consejo de Ministros ha dado luz verde al acuerdo entre el Gobierno y los agentes sociales para prorrogar los ERTE hasta el 30 de septiembre con nuevas exoneraciones en las cotizaciones sociales y el mantenimiento de la protección para las personas afectadas por ERTE.

Los trabajadores afectados por expedientes de regulación temporal de empleo derivados del Covid-19, tanto de fuerza mayor total o parcial como basados en causas productivas o los tramitados en caso de rebrote, gozarán de la protección reforzada prevista en el anterior acuerdo: se les reconocerá la prestación aun cuando no acrediten periodo de cotización previo y se les aplicará el contador a 0.

En primer lugar, para las empresas que aún tengan problemas para reiniciar la actividad, se crea una nueva figura: el ERTE de transición. En estos casos, en los que todos los trabajadores de la empresa continúan suspendidos, las exoneraciones serán decrecientes. Para las empresas con menos de 50 trabajadores, la

		Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

exoneración será del 70% en julio, del 60% en agosto y del 35% en septiembre. En el caso de las empresas con 50 trabajadores o más, las exenciones en las cotizaciones sociales serán del 50%, del 40% y del 25% en julio, agosto y septiembre, respectivamente.

En segundo lugar, se prorrogan los ERTE de fuerza mayor (antes parcial) para las empresas que reincorpo- ren a parte de su plantilla, que se pusieron en marcha a mediados de mayo y que han contribuido a que más de 1,4 millones de trabajadores que estaban en ERTE por fuerza mayor se hayan reincorporado a sus pue- stos de trabajo.

Para las empresas con menos de 50 trabajadores, las exoneraciones serán del 60% para los trabajadores ac- tivados y del 35% para los no activados durante los meses de julio, agosto y septiembre. Para las empresas con 50 y más trabajadores, las exoneraciones serán del 40% para los trabajadores activados y del 25% para los no activados durante los tres próximos meses.

Desde Ciudadanos, que habíamos reclamado esta medida, celebramos el acuerdo entre el Ministerio de Tra- bajo y los sindicatos y empresarios para que los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo aplicados a trabajadores durante la crisis del coronavirus se puedan extender más allá del fin del estado de alarma. Creemos que la situación económica, y no la duración del estado de alarma, es la que debe determinar la ex- tensión de los ERTE.

Por otra parte, hemos tenido conocimiento del colapso que vienen sufriendo las oficinas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) como consecuencia de la tramitación de dichos ERTE. Colapso que puede agr- avarse sobremedida ante la llegada del periodo vacacional, por lo que la ampliación hasta el 30 de septiembre de los ERTE puede suponer la paralización o ralentización de su tramitación.

Según datos de la Central Sindical Independiente (CSIF) se calcula que unos 150.000 trabajadores siguen sin recibir su prestación. En este sentido, desde el Grupo Municipal Ciudadanos Jerez, valoramos el gran esfuer- zo que vienen realizando los funcionarios del Servicio Público de Empleo desbordados ante esta insólita si- tuación; es por esto que, al igual que cualquier empresa del sector privado tiene la capacidad de proveerse de medios humanos de forma eventual por motivos relacionados con un aumento de la producción, se hace im- prescindible que la Administración igualmente se provea de un refuerzo de efectivos mediante una relación laboral eventual por circunstancias de la producción, para de esta forma descongestionar la crítica situación que vive ese Servicio Público de Empleo y que de su eficiencia depende el acceso de los trabajadores a las prestaciones que les pertenecen, siendo éstas imprescindibles para subsistir mientras la situación económica de las empresas no permitan su reincorporación a la actividad laboral. Todo ello teniendo en cuenta que en los últimos 10 años y como consecuencia de las políticas de recorte, han llegado a perder unos 3.400 efecti- vos.

Por todo lo anteriormente citado, es por lo que este grupo municipal eleva al Pleno la propuesta de adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Instar al Ministerio de Trabajo y Economía Social al refuerzo de las plantillas del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) mediante una relación laboral eventual, con respeto de las limitaciones presupues- tarias recogidas en la Ley General de Presupuestos, para de esta forma evitar su paralización ante la amplia- ción de los ERTE hasta el 30 de septiembre.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de España, al Ministerio de Trabajo y Economía Social y al Servicio Público de Empleo Estatal.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a abrir al público las oficinas del SAE bajo las medi- das sanitarias suficientes, evitando riesgos y contagios del Covid-19.

CUARTO.-Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a reforzar la plantilla de Servicio Andaluz de Empleo para evitar retrasos en la tramitación de los ERTES en nuestra ciudad y toda Andalucía".

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente del Orden del Día.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos en sesión de 27 de julio de 2020, aceptada la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD APROBAR la anterior Proposición.

22.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE DISCRIMINACIÓN DEL GOBIERNO DE ESPAÑA AL CIRCUITO DE JEREZ Y ANDALUCÍA.

Vista la proposición presentada por el Grupo Municipal Popular, del siguiente tenor:

"El Boletín Oficial del Estado de 8 de julio de 2020 publicaba el Real Decreto Ley, de 7 de julio de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del Covid-19 en los ámbitos de transportes y viviendas pero en su disposición adicional tercera contempla la última gran traición de Pedro Sánchez el PSOE a Andalucía, los "beneficios fiscales aplicables al Gran Premio de España de Fórmula 1" considerándolo como acontecimiento de excepcional interés público a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023 el Gran Premio de España de Fórmula 1 a celebrar en el circuito de Cataluña obtendrá los máximos beneficios fiscales establecidos en el artículo 27.3 de la ley 49/2002 lo que significa que los patrocinadores que aporten fondos para sufragar la celebración del evento obtendrán beneficios fiscales en el IVA y el impuesto de sociedades que le va a permitir desgravar hasta el 90 por ciento de las aportaciones que realicen al evento a lo largo de los próximos tres años lo que claramente deja sin opciones de albergar la Formula I al Circuito de Jerez y a Andalucía que se encontraba negociando la organización de la prueba.

De forma reducida, esta declaración de evento de excepcional interés público para el Gran Premio de España de Fórmula 1 va a tener las siguientes consecuencias:

1. El Circuito de Jerez y Andalucía pierden todas las opciones de albergar la prueba en los próximos tres años.
2. El Gobierno de Pedro Sánchez ha socializado las pérdidas del Gran Premio de Fórmula 1 para que lo paguen todos los españoles a través de una menor recaudación de impuestos al Estado como una nueva concesión económica a sus socios independentistas catalanes.
3. El Gobierno del PSOE de Pedro Sánchez ha otorgado de forma encubierta una subvención al Circuito de Cataluña que supone un claro falseamiento de la competencia con clara incidencia en el interés público que perjudica claramente al Circuito de Jerez, a la ciudad de Jerez y a Andalucía.

Sobre todo lo anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Jerez, adopta el siguiente acuerdo:

1.-Instar a la Dirección General de Tributos a que se pronuncie acerca de la legalidad de aplicar los beneficios fiscales a un evento que es recurrente en el tiempo y que se lleva celebrando de forma ininterrumpida en el Circuito de Cataluña desde el año 1991.

2.-Instar a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) de España a que se pronuncie si la actuación del Gobierno de España se ajusta a la legalidad o por el contrario vulnera la Ley de Defensa de la Competencia tratándose esta actuación como una subvención encubierta que supone un falseamiento de la competencia en detrimento de otros competidores como el Circuito de Jerez.

3.- En el caso de que la actuación realizada por el Gobierno de España cumpla la legalidad desde el punto de vista Tributario y de Competencia que como medida compensatoria al Circuito de Jerez, la ciudad de Jerez y Andalucía declare igualmente el Gran Premio de España de Moto GP como evento de excepcional interés público entre los años 2021 y 2024 de tal forma que Jerez pueda asegurar la celebración del evento en nuestra ciudad sin rotación con otros circuitos".

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos en sesión de 27 de julio de 2020.

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente de este punto del Orden del Día.

Por todo lo expuesto, el Pleno con 11 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Popular (8), Ciudadanos Jerez (3), 13 votos EN CONTRA de los Grupos Municipales Socialista (10) y Adelante Jerez (3) y 1 ABS-TENCIÓN del Grupo Mixto, acuerda RECHAZAR la anterior Proposición.

23.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE MEDIDAS QUE CONTRIBUYAN A MITIGAR EL IMPACTO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19 ENTRE LOS EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS FERIANTES.

Vista Proposición presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos Jerez del siguiente tenor:

"La gestión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en España ha llevado a la adopción de diferentes medidas tendentes a frenar su propagación. Así, el 14 de marzo, el Gobierno decretó la declaración del estado de alarma, en virtud de la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que implicaba la suspensión de actividades de afluencia pública y la limitación de la movilidad de los ciudadanos. Entre dichas suspensiones se disponía expresamente las de «verbenas, desfiles y fiestas populares» recogidas en el artículo 10.5 del citado Real Decreto.

La suspensión de las ferias y fiestas populares ha cercenado por completo la actividad del sector feriante, formado por todas aquellas actividades de comercio, artesanía, restauración y recreativas que se celebran al amparo de este tipo de celebraciones, y que está integrado en nuestro país por alrededor de 40.000 empresarios y autónomos. Todos ellos han visto canceladas todas las actividades que tenían previstas para esta temporada, por las que muchos ya habían realizado los trámites administrativos necesarios ante las correspondientes administraciones locales e incluso habían depositado las garantías económicas, y, vista la evolución de la pandemia de COVID-19, algunos temen tener que dar por perdido el año.

La emergencia sanitaria del COVID-19 ha supuesto un duro golpe para un sector cuyo funcionamiento ya se enfrenta de manera habitual a muchas dificultades. Así, a las propias que conlleva el desarrollo de una actividad autónoma e itinerante, que implica desplazamientos y tener que interactuar con diferentes administraciones, las cuales requieren en no pocas ocasiones realizar los mismos trámites y acreditar los mismos requisitos ante cada una de ellas, se une la falta de protección social a la que se enfrenta este colectivo, de carácter eminentemente familiar. Esta condición familiar, precisamente, hace que una parte importante de quienes trabajan directamente en este sector no puedan figurar como trabajadores por cuenta ajena, encuadrados en el Régimen General, pese a ser dedicarse a la actividad feriante de forma profesional y habitual, la cual constituye su principal sustento y el de sus familias, simplemente por el hecho de ser familiares de otros autónomos dedicados a la misma actividad con carácter previo.

Por otro lado, haciendo referencia específica a la emergencia sanitaria del COVID-19, muchos de estos autónomos feriantes que se han visto afectados de lleno por el impacto económico de la pandemia se han visto excluidos de las ayudas aprobadas durante las últimas semanas, en particular, de la prestación extraordinaria por cese de actividad. Esto es así porque, como sucede con los demás autónomos que realizan su actividad de manera estacional, muchos de ellos no están dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) durante todo el año, sino que se dan de alta con ocasión del inicio de la temporada en que se concentra su actividad, permaneciendo inactivos o dedicados a otras actividades durante el resto del año. Esta realidad no ha sido tenida sin embargo en cuenta para el desarrollo de la prestación extraordinaria por cese de actividad, lo que ha dejado completamente desprotegidos a estos autónomos.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Ciudadanos presentamos la propuesta de adopción de los siguientes: **ACUERDOS**

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

-Instar al Gobierno de España a que promueva las medidas que contribuyan a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria del COVID-19 entre los empresarios y autónomos feriantes, incluidas, entre otras las siguientes:

1. Impulse, en coordinación con las Comunidades Autónomas, medidas específicas para el sector feriante, formado por actividades de comercio, artesanía, restauración y recreativas que se despliegan con ocasión de la celebración de ferias y festividades populares, con la finalidad de mitigar el impacto causado por la suspensión de dichas actividades con motivo de la gestión de la emergencia sanitaria provocada COVID-19.
2. Contemple el reconocimiento de la prestación extraordinaria por cese de actividad para los autónomos feriantes que no puedan darse de alta para prestar servicios esta temporada por la suspensión de las ferias y fiestas populares en la que desarrollarían su actividad a causa de la emergencia sanitaria del COVID-19, haciendo extensible esta prestación al resto de autónomos que desarrollen actividades estacionales de temporada.
3. En paralelo, estudie el desarrollo de especialidades en el régimen de cotización de los trabajadores autónomos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) que desarrollan actividades estacionales de temporada, que alterne el reconocimiento de periodos de actividad con otros de inactividad, análogo al de los trabajadores por cuenta ajena del Régimen General de la Seguridad Social que tienen la consideración de fijos-discontinuos.
4. Revise las restricciones que afectan a la posibilidad del trabajador autónomo de contratar como trabajadores a sus familiares, al objeto de flexibilizar las posibilidades de su encuadramiento en el Régimen General de la Seguridad Social.
5. Valore el establecimiento en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) un código específico para la actividad feriante, que permita recoger de manera específica las actividades desarrolladas por estos empresarios y autónomos.
6. Promueva, en coordinación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, los mecanismos que faciliten el intercambio de información, el acceso recíproco a bases de datos y el reconocimiento mutuo de licencias de actividad para estos empresarios y autónomos feriantes, evitando que tengan que realizar el mismo trámite, acreditando el cumplimiento de los mismos requisitos, incluso en espacios muy cortos de tiempo, ante diferentes administraciones locales para poder desarrollar su actividad.

Asimismo, impulse, en coordinación con las administraciones referidas, aquellos otros mecanismos que faciliten la devolución de las tasas anticipadas y las garantías depositadas por estos empresarios y autónomos feriantes en previsión de la celebración de ferias que ahora, por causa de la emergencia sanitaria del COVID-19, no vayan a celebrarse".

Se conoce **ENMIENDA de ADICIÓN** presentada por el Grupo Municipal Socialista, que consiste en incluir los siguientes puntos como 7, 8, 9 y 10:

"Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que promueva las medidas que contribuyan a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria del COVID-19 entre los empresarios y autónomos, feriantes, incluidas, entre otras, las siguientes:

7. Poner en marcha un programa de ayudas directas dirigidas al mantenimiento de todos los equipos, instalaciones, atracciones, medios mecánicos de los feriantes, así como dirigidas al abono de gastos corrientes que afecten a estas actividades.
8. Elaborar un protocolo andaluz para la celebración de actividades recreativas y espectáculos públicos de carácter ocasional o extraordinario como ferias y romerías, teniendo en cuenta las diferentes actividades que se desarrollan en este tipo de eventos, con el fin de cumplir con las garantías sanitarias y de seguridad y al objeto de evitar la incertidumbre que pesa sobre este sector.

		Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

9. Aumentar la validez temporal de los certificados de inspección técnica de vehículos (ITV) a un año para todos los vehículos exclusivos de feria con más de 10 años de antigüedad que pasen la inspección periódica en el inicio de la próxima campaña o bien en la campaña en que el sector pueda reiniciar su actividad. En este sentido, habrán de considerarse vehículos de feria todos aquellos que sean titularidad de la persona que acredite dedicarse a la actividad.
10. Poner en marcha una campaña de sensibilización y dinamización dirigida a generar confianza en los consumidores y usuarios de actividades recreativas y espectáculos públicos de carácter ocasional o extraordinario tales como ferias, romerías, veladas, verbenas, parques de atracciones de feria, etc".

Debatidas Enmienda y Proposición, el Pleno, con 17 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (10), Ciudadanos Jerez (3), Adelante Jerez (3) y Mixto (1), y 8 ABSTENCIONES del Grupo Municipal Popular (8), acuerda ACEPTAR la anterior Enmienda de Adición.

Aceptada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la Enmienda de Adición, se somete a la consideración del Pleno la Proposición en los siguientes términos:

"La gestión de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 en España ha llevado a la adopción de diferentes medidas tendentes a frenar su propagación. Así, el 14 de marzo, el Gobierno decretó la declaración del estado de alarma, en virtud de la publicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que implicaba la suspensión de actividades de afluencia pública y la limitación de la movilidad de los ciudadanos. Entre dichas suspensiones se disponía expresamente las de «verbenas, desfiles y fiestas populares» recogidas en el artículo 10.5 del citado Real Decreto.

La suspensión de las ferias y fiestas populares ha cercenado por completo la actividad del sector feriante, formado por todas aquellas actividades de comercio, artesanía, restauración y recreativas que se celebran al amparo de este tipo de celebraciones, y que está integrado en nuestro país por alrededor de 40.000 empresarios y autónomos. Todos ellos han visto canceladas todas las actividades que tenían previstas para esta temporada, por las que muchos ya habían realizado los trámites administrativos necesarios ante las correspondientes administraciones locales e incluso habían depositado las garantías económicas, y, vista la evolución de la pandemia de COVID-19, algunos temen tener que dar por perdido el año.

La emergencia sanitaria del COVID-19 ha supuesto un duro golpe para un sector cuyo funcionamiento ya se enfrenta de manera habitual a muchas dificultades. Así, a las propias que conlleva el desarrollo de una actividad autónoma e itinerante, que implica desplazamientos y tener que interactuar con diferentes administraciones, las cuales requieren en no pocas ocasiones realizar los mismos trámites y acreditar los mismos requisitos ante cada una de ellas, se une la falta de protección social a la que se enfrenta este colectivo, de carácter eminentemente familiar. Esta condición familiar, precisamente, hace que una parte importante de quienes trabajan directamente en este sector no puedan figurar como trabajadores por cuenta ajena, encuadrados en el Régimen General, pese a ser dedicarse a la actividad feriante de forma profesional y habitual, la cual constituye su principal sustento y el de sus familias, simplemente por el hecho de ser familiares de otros autónomos dedicados a la misma actividad con carácter previo.

Por otro lado, haciendo referencia específica a la emergencia sanitaria del COVID-19, muchos de estos autónomos feriantes que se han visto afectados de lleno por el impacto económico de la pandemia se han visto excluidos de las ayudas aprobadas durante las últimas semanas, en particular, de la prestación extraordinaria por cese de actividad. Esto es así porque, como sucede con los demás autónomos que realizan su actividad de manera estacional, muchos de ellos no están dados de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) durante todo el año, sino que se dan de alta con ocasión del inicio de la temporada en que se concentra su actividad, permaneciendo inactivos o dedicados a otras actividades durante el resto del año. Esta realidad no ha sido tomada sin embargo en cuenta para el desarrollo de la prestación extraordinaria por cese de actividad, lo que ha dejado completamente desprotegidos a estos autónomos.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Ciudadanos presentamos la propuesta de adopción de los siguientes:

ACUERDOS

		Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Instar al Gobierno de España a que promueva las medidas que contribuyan a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria del COVID-19 entre los empresarios y autónomos feriantes, incluidas, entre otras, las siguientes:

1. Impulse, en coordinación con las Comunidades Autónomas, medidas específicas para el sector feriante, formado por actividades de comercio, artesanía, restauración y recreativas que se despliegan con ocasión de la celebración de ferias y festividades populares, con la finalidad de mitigar el impacto causado por la suspensión de dichas actividades con motivo de la gestión de la emergencia sanitaria provocada COVID-19.
2. Contemple el reconocimiento de la prestación extraordinaria por cese de actividad para los autónomos feriantes que no puedan darse de alta para prestar servicios esta temporada por la suspensión de las ferias y fiestas populares en la que desarrollarían su actividad a causa de la emergencia sanitaria del COVID-19, haciendo extensible esta prestación al resto de autónomos que desarrollen actividades estacionales de temporada.
3. En paralelo, estudie el desarrollo de especialidades en el régimen de cotización de los trabajadores autónomos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) que desarrollan actividades estacionales de temporada, que alterne el reconocimiento de periodos de actividad con otros de inactividad, análogo al de los trabajadores por cuenta ajena del Régimen General de la Seguridad Social que tienen la consideración de fijos-discontinuos.
4. Revise las restricciones que afectan a la posibilidad del trabajador autónomo de contratar como trabajadores a sus familiares, al objeto de flexibilizar las posibilidades de su encuadramiento en el Régimen General de la Seguridad Social.
5. Valore el establecimiento en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) un código específico para la actividad feriante, que permita recoger de manera específica las actividades desarrolladas por estos empresarios y autónomos.
6. Promueva, en coordinación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, los mecanismos que faciliten el intercambio de información, el acceso recíproco a bases de datos y el reconocimiento mutuo de licencias de actividad para estos empresarios y autónomos feriantes, evitando que tengan que realizar el mismo trámite, acreditando el cumplimiento de los mismos requisitos, incluso en espacios muy cortos de tiempo, ante diferentes administraciones locales para poder desarrollar su actividad.
7. Poner en marcha un programa de ayudas directas dirigidas al mantenimiento de todos los equipos, instalaciones, atracciones, medios mecánicos de los feriantes, así como dirigidas al abono de gastos corrientes que afecten a estas actividades.
8. Elaborar un protocolo andaluz para la celebración de actividades recreativas y espectáculos públicos de carácter ocasional o extraordinario como ferias y romerías, teniendo en cuenta las diferentes actividades que se desarrollan en este tipo de eventos, con el fin de cumplir con las garantías sanitarias y de seguridad y al objeto de evitar la incertidumbre que pesa sobre este sector.
9. Aumentar la validez temporal de los certificados de inspección técnica de vehículos (ITV) a un año para todos los vehículos exclusivos de feria con más de 10 años de antigüedad que pasen la inspección periódica en el inicio de la próxima campaña o bien en la campaña en que el sector pueda reiniciar su actividad. En este sentido, habrán de considerarse vehículos de feria todos aquellos que sean titularidad de la persona que acredite dedicarse a la actividad.
10. Poner en marcha una campaña de sensibilización y dinamización dirigida a generar confianza en los consumidores y usuarios de actividades recreativas y espectáculos públicos de carácter ocasional o extraordinario tales como ferias, romerías, veladas, verbenas, parques de atracciones de feria, etc."

Asimismo, impulse, en coordinación con las administraciones referidas, aquellos otros mecanismos que faciliten la devolución de las tasas anticipadas y las garantías depositadas por estos empresarios y autónomos fe-

		Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
			
R62C70C1P0B1D24			

riantes en previsión de la celebración de ferias que ahora, por causa de la emergencia sanitaria del COVID-19, no vayan a celebrarse".

Todos los documentos que se citan figuran en el expediente del Orden del Día.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Economía Productiva, Hacienda y Recursos Humanos en sesión de 27 de julio de 2020, aceptada la Enmienda presentada por el Grupo Municipal Socialista, el Pleno acuerda por UNANIMIDAD APROBAR la anterior Proposición.

URGENCIAS.

Concluido el debate y votación de los asuntos incluidos en el Orden del Día, la Sra. Presidenta da cuenta de los siguientes asuntos que se presentan por urgencia:

MOCIÓN DEL GRUPO MIXTO SOBRE CONTRATACIONES URGENTES DE FUNCIONARIOS INTERINOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA, OCASIONADA POR EL COVID-19 REALIZADA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

MOCIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EJECUTE EL PROYECTO DE SENDERO DEL GUADALETE.

ASUNTO URGENTE 1º.- MOCIÓN DEL GRUPO MIXTO SOBRE CONTRATACIONES URGENTES DE FUNCIONARIOS INTERINOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA, OCASIONADA POR EL COVID-19 REALIZADA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Justifica la urgencia la Sra. González Eslava, del Grupo Municipal Mixto.

En el momento de la votación no se encontraba presente en la sesión la concejal del Grupo Ciudadanos Jerez Dña. Estefanía Brazo Angulo.

A la vista de lo expuesto, el Pleno con 14 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (10), Adelante Jerez (3) y Mixto (1), los cuales conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, 10 votos EN CONTRA de los Grupos Municipales Popular (8) y Ciudadanos Jerez (2), y la ABSTENCIÓN POR AUSENCIA, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.2 del R.O.M., de la concejal del Grupo Municipal Ciudadanos Jerez Dña. Estefanía Brazo Angulo, acuerda APROBAR la urgencia del anterior asunto.

ASUNTO URGENTE 1º.- MOCIÓN DEL GRUPO MIXTO SOBRE CONTRATACIONES URGENTES DE FUNCIONARIOS INTERINOS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA, OCASIONADA POR EL COVID-19 REALIZADA POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Se reincorpora a la sesión del Pleno la concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, Dña. Estefanía Brazo Angulo.

Como Asunto Urgente Primero, así previamente declarado, se conoce la siguiente Moción del Grupo Mixto, de 29 de julio de 2020:

"En el día de ayer, 28 de julio de 2020, la Junta de Andalucía ha convocado un proceso de selección para 132 plazas de funcionarios interinos, pertenecientes a la categoría A1. En 24 horas, la Junta de Andalucía cerrará

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

dicha convocatoria, es decir, a las 18.30 del día de hoy, 29 de julio de 2020. Tal como ocurrió el pasado día 8 de julio de 2020, en el que la Junta publicó la convocatoria de al menos once procesos de selección para cubrir 159 plazas de interinos pertenecientes al cuerpo superior y medio de funcionarios. El procedimiento ha sido tan rápido que el plazo de presentación para varios de ellos se abrió a las tres y media de la tarde del miércoles 8 de Julio, y a las cinco de la tarde del jueves 9 ya no era posible encontrar la convocatoria en el portal de empleo público de la Junta.

El criterio de selección en todos los procesos ha sido el mismo: en riguroso orden de llegada. "La adjudicación de las plazas se realizará de oficio por la Administración, por riguroso orden de entrada de las solicitudes completas en la dirección de correo electrónico arriba indicada", señala el texto de las convocatorias.

La Junta va a cubrir de esta forma, en la última de las convocatorias 132 plazas destinadas al grupo A1 y de diversas especialidades, aunque en el documento emitido solo se especifiquen licenciados, arquitectos, ingenieros o con un Grado. De la totalidad de estas plazas, solo 14 van destinadas a la Consejería de Salud y Familias, Y en la anterior convocatoria (8 Julio) 14 plazas interinas de arquitectos técnicos (cuerpo superior), 26 de ingenieros industriales, 62 de ingenieros técnicos agrícolas, 10 de trabajadores sociales, una de técnicos informáticos, 11 de arquitectos técnicos, dos de técnicos de pesca, 15 de informáticos (cuerpo superior), diez de ingenieros de minas (cuerpo superior), ocho de veterinarios (cuerpo superior) y diez de conservadores de patrimonio (cuerpo superior). Todas, "en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19".

Las convocatorias para cubrir estos puestos no están diseñadas para evaluar el mérito y la capacidad de los candidatos, en función de la experiencia profesional y el bagaje académico.

Además los/as candidatos/as debían declarar que no pertenecen a algún colectivo de riesgo o sufría una "enfermedad de base", según un listado: "diabetes; enfermedad cardiovascular (incluida hipertensión); enfermedad hepática crónica; enfermedad pulmonar crónica; enfermedad renal crónica; enfermedad neurológica o neuromuscular crónicas; inmunodeficiencia (incluyendo VIH); cáncer; a estas enfermedades hay que añadir la situación de mujeres que estén embarazadas o en período de lactancia y los mayores de 60 años". Es decir, quienes sufran estas enfermedades no pueden aspirar a estas plazas públicas.

Ante esta oferta de contratación pública de funcionarios interinos, este grupo municipal quiere hacer constar las siguientes consideraciones:

1.-Resulta de la mayor gravedad la falta de transparencia y el abuso de normativas creadas para otra finalidad, como es la crisis sanitaria generada por la pandemia del Covid-19, para contratar funcionarios adscritos a los ámbitos del urbanismo o medioambiente. Dudamos de la constitucionalidad de esta convocatoria por cuanto excluye de su participación a las mujeres embarazadas y a las que estén en periodo de lactancia. Podría entenderse que se incumple el principio constitucional –de mayor rango legal que esta convocatoria- establecido en su Art 14 ("Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social"). Igualmente la ausencia de los requisitos y garantías de publicidad, mérito y capacidad entra en colisión con lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público el cual regula la selección del personal al servicio de las Administraciones públicas [Capítulo I, del Título IV (artículos 55 y ss.)].(1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad,..) Lo que tiene carácter de legislación básica, según se desprende del artículo 149.1. 18.^a de la CE.

2.-Resulta un posible "fraude de ley" acogerse la [Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 13 de marzo de 2020](#), que establece los grupos de riesgo ante la Covid-19. Sin embargo, esa resolución tiene por objeto establecer los grupos de riesgo ante la Covid-19 con el fin de favorecer las modalidades de trabajo no presencial del personal que ya esté trabajando para la Junta de Andalucía. Las convocatorias recurren al listado para excluir el acceso a las convocatorias de quienes estén en esos colectivos. Las personas menores de 60 años o los enfermos crónicos no son colectivos excluir a priori para un trabajo telemático o incluso presencial; estas medidas más parecen están significadas en la patología llamada "edadismo" o "gerontofobia": el rechazo a las personas de edad. Pasada la fase de alarma y de confinamiento generalizado, los dispositivos anunciados de detección precoz de contagiados así como las medidas preventivas anunciadas, mascarillas y distanciamiento, se han anunciado como eficaces para evitar contagios.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

3.-De la misma manera, no es de recibo justificar estas contrataciones urgentes “en el marco de la emergencia de salud pública ocasionada por el Covid-19”, cuestión que no se argumenta ni en los puestos de trabajo que se ofertan ni en la finalidad de estas contrataciones. En la convocatoria aparecen puestos de arquitectos superiores y técnicos, ingenieros técnicos agrícolas, ingenieros de minas, conservadores de patrimonio etc, que nada tienen que ver directamente con medidas de abordaje o prevención referidas a la pandemia del coronavirus. Más bien son titulaciones de trabajos referidos a temas urbanísticos y medioambientales relacionados con el llamado “macrodecreto –ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía.”, destinado a sortear los controles urbanísticos, medioambientales y de salud contemplados en la legislación urbanística de la Junta de Andalucía. Llama la atención que absolutamente ninguna de las profesiones objeto de la convocatoria estén relacionadas con los servicios de salud pública o de la sanidad andaluza, siendo de conocimiento público la situación de saturación, por no de decir de agotamiento y colapso, de los centros de salud, con cierres de centros de salud, falta de sustituciones, camas previstas cerrar este verano en numerosos hospitales. Y todo esto teniendo en el mes de Julio 20 brotes activos del coronavirus en Andalucía.

Por eso, queremos solicitar el apoyo del resto de grupos municipales para la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

1.- Instar a la Junta de Andalucía suspenda las contrataciones mencionadas, dadas las irregularidades referidas en la exposición de motivos de la proposición presentada.

2.- Comunicar este acuerdo a los medios de comunicación y a las instancias oportunas de las diferentes instituciones parlamentarias, tanto de Andalucía como del Estado, y al Defensor del Pueblo Andaluz.

En el momento de la votación no se encuentra el concejal popular, D. Rafael Mateos Lozano.

Por todo lo expuesto, el Pleno con 15 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (10), Adelante Jerez (3), Grupo Mixto (1) y del concejal del Grupo Municipal Popular, D. Jaime Espinar Villar, 6 votos EN CONTRA del Grupo Municipal Popular y 3 ABSTENCIONES del Grupo Municipal Ciudadanos, acuerda APROBAR la anterior Moción.

ASUNTO URGENTE 2º.- MOCIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EJECUTE EL PROYECTO DE SENDERO DEL GUADALETE.

Justifica la urgencia el Sr. Díaz Hernández del Grupo Municipal Socialista.

En el momento de la votación no se encuentra el concejal popular, D. Rafael Mateos Lozano.

A la vista de lo expuesto, el Pleno con 17 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (10), Ciudadanos Jerez (3), Adelante Jerez (3) y Mixto (1), los cuales conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, 7 votos EN CONTRA del Grupo Municipal Popular (7) y la abstención por ausencia del concejal del Grupo Popular, Rafael Mateos Lozano, acuerda APROBAR la urgencia del anterior asunto.

ASUNTO URGENTE 2º MOCIÓN DE URGENCIA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA QUE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EJECUTE EL PROYECTO DE SENDERO DEL GUADALETE.

Como Asunto Urgente Segundo, así previamente declarado, se conoce la siguiente Moción del Grupo Municipal Socialista, de 30 de julio de 2020:

"En el día ayer, 29 de julio, se ha tenido conocimiento que la Junta de Andalucía va a proponer la baja del Proyecto del Sendero del Guadalete, en la sesión que se celebra el próximo viernes día 31 de julio en la Comisión de Planificación y Seguimiento de la ITI de Cádiz.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Entre los motivos que alega están, la falta de disponibilidad de los suelos por parte del Ayuntamiento de Jerez, y por ende, la suscripción del Convenio de colaboración entre la Consejería y Ayuntamiento.

Este extremo no es cierto, ya que el Ayuntamiento de Jerez ha cumplido, su parte de trabajo necesario para que se pusiera en marcha este proyecto, firmando un Convenio con ADIF para los terrenos por donde va a discurrir el sendero.

Y el Ayuntamiento ha cumplido, con su parte, firmando un convenio con la Diócesis Asidonia-Jerez y, de esta forma, se han habilitado los terrenos necesarios para el proyecto desde el 31 de marzo de 2020.

Además, por parte del Ayuntamiento de Jerez se ha llegado a un acuerdo de constitución de derecho real de servidumbre de paso exclusivamente peatonal sobre suelos que se integran en la Finca Registral 40.896 de nuestro término municipal.

Toda esta documentación se encuentra en disposición de la Junta de Andalucía desde el pasado 2 de abril cuando fue remitida por parte de la Delegación de Economía, Hacienda y Patrimonio del Ayuntamiento de Jerez.

Si la Comisión de Planificación y Seguimiento de la ITI de Cádiz da de baja el Proyecto de Sendero del Guadalete, el municipio de Jerez estará sufriendo un duro golpe al serle retirado un proyecto en el que están representadas la implicación y el sentimiento de toda nuestra ciudad. El Proyecto de Sendero del Guadalete es algo más que un nombre y una cifra en un listado, es parte de nuestra identidad como jerezanos y jerezanas. El río Guadalete está íntimamente ligado a la cultura y a la historia de Jerez y es nuestra obligación recuperarlo y ponerlo en valor. Esta puesta en valor es el objetivo de este proyecto que contempla una actuación de mejora y recuperación a lo largo de 12 kilómetros del curso del Guadalete.

Se pierde la posibilidad de poner en valor y mejorar una de las señas de identidad de Jerez, nuestro río, el río Guadalete. El proyecto de Sendero del Guadalete no es exclusivo de una administración, ha sido un proyecto participativo, en el que han trabajado colectivos vecinales, asociaciones culturales, organizaciones medioambientales e incluso vecinos y vecinas que a título individual han visto con esperanza la posibilidad de recuperar nuestro río para uso y disfrute de las generaciones futuras. Es de justicia destacar la implicación y el compromiso de Ecologistas en Acción en este proyecto.

El Proyecto de Sendero del Guadalete es una iniciativa colectiva de Jerez para recuperar un espacio estratégico de nuestro término municipal y hacer que nuestro río sea un atractivo más del medio rural jerezano.

El Proyecto de Sendero del Guadalete ha sido un incentivo para el desarrollo de nuevas iniciativas empresariales relacionadas con el turismo, el ocio y el deporte. Iniciativas empresariales con potencialidad para crear riqueza y empleo y que sufrirán un duro revés si este proyecto es eliminado de la ITI.

Y por supuesto, no podemos olvidar que este proyecto representa una oportunidad de desarrollo para todos los núcleos poblacionales del medio rural de Jerez que son ribereños y aledaños a nuestro río: La Corta, Los Albarizones, El Portal, Las Pachecas, etc. son enclaves de nuestro término municipal que, en caso de que este proyecto sea excluido de la ITI, perderán una oportunidad de futuro única.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno del Ayuntamiento de Jerez los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a no dar de baja el Proyecto el Sendero del Guadalete en la Comisión de Planificación y Seguimiento de la ITI de Cádiz que se celebrará el 31 de julio del presente año.

SEGUNDO: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a mantener las inversiones previstas en el proyecto del Sendero del Guadalete que se contemplan con cargo a la ITI.

TERCERO: Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que cumpla con las inversiones previstas en la ITI para el Yacimiento Arqueológico de la Corta".

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

En el momento de la votación no se encuentra el concejal popular, D. Rafael Mateos Lozano.

Por todo lo expuesto, el Pleno con 14 votos A FAVOR de los Grupos Municipales Socialista (10), Adelante Jerez (3) y Grupo Mixto (1), 7 votos EN CONTRA del Grupo Municipal Popular y 3 ABSTENCIONES del Grupo Municipal Ciudadanos, acuerda APROBAR la anterior Moción.

SESIÓN DE CONTROL

INTERPELACIONES

1.- Del Grupo Municipal Popular sobre plan de empleo.

Se formula la siguiente Interpelación:

"Las 106 personas afectadas por la finalización del Plan de Empleo sin su contratación están esperando que se les facilite información del proceso y se les dé la posibilidad legal de defenderse en los tribunales. En el pasado Pleno, el delegado municipal de Empleo reconoció que no se había dictado resolución alguna para suspender el proceso de contratación de estas 106 personas que habían pasado un proceso de selección, habían sido seleccionadas e incluso habían aportado documentación para preparar su contratación.

Una contratación que nunca se produjo pero que tampoco nadie les comunicó formalmente. Por este motivo, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente INTERPELACIÓN:

¿Cuáles son los motivos por los que no se ha comunicado formalmente a los 106 afectados del Plan de Empleo la resolución por la que se suspendía el procedimiento y se paralizaban las contrataciones?"

2.- Del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la tarjeta más cuidado.

Retirada.

3.- Del Grupo Municipal Popular sobre la vivienda en la zona rural.

Se formula la siguiente Interpelación:

"Los vecinos de la Zona Rural de Jerez se quejan de la falta de vivienda y de facilidades para poder formar un hogar en las distintas pedanías y barriadas rurales de Jerez. Esto tiene como consecuencia un éxodo de las personas más jóvenes al casco urbano o incluso a otras poblaciones cercanas.

A pesar de que es una realidad que se lleva denunciando desde hace mucho tiempo, no se ve en el Gobierno municipal ningún interés por impulsar la construcción de viviendas en la zona rural de Jerez ni de solventar la regularización de las ya existentes.

Por este motivo, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente INTERPELACIÓN:

¿Cuáles son los motivos por los que no se impulsa la construcción y regularización de viviendas en la zona rural de Jerez?"

4.- Del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a spots publicitarios.

Se formula la siguiente Interpelación:

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

"Recientemente, el Ejecutivo Local ha efectuado dos Spots publicitarios, uno relativo a la desinfección y limpieza de la ciudad, y otro relativo a la campaña turística "Jerez de inspira" elaborados por la entidad mercantil Boom Social Media, S.L..

A tal efecto, es lo que Ciudadanos Jerez (Cs) efectúa la siguiente INTERPELACIÓN:

¿Cuáles son las razones por las que éstos no han sido elaborados por medios propios?"

5.- Del Grupo Municipal Popular relativa a la apertura de una oficina municipal de turismo.

Se formula la siguiente Interpelación:

"La Oficina de Turismo de Jerez no tiene unos horarios adaptados a las necesidades de información turística de una ciudad como Jerez. Actualmente, sólo está abierta en horario de mañana y permanece cerrada tanto por las tardes como los fines de semana, algo totalmente incomprensible para una ciudad como Jerez.

Por este motivo, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente INTERPELACIÓN:

¿Cuáles son los motivos por los que no se adapta la apertura de la Oficina de Turismo a los horarios necesarios para atender al turismo en una ciudad como Jerez y no se mantiene abierta las tardes y fines de semana?"

6.-Del Grupo Municipal Ciudadanos sobre acceso a financiación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

Retirada.

7.- Del Grupo Municipal Popular sobre adaptación del proyecto eje corredera a la ley de patrimonio.

Se formula la siguiente Interpelación:

"La Junta de Andalucía ha manifestado su voluntad de autorizar las obras de la calle Corredera y Plaza Esteve siempre que se ajuste a la legalidad. Todos los informes disponibles dejan claro que la demolición del adoquín debe contar con la autorización de la Junta de Andalucía y el proyecto planteado, con la eliminación del 80% del adoquín, no cumple con la Ley de Patrimonio.

Sin embargo, sí sería posible autorizar unas obras que respetaran el adoquín aunque se dispusieran de banda de rodadura de asfalto, sabiendo este el Ayuntamiento. Por este motivo, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente INTERPELACIÓN:

¿Cuáles son los motivos por los que el Ayuntamiento de Jerez no adapta el proyecto del Eje Corredera-Esteve para cumplir la Ley y que se puedan desbloquear las obras?"

8.- Del Grupo Municipal Ciudadanos sobre servicio de asistencia social en la zona rural, ingreso mínimo vital.

Se formula la siguiente Interpelación:

"Recientemente, la delegación del medio rural ha comunicado que a partir del 22 de Junio habría un nuevo servicio de atención en barriadas rurales para la tramitación del Ingreso Mínimo Vital.

A tal efecto, es por lo que Ciudadanos Jerez (Cs) desea realizar la siguiente INTERPELACIÓN:

¿Cuáles son las razones por las que este servicio se ofrece en las barriadas rurales y no en nuestras pedanías? ¿Cuál es la causa por la que se ofrece este servicio sin haberse restablecido presencialmente el servicio de asistencia a la dependencia?"

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

9.- Del Grupo Municipal popular sobre consulta popular asfaltado eje Corredera-Esteve.

Se formula la siguiente Interpelación:

"En el mes de marzo de 2020, este Grupo Municipal registró una propuesta al Pleno para la celebración de una consulta popular sobre el mantenimiento del adoquín en el centro histórico y en su entorno conforme a la Ley 2/2001 de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares en Andalucía y que en su artículo 6 establece que la iniciación del procedimiento puede efectuarse por la propia Corporación municipal mediante acuerdo adoptada por mayoría simple a propuesta de un grupo municipal.

A pesar de que la Ley es clara en las competencias del Pleno para la tramitación de esta consulta, la alcaldesa ha hecho caso omiso a la Ley y no ha iniciado el trámite. Igualmente, este Grupo Municipal ha solicitado el acceso al expediente de esta solicitud y no se nos ha aportado documentación alguna. Por este motivo, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente INTERPELACIÓN:

¿Cuáles son los motivos por los que se está incumpliendo la Ley y no se está tramitando la consulta popular?"

10.- Del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la carretera a-2003.

Retirada.

11.- Del Grupo Municipal Popular relativa al viaje a Turquía.

Se formula la siguiente Interpelación:

"Recientemente, tuvimos conocimiento (posteriormente confirmado oficialmente) de que el delegado de Movilidad del anterior mandato corporativo y hoy teniente de alcaldesa de Urbanismo realizó un viaje a Turquía relacionado con la compra de autobuses urbanos y del que se desconocen los pormenores de los motivos exactos del viaje, la fecha, la duración, quiénes lo realizaron y quién abonó los gastos del mismo.

A pesar de que desde el Grupo Municipal Popular hemos solicitado formalmente esa información, no se nos ha facilitado, lo que demuestra una absoluta falta de transparencia. Por este motivo, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente INTERPELACIÓN:

¿Cuáles son los motivos por los que no se aportan los datos del viaje a Turquía del anterior delegado de Movilidad?"

12.- Del Grupo Municipal Popular sobre el centro de barrio, barriada el mojo.

Se formula la siguiente Interpelación:

"El centro de barrio de la barriada rural El Mojo se encuentra en muy mal estado y prácticamente impracticable desde hace varios meses.

A pesar de las continuas promesas de arreglo de este inmueble municipal, pasan los días, las semanas y los meses sin que se produzca el arreglo, con el consiguiente perjuicio para los vecinos de esta barriada rural. Por este motivo, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente INTERPELACIÓN:

¿Cuáles son los motivos por los que no se arregla el centro de barrio de El Mojo?"

13.- Del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la regulación de los educadores sociales.

Se formula la siguiente Interpelación:

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

"El pasado mes de febrero de 2017 el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, se adhirió a la petición de creación de una Ley de Regularización de la profesión de Educación Social apoyada por el Consejo General de Colegios de Educadores y Educadoras Sociales (CGCEES).

A tal efecto, es lo que Ciudadanos Jerez (Cs) efectúa la siguiente INTERPELACIÓN:

¿Cuáles son las razones por la que sigue sin desarrollarse esta normativa?."

14.- Del Grupo Municipal Popular relativa a la privatización del servicio de lavandería del asilo san José.

Se formula la siguiente Interpelación:

"A través de los representantes de los trabajadores del Asilo San José, hemos recibido quejas acerca de la privatización del servicio de lavandería en jornada de tarde y la calidad del mismo. Por este motivo, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente INTERPELACIÓN:

¿Cuáles son los motivos por los que se ha privatizado el servicio de tarde de la lavandería del Asilo San José?."

15.- Del Grupo Municipal Popular sobre información económica barriada las Flores.

Se formula la siguiente Interpelación:

"Desde hace meses, estamos reclamándole la información económica del estado del desarrollo de la Barriada de Las Flores. A pesar de las reiteradas peticiones, nunca se nos ha facilitado esa información.

Incluso en el último Pleno ordinario, el Gobierno de Mamen Sánchez se comprometió a dar esa información en los siguientes días. Por ese motivo, el Grupo Municipal Popular presenta la siguiente INTERPELACIÓN:

¿Cuáles son los motivos por los que no facilitan la información económica del desarrollo de la Barriada de Las Flores?."

RUEGOS ESCRITOS

1.- Del Grupo Municipal Ciudadanos sobre reivindicaciones vecinales en zona Chapín norte.

Se formula el siguiente Ruego:

"Ciudadanos Jerez (Cs), en su habitual compromiso con el tejido asociativo y empresarial de nuestra ciudad mantiene periódicamente, como no puede ser de otra manera, visitas concertadas a modo de atención de las reivindicaciones sociales de todos los agentes sociales de nuestra ciudad.

Recientemente, hemos vuelto a visitar la ubicación de referencia, con el objeto de recoger las reivindicaciones más relevantes para trasladarlas al ejecutivo local, y por lo anteriormente expuesto, es por lo que el Grupo Municipal Ciudadanos Jerez propone al Pleno de la corporación local, la adopción del siguiente acuerdo RUEGO:

Instar al gobierno local a:

PRIMERO.- Atender las reivindicaciones recurrentes del tejido asociativo de la zona, incluidas comunidades de propietarios, respecto del mercadillo ambulante de los Sábados, y estudiar la posibilidad de reubicación del mismo en otro espacio con el objeto de erradicar las consecuencias de esa ubicación".

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

2.- Del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la red andaluza de entidades conciliadoras.

Se formula el siguiente Ruego:

"Según la UNESCO, la igualdad de género se define como "la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de las mujeres y hombres, y niñas y niños". Es un principio universal, de justicia social y un derecho humano fundamental.

Para que la igualdad entre mujeres y hombres sea real y efectiva la conciliación de la vida laboral, doméstica y personal tanto para ellas como para ellos es fundamental debiéndose alcanzar una mayor corresponsabilidad en el ámbito familiar. A pesar de que ha habido grandes avances en lo que respecta a la esfera académica y a la laboral, y una profusa legislación respecto al tema, las relaciones entre géneros distan aún de ser equilibradas.

Para que este equilibrio ocurra se hace necesario seguir transformando la sociedad, introduciendo nuevos modelos de organización y para ello es imprescindible la participación de todos los agentes sociales.

Este espíritu, recogido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en la que se establecen preceptos sobre la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres, establece en su artículo 36.1:

"las mujeres y los hombres andaluces tienen el derecho y el deber de compartir adecuadamente las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado y la atención de las personas en situación de dependencia, posibilitando la conciliación de la vida laboral, personal y familiar y la configuración de su tiempo para alcanzar la efectiva igualdad de oportunidades de hombre y mujer."

Existen múltiples condicionantes y distintos y diversos entornos, lo que lleva a la conclusión de que trabajar en red dará la oportunidad de construir una convivencia más sostenible, integrada e igualitaria entre mujeres y hombres. Por otro lado, la intención es integrar a todas las agentes sociales (organismos y entidades) para que participen en la adopción de la conciliación y corresponsabilidad como valores para conseguir la igualdad de género real y efectiva.

La Red Andaluza de Entidades Conciliadoras (RAEC) tiene como objetivo diseñar y desarrollar las líneas estratégicas para la mejora de la conciliación y la corresponsabilidad en los ámbitos laboral y privado, a través de una plataforma de trabajo colaborativo y sostenido en el tiempo, con la participación activa de entidades y organismos públicos y privados que se adhieran a esta red.

A esta red se pueden adherir y participar de forma activa entidades, empresas, organismos públicos y privados, e instituciones andaluzas para que, a través de una plataforma de trabajo colaborativo, se diseñen planes y herramientas para la mejora de la conciliación y corresponsabilidad en Andalucía.

La adhesión a la RAEC no conlleva obligación formal ni económica y se adquiere el derecho a participar en los procesos que se inicien desde la RAEC mediante los instrumentos y herramientas que se diseñen por un grupo motor para elaborar estrategias y formar parte del banco de buenas prácticas que se vayan publicando.

La crisis sanitaria del COVID-19 ha supuesto entre otras cosas una profunda reorganización y redefinición de la actividad laboral mostrando al teletrabajo y a los medios telemáticos como una medida que favorece la conciliación entre la vida familiar y laboral pero que en la mayoría de las ocasiones conlleva una aún mayor desigualdad entre mujeres y hombres por el hecho de ser ellas las que siguen ocupándose con mayor frecuencia de, además de sus tareas laborales, las domésticas y cuidados de hijas e hijos y personas dependientes. Esta modalidad de trabajo no presencial está, por cierto, pendiente de su regulación legislativa en muchos aspectos para que pueda, realmente, llegar a ser una opción para conciliar.

La adhesión a la RAEC es una excelente oportunidad para demostrar la voluntad de colaborar trabajando en red con otras entidades en la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres mediante el impulso de acciones que contribuyan al diseño de escenarios favorables para que hombres y mujeres puedan conciliar sus vidas profesionales y personales de manera equilibrada y corresponsable.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

En este año se han firmado más de 100 acuerdos de adhesión por parte de organizaciones y entidades andaluzas públicas y privadas como sindicatos, universidades, colegios profesionales y ayuntamientos, de hecho, la mayoría de las entidades andaluzas adheridas son estos últimos, que alcanzan casi un 40 % del total.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos Jerez, propone al Pleno al pleno de la corporación local, la adopción del siguiente acuerdo:

RUEGO:

Instar al ejecutivo local a que solicite la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera a la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras, Red impulsada por el Instituto Andaluz de la Mujer".

RUEGOS ORALES

1.-Del Grupo Mixto para la mejora de la red de puntos limpios fijos y móviles en jerez de la frontera.

Se formula el siguiente Ruego oral:

"Desde el Grupo Municipal Ganemos Jerez queremos plantear algunas posibilidades de mejora en la recogida de residuos, fundamentalmente en relación a la accesibilidad ciudadana a los puntos limpios fijos y móviles.

Actualmente la principal fuente de información con la que cuenta la ciudadanía para saber qué puede hacer con los residuos más voluminosos o peligrosos y que no van a los contenedores convencionales es la sección sobre Limpieza Pública en la web del ayuntamiento. Esta sección recoge la información sobre los puntos limpios fijos y móviles, y a su vez anima a la población jerezana a contribuir a la gestión adecuada de residuos para cuidar el Medio Ambiente y la sostenibilidad de nuestro entorno, haciendo especial hincapié en asumir y valorar las grandes decisiones junto a las pequeñas, y no por ello menos importantes, las actitudes y comportamientos cotidianos.

Estos grandes objetivos que se ha marcado el Ayuntamiento de Jerez y para los que pide colaboración a la población en su consecución han de ser asumidos en primer lugar por el propio Ayuntamiento y es su obligación facilitar su cumplimiento a la población.

En esta misma página se da información de los materiales que se pueden reciclar en el punto limpio fijo de la Zona Sur, en El Portal., y que actualmente está gestionado por Medio Ambiente y la concesionaria Jerez UTE. Asimismo se da información del calendario y horario del punto limpio móvil que recorre los barrios de nuestra ciudad. aunque la población esté informada del día que pasará el punto limpio móvil por su barrio, si no está muy concienciada, puede que le resulte muy distante la fecha y tener que guardar los residuos en casa o que sienta muy lejano el punto limpio fijo de El Portal.

Consideramos que sería muy práctico y facilitaría mucho el acceso al reciclado a la ciudadanía si se contase con contenedores de usos múltiples como los usados en los puntos limpios móviles, pero ubicado de forma permanente en un lugar idóneo. Es decir, no para recoger escombros o grandes materiales como en el punto de la Zona Sur, sino el resto de materiales que es conveniente reciclar (pequeños electrodomésticos, radiografías, pilas, aceites, ropa, calzado, residuos informáticos, bombillas.. etc). El contenido de estos contenedores serían recogidos periódicamente y reciclados adecuadamente. Contaría con la presencia de personal en horario de funcionamiento habitual.

Este lugar idóneo debe tener las siguientes características:

- Ser concurrido en cuanto al número de personas y amplitud de horario de ser frecuentado.
- Facilidad de acceso, bien por fácil aparcamiento o por estar conectado por líneas regulares de autobuses.
- Estar situado en el lugar opuesto al punto limpio fijo de la Zona Sur en el Portal, para abarcar así los sectores actualmente más lejanos al ya existente.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Creemos que esta medida contribuye de forma progresiva a que la población adquiriera el hábito de reciclar y contribuye al logro de los objetivos de cuidado del Medio Ambiente que nuestro Ayuntamiento se ha propuesto, facilitando a la población su cumplimiento y respondiendo a la peculiaridad de la extensión del tejido urbano de Jerez y las dificultades de desplazamiento inherentes.

Por todo ello, formulamos el siguiente **RUEGOS**:

1. Que el gobierno municipal atienda la necesidad de mejorar la actual oferta municipal de puntos limpios, e inicie los trámites conducentes a habilitar un segundo punto limpio fijo en el núcleo urbano de Jerez".

2.-Del Grupo Municipal Popular relativo a calle dedicada a Pepa Bernabé de "Casa Pepa".

Se formula el siguiente Ruego oral:

"El pasado mes de junio tristemente fallecía Josefa Bernabé, más conocida como Pena de Casa Pepa, reconocida hostelera jerezana que destacó por su trabajo, esfuerzo, simpatía y sacrificio.

Gram arte de si voda ña dedoccp a la hostelería, destacando dentro de su trabajo su buque insignia, "Casa Pepa", restaurante que en diciembre cumplió 37 años y que es todo un icono en nuestra ciudad.

Desde nuestro Grupo Municipal ya planteamos hace unos meses la posibilidad de que se le dedicara a Pepa Bernabé el tramo de calle ubicado entre calle Madre de Dios y la Plaza Aníbal Gonzáles y que actualmente no tiene nombre.

Consideramos que es la oportunidad de reconocer a una mujer luchadora como fue Pepa Bernabé por todo el esfuerzo y trabajo a lo largo de su vida dedicada a la hostelería en Jerez.

Por estos motivos desde el Grupo Municipal Popular presentamos el siguiente RUEGO:

DEDOCAR EL TRAMO DE CALLE UBICADO ENTRE LA CALLE MADRE DE DIOS Y LA PLAZA ANÍBAL GONZÁLEZ A PEPA BERNABÉ".

3.-Del Grupo Mixto sobre reforzamiento y cuidado de los profesionales de los servicios sociales municipales.

Se formula el siguiente Ruego oral:

"Durante la última década, desde el ERE Municipal perpetrado por el Gobierno del PP, pero no solo a causa de él, los Servicios Sociales Municipales han sufrido recortes, básicamente en materia de personal por no cubrirse bajas, jubilaciones, traslados. En estas circunstancias los Servicios Sociales han ido acumulando lagunas en servicios y en las condiciones de calidad en que se prestans, con largas lista de espera, como en varias ocasiones hemos denunciado en este pleno municipal.

En nuestra proposición presentada igualmente en este pleno, con anterioridad, hemos descrito la situación de pobreza y vulneración de derechos que sufren importantes colectivos y personas, que ha venido a agravarse en la situación de pandemia.

Si antes de la crisis de la COVID-19 los servicios sociales de nuestro Ayuntamiento eran insuficientes, a partir de esta nos encontramos con que dichos servicios se han visto desbordados y se han dejado de prestar, por retraso, servicios e intervenciones en distintos campos (menores, mayores, discapacidad, etc) para atender la urgencia de la atención social básica.

Los trabajadores y trabajadoras de Servicios Sociales han realizado una labor encomiable, con un esfuerzo al límite, manteniéndose a flote en medio de protocolos deshumanizantes, teletrabajo a la carrera, sin medios suficientes y cuidados hacia su propio desgaste.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Ante esta situación que estamos viviendo urge también valorar el papel de los trabajadores y trabajadoras de los Servicios Sociales que son tan imprescindibles y lo seguirán siendo en nuestra sociedad. Y tanto las instituciones como los profesionales que trabajan aún no somos del todo conscientes del riesgo que conlleva el no cuidarlos, tanto a nivel personal como a nivel profesional, cuando los servicios ofrecidos se destinan a mejorar el bienestar social de las personas atendidas.

Los trabajadores y trabajadoras del Sistema Público de Servicios Sociales desarrollan una intervención diaria en un contexto social lleno de incertidumbres donde el aumento de las desigualdades y la vulnerabilidad social, genera cada vez más sectores de población que demanda ayuda para hacer frente a sus dificultades y no caer en situación de pobreza y exclusión social, o para salir de las mismas.

Gran parte del trabajo es escuchar activamente las demandas y problemas de otros durante horas, días y años; lo que influye de manera muy directa sobre la vida personal, familiar y profesional los trabajadores y trabajadoras del Sistema Público de Servicios Sociales.

Desde Ganemos Jerez vemos necesario que se ponga interés y recursos en “ayudar al que ayuda”, dotando a los profesionales los trabajadores y trabajadoras de los servicios sociales municipales de herramientas y de mayores competencias para enfrentarse a las dificultades que se presentan en el día a día de la intervención social.

Así, desde nuestro propio Ayuntamiento, ante lo que se avecina y tras haber pasado el estado de alarma, hay que asegurar los suministros básicos de la población, de toda la población de nuestro término municipal, alimentos, vivienda, ayuda a la dependencia, sanidad, educación. Cuando decimos toda la población, incluye a personas sin hogar, a sin papeles, menores extutelados, personas mayores, mujeres migrantes empleadas de hogar,...

La situación que hemos vivido derivada de la crisis sanitaria y social nos tiene que llevar a aprender y a reformular nuestras políticas de gestión de los Servicios Sociales y apostar por cuidar a nuestros profesionales .

En un momento como el actual, en el que las restricciones presupuestarias hacen que los profesionales de los servicios sociales emerjan con más valor, si cabe, presentándose como el principal recurso de las instituciones, se hace imprescindible el cuidado y apoyo de los profesionales. Hemos de convertir esta crisis en una oportunidad para la formación y el bienestar de los trabajadores y trabajadoras de los Servicios Sociales Municipales, lo que sin duda repercutirá directamente en la calidad de los servicios prestados y el bienestar de la ciudadanía a la que dirigimos nuestros servicios.

Por todo ello formulamos los siguientes ruegos:

Poner en marcha Programas Específicos municipales dirigidos al cuidado de los trabajadores y trabajadoras de los Servicios Sociales como:

- Refuerzo y mayor dotación personal, implementando las ofertas de empleo público vigentes y las comprometidas en los presupuestos de 2020.
- Facilitar servicios de supervisión y de apoyo.
- Reforzar la formación continua.
- Regular del teletrabajo y la reorganización de los tiempos de trabajo".

PREGUNTAS ESCRITAS

1.- Del Grupo Mixto relativa al presupuesto municipal 2020.

Se formula la siguiente Pregunta:

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

"El pasado mes de Enero de 2020 fue aprobado el presupuesto municipal 2020. Desde entonces, fue remitido al Ministerio de Hacienda para su ratificación y a día de hoy seguimos a la espera de dicha aprobación. Desde Ganemos Jerez sabemos que se ha estado en conversaciones con el ministerio de Hacienda.

¿Pueden detallarnos el estado en el que se encuentran estas conversaciones con el Ministerio de Hacienda?.

PREGUNTAS ORALES

1.-Del Grupo Municipal Popular sobre proyecto de horno crematorio en Estella del Marqués.

Se formula la siguiente Pregunta oral:

"Desde el Grupo Municipal Popular hemos mantenido una reunión con la plataforma creada en contra de la construcción de un horno crematorio en la ELA de Estella del Marqués.

Tenemos conocimiento de que se han iniciado los trámites en el Ayuntamiento de Jerez pese a la negativa de sus vecinos y a las consecuencias perjudiciales que para los mismos podría ocasionar la instalación de este crematorio cerca de sus viviendas.

Desde el Grupo Municipal Popular no somos partidarios de que se permita la construcción de hornos crematorios cerca de los núcleos de población, por tanto apoyamos a los vecinos de la ELA jerezana en esta reivindicación, motivo por el cual presentamos la siguiente PREGUNTA A PLENO

¿VA A APROBAR EL GOBIERNO MUNICIPAL EL PROYECTO DEL HORNO CREMATORIO EN ESTELLA DEL MARQUÉS A PESAR DE LA OPOSICIÓN DE LOS VECINOS DE LA ELA?."

2.-Del Grupo Municipal Popular sobre el Depósito de Sementales.

Se formula la siguiente Pregunta oral:

"El Depósito de Sementales está ubicado en una zona inmejorable y tiene instalaciones e historia suficientemente acondicionadas y apropiadas para ser un atractivo que potencie y posicione a Jerez como referente del mundo del caballo internacionalmente.

Por este motivo, desde el Gobierno Municipal, no se puede seguir manteniendo las instalaciones de Sementales en un permanente letargo ya que uno de los mayores valores de la marca Jerez es el caballo y tenemos que aprovecharlo al máximo.

El actual Gobierno del PSOE frenó el convenio existente en su momento entre el Ayuntamiento de Jerez y el Ministerio de Defensa pero, en cambio, no tenemos constancia de que se haya dado un solo paso para que este suelo de titularidad pública esté a disposición de Jerez y los jerezanos.

En reiteradas ocasiones, cuando gobernaba el PP en España, la actual alcaldesa, Mamen Sánchez, anunció que iban a solicitar al Ministerio la reversión del Depósito de Sementales al Ayuntamiento, sin embargo con el cambio de Gobierno llegó también el silencio de la Señora Sánchez con todos los asuntos pendientes en nuestra ciudad que dependen del Gobierno de la Nación. Por este motivo hasta la fecha no tenemos noticias del proceso en el que se encuentra esa posible reversión y es por ello por lo que planteamos la siguiente PREGUNTA:

¿HA SOLICITADO YA EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ AL MINISTERIO DE DEFENSA LA REVERSIÓN DEL DEPÓSITO DE SEMENTALES? EN CASO AFIRMATIVO ¿QUÉ RESPUESTA SE HA OBTENIDO?."

3.-Del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la Ordenanza de Autorizaciones Municipales Previas y Declaraciones Responsables.

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedeelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Se formula la siguiente Pregunta oral:

"Ciudadanos Jerez (Cs), está interesado en conocer el impacto ocasionado por la última ordenanza reguladora de las autorizaciones municipales previas y declaraciones responsables, entre cuyos objetivos se pretendía simplificar las trabas administrativas y la apertura de determinadas actividades el mismo día de su presentación.

Siendo ésta una cuestión recurrente desde hace años por esta formación, es por lo que efectuamos la siguiente PREGUNTA:

¿Cuántos expedientes acogidos a esta modalidad exprés se han solicitado a la Delegación de Urbanismos desde la aprobación de la correspondiente ordenanza? ¿Cuántos de ellos están totalmente finalizados? ¿Cuántos de ellos se encuentran pendientes de documentación? ¿Cuántos de ellos se encuentran pendientes de inspección o control posterior? ¿Se ha iniciado algún expediente sancionador por incumplimiento de los deberes urbanísticos?"

4.-Del Grupo Municipal Ciudadanos sobre el estado de limpieza de la ciudad.

Se formula la siguiente Pregunta oral:

"Ciudadanos Jerez (Cs), desea hacerse eco de la problemática ciudadana trasladada por multitud de colectivos vecinales distribuidos por diversos enclaves de nuestra ciudad, relacionada con el estado de limpieza, desde que se cambió de empresa concesionaria.

Siendo ésta una cuestión reiterada y recurrente, es por lo que efectuamos la siguiente PREGUNTA:

¿Cuál es la causa por la que esta reivindicación se repite en todos los barrios de nuestra ciudad? ¿Cuál es el procedimiento o sistema de control del ejecutivo local a la empresa concesionaria que garantiza el correcto desempeño de los servicios contratados?"

5.-Del Grupo Mixto sobre centros cívicos y centros de barrios.

Se formula la siguiente Pregunta oral:

"Desde el inicio de la desescalada y el paso a la "nueva normalidad" los Centro Cívicos y los Centros de Barrio permanecen cerrados. En un comunicado municipal de hace un mes se anunciaba que permanecerían cerrados durante el verano y que se produciría su reapertura en el mes de septiembre.

Teniendo en cuenta que falta un mes para dicho plazo:

- ¿Qué medidas está tomando el Ayuntamiento para preparar dicha reapertura?
- En aquellos equipamientos de gestión directa municipal, Centro Cívicos y Sociales ¿Cuándo se producirá la reapertura plena de espacios para uso asociativo y ciudadano, lógicamente con las limitaciones de aforo y medidas de seguridad ?
- En el caso de los Centro de Barrio que gestionan asociaciones y colectivos ¿Cuándo se producirá la autorización de apertura y qué medidas tiene previsto el Ayuntamiento tomar para facilitar su uso ?"

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

La sesión ha sido grabada en soporte audiovisual mediante un sistema de Video-Acta, el cual contiene la huella electrónica, SHA256=4A20B5CA04B9B83321217348269B56FE1A92944A1BC6075C876A521373B31CFE, que garantiza la integridad de la grabación, de lo que doy fe.

El archivo audiovisual puede visionarse mediante el siguiente enlace:

<https://www.jerez.es/secretariageneral/videoactas/2020/20200730plenoOrdinario>

A continuación se detalla el **minutaje** de las distintas intervenciones de esta sesión:

TIEMPO	PUNTO
	Consideraciones previas.
0:29:25	M ^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
0:29:42	Pilar Cecilia García González - Ayto. Jerez Oficial Mayor
	Determinación del sistema de votación nominal de los asuntos incluidos en el orden del día.
0:34:25	VOTACIÓN
	1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión Ordinaria de 25 de junio de 2020.
0:35:02	M ^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
0:35:11	Pilar Cecilia García González - Ayto. Jerez Oficial Mayor
	2.- Comunicaciones.
0:35:24	Pilar Cecilia García González - Ayto. Jerez Oficial Mayor
0:38:07	M ^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
0:39:16	Antonio Saldaña Moreno - Concejál PP
0:39:24	M ^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
	3.-Declaración Institucional relativa a la raza canina ratonero bodeguero andaluz jerezano como parte del patrimonio cultural inmaterial de nuestra ciudad. SE RETIRA.
0:39:47	M ^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
	4.-Declaración Institucional sobre apoyo a la declaración de BIC de los archivos audiovisuales de Onda Jerez Radio y Televisión.
0:39:54	M ^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
	5.-Autorización de la solicitud de Declaración de la Navidad Jerezana como fiesta de interés turístico de Andalucía.
0:41:24	Isabel Gallardo Mérida Concejala PSOE
0:44:01	VOTACIÓN
	4.-Declaración Institucional sobre apoyo a la declaración de BIC de los archivos audiovisuales de Onda Jerez Radio y Televisión.
0:47:32	Manuel Méndez Asencio Concejál C's
0:50:52	VOTACIÓN

		Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

6.-Aprobación Definitiva del Documento de Modificación Puntual del PGOU de Jerez de la Frontera, relativo a cuestiones de normativa urbanística en Suelo no Urbanizable, Determinaciones Pertencientes a la Ordenación Pormenorizada.

0:51:17 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa
0:53:21 Angeles González Eslava - Concejala GM
0:53:56 Jesús García Figueroa Concejala C's
0:55:15 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa
0:55:55 VOTACIÓN

7.-Adhesión del Ayuntamiento a la iniciativa Europea "Pacto de los Alcaldes sobre el Clima y la Energía".

0:59:00 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa
1:00:53 Angeles González Eslava - Concejala GM
1:02:40 Mª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
1:02:59 Ángel Cardiel Ferrero Concejala AJ
1:05:34 Jesús García Figueroa Concejala C's
1:07:31 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa
1:12:09 Angeles González Eslava - Concejala GM
1:15:46 Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejala AJ
1:18:02 Jesús García Figueroa Concejala C's
1:19:37 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa
1:23:23 VOTACIÓN

8.-Adhesión al Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y Ecoembalajes España S.A. para establecer las condiciones generales a aplicar en los gobiernos locales de Andalucía que participen en el sistema colectivo de gestión de residuos de envases y envases usados autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

1:27:13 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa
1:28:55 VOTACIÓN

9.-Nombramiento de representantes del Consejo de Local de la Mujer.

1:32:22 Ana Herica Ramos Campos Concejala PSOE
1:33:04 VOTACIÓN

10.-Aprobación de inicial del Reglamento Orgánico del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (TEAJE).

1:34:08 Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1ª Tte. Alcaldesa
1:36:09 Angeles González Eslava - Concejala GM
1:37:31 VOTACIÓN

11.- Proposición del Grupo Municipal Adelante Jerez relativa a implementación de la tasa Covid-19.

1:40:45 Ángel Cardiel Ferrero Concejala AJ

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

1:45:59 Angeles González Eslava - Concejala GM
 1:47:43 Jesús García Figueroa Concejal C's
 1:48:54 María Rosario Marín Muñoz Concejala PP
 1:52:22 Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1ª Tte. Alcaldesa
 1:54:14 Ángel Cardiel Ferrero Concejal AJ
 1:57:31 Angeles González Eslava - Concejala GM
 2:00:24 Jesús García Figueroa Concejal C's
 2:02:02 María Rosario Marín Muñoz Concejala PP
 2:05:14 Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1ª Tte. Alcaldesa
 2:07:13 Ángel Cardiel Ferrero Concejal AJ
 2:10:37 VOTACIÓN

12.- Proposición del Grupo Municipal Adelante Jerez sobre coeficientes reductores en la jubilación anticipada.

2:14:09 Araceli Rocío Monedero Rojo Concejala AJ
 2:19:13 Angeles González Eslava - Concejala GM
 2:20:27 Manuel Méndez Asencio Concejal C's
 2:22:35 Antonio Saldaña Moreno - Concejal PP
 2:25:51 Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1ª Tte. Alcaldesa
 2:26:29 Araceli Rocío Monedero Rojo Concejala AJ
 2:30:04 Angeles González Eslava - Concejala GM
 2:33:18 Manuel Méndez Asencio Concejal C's
 2:36:00 Antonio Saldaña Moreno - Concejal PP
 2:39:38 Araceli Rocío Monedero Rojo Concejala AJ
 2:42:29 VOTACIÓN

13.- Proposición del Grupo Municipal Socialista sobre el turismo senior.

2:45:17 Isabel Gallardo Mérida Concejala PSOE
 2:47:44 Jesús García Figueroa Concejal C's
 2:48:50 Antonio Saldaña Moreno - Concejal PP
 2:50:46 Isabel Gallardo Mérida Concejala PSOE
 2:51:24 Jesús García Figueroa Concejal C's
 2:54:13 Isabel Gallardo Mérida Concejala PSOE
 2:54:26 VOTACIÓN

14.- Proposición del Grupo Municipal Socialista sobre tarjeta monedero.

2:56:49 María del Carmen Collado Jiménez - Concejala PSOE
 3:02:18 Angeles González Eslava - Concejala GM
 3:05:34 Ángel Cardiel Ferrero Concejal AJ
 3:08:07 Manuel Méndez Asencio Concejal C's
 3:11:16 Antonio Saldaña Moreno - Concejal PP
 3:14:35 María del Carmen Collado Jiménez - Concejala PSOE
 3:17:50 Angeles González Eslava - Concejala GM
 3:19:25 Manuel Méndez Asencio Concejal C's
 3:22:35 Antonio Saldaña Moreno - Concejal PP
 3:25:47 María del Carmen Collado Jiménez - Concejala PSOE

		Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

3:28:56 VOTACIÓN

15.- Proposición del Grupo Mixto relativa a la supresión de la financiación de partidos políticos a través de las administraciones locales.

3:31:44 Angeles González Eslava - Concejala GM
3:37:01 Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejaj AJ
3:40:07 Manuel Méndez Asencio Concejaj C's
3:42:51 Jaime Espinar Villar - Concejaj PP
3:46:04 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa
3:48:49 Angeles González Eslava - Concejala GM
3:52:08 Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejaj AJ
3:55:20 Manuel Méndez Asencio Concejaj C's
3:57:22 Jaime Espinar Villar - Concejaj PP
4:00:49 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa
4:03:14 Angeles González Eslava - Concejala GM
4:06:44 VOTACIÓN

16.- Proposición del Grupo Municipal Adelante Jerez para impulsar un sistema de residencias de mayores público, universal, y de calidad.

4:09:40 Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejaj AJ
4:15:12 Manuel Méndez Asencio Concejaj C's
4:18:06 Rosario López Orihuela Concejala PP
4:21:29 María del Carmen Collado Jiménez - Concejala PSOE
4:23:48 Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejaj AJ
4:26:46 Manuel Méndez Asencio Concejaj C's
4:28:28 Rosario López Orihuela Concejala PP
4:30:08 María del Carmen Collado Jiménez - Concejala PSOE
4:30:58 Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejaj AJ
4:32:44 VOTACIÓN

17.- Proposición del Grupo Municipal Popular sobre ayudas Covid-19 a los colegios concertados.

4:35:38 José Ignacio Martínez Moreno Concejaj PP
4:40:56 Angeles González Eslava - Concejala GM
4:44:07 Araceli Rocío Monedero Rojo Concejala AJ
4:47:32 Manuel Méndez Asencio Concejaj C's
4:50:20 Juan Antonio Cabello Torres Concejaj PSOE
4:53:34 José Ignacio Martínez Moreno Concejaj PP
4:56:52 Angeles González Eslava - Concejala GM
5:00:04 Araceli Rocío Monedero Rojo Concejala AJ
5:03:21 Manuel Méndez Asencio Concejaj C's
5:06:08 Juan Antonio Cabello Torres Concejaj PSOE
5:09:18 José Ignacio Martínez Moreno Concejaj PP
5:12:25 VOTACIÓN

		Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

18.- Proposición del Grupo Municipal Popular relativa a una oficina de Policía Nacional en el centro de Jerez.

5:15:41 Almudena Marina Martínez del Junco Concejala PP
5:18:23 Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejal AJ
5:20:10 Manuel Méndez Asencio Concejal C's
5:21:21 Rubén Pérez Carvajal Concejal PSOE
5:23:36 Almudena Marina Martínez del Junco Concejala PP
5:26:11 Rubén Pérez Carvajal Concejal PSOE
5:29:33 Almudena Marina Martínez del Junco Concejala PP
5:32:09 VOTACIÓN

RECESO

5:34:18 M^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta

19.- Proposición del Grupo Municipal Popular sobre reducción del tipo de IVA con el que está gravada la prestación de servicios deportivos.

6:38:06 Rafael Mateos Lozano Concejal PP
6:40:56 M^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
6:41:45 Ángel Cardiel Ferrero Concejal AJ
6:45:14 Jesús Alba Guerra Concejal PSOE
6:47:43 Rafael Mateos Lozano Concejal PP
6:49:04 Ángel Cardiel Ferrero Concejal AJ
6:50:53 Jesús Alba Guerra Concejal PSOE
6:52:48 Rafael Mateos Lozano Concejal PP

Enmienda.

6:55:22 VOTACIÓN

6:58:27 Rafael Mateos Lozano Concejal PP
6:58:37 M^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
6:58:50 Pilar Cecilia García González - Ayto. Jerez Oficial Mayor
6:59:08 M^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
6:59:14 Antonio Saldaña Moreno - Concejal PP
6:59:24 Jesús Alba Guerra Concejal PSOE

20.- Proposición del Grupo Mixto sobre reforzamiento de la figura del trabajador y trabajadora social.

6:59:50 Angeles González Eslava - Concejala GM
7:05:15 Manuel Méndez Asencio Concejal C's
7:07:38 María del Carmen Collado Jiménez - Concejala PSOE
7:10:53 Angeles González Eslava - Concejala GM
7:14:07 María del Carmen Collado Jiménez - Concejala PSOE
7:17:04 Angeles González Eslava - Concejala GM
7:17:16 VOTACIÓN

21.- Proposición del Grupo Municipal Ciudadanos sobre el Servicio Público de Empleo Estatal.

7:19:40 Manuel Méndez Asencio Concejal C's

		Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/	
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

7:24:29 Angeles González Eslava - Concejala GM
 7:24:47 Ángel Cardiel Ferrero Concejaj AJ
 7:27:37 José Ignacio Martínez Moreno Concejaj PP
 7:30:42 Juan Antonio Cabello Torres Concejaj PSOE
 7:33:56 Manuel Méndez Asencio Concejaj C's
 7:37:04 José Ignacio Martínez Moreno Concejaj PP
 7:39:28 Juan Antonio Cabello Torres Concejaj PSOE

Enmienda.

7:44:08 VOTACIÓN

Proposición con enmienda.

7:47:16 VOTACIÓN

22.- Proposición del Grupo Municipal Popular sobre discriminación del Gobierno de España al Circuito de Jerez y Andalucía.

7:50:19 Antonio Saldaña Moreno - Concejaj PP
 7:55:34 Angeles González Eslava - Concejala GM
 7:58:16 Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejaj AJ
 8:01:28 Manuel Méndez Asencio Concejaj C's
 8:04:08 Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1ª Tte. Alcaldesa
 8:06:56 Antonio Saldaña Moreno - Concejaj PP
 8:10:34 Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejaj AJ
 8:13:44 Manuel Méndez Asencio Concejaj C's
 8:16:45 Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1ª Tte. Alcaldesa
 8:19:41 Antonio Saldaña Moreno - Concejaj PP
 8:22:45 Mª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
 8:23:09 VOTACIÓN

23.- Proposición del Grupo Municipal Ciudadanos sobre medidas que contribuyan a mitigar el impacto de la emergencia sanitaria del Covid-19 entre los empresarios y autónomos feriantes.

8:26:26 Jesús García Figueroa Concejaj C's
 8:30:28 Angeles González Eslava - Concejala GM
 8:32:01 Rafael Mateos Lozano Concejaj PP
 8:33:47 Isabel Gallardo Mérida Concejala PSOE
 8:36:50 Jesús García Figueroa Concejaj C's
 8:37:28 Mª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
 8:38:36 Angeles González Eslava - Concejala GM
 8:39:50 Mª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
 8:40:26 Isabel Gallardo Mérida Concejala PSOE
 8:41:31 Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejaj AJ
 8:41:52 Mª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta
 8:42:02 Jesús García Figueroa Concejaj C's

Enmienda.

8:43:26 VOTACIÓN

8:46:17 Jaime Espinar Villar - Concejaj PP

8:46:30 Mª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta

 Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/			
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

Proposición con enmienda.
8:46:44 VOTACIÓN

Asunto Urgente 1º.- Moción del Grupo Mixto sobre contrataciones urgentes de funcionarios interinos en el marco de la emergencia de salud pública, ocasionada por el Covid-19 realizada por la Junta de Andalucía.

8:49:25 Angeles González Eslava - Concejala GM

Urgencia.

8:49:58 VOTACIÓN

8:54:01 Angeles González Eslava - Concejala GM

8:59:46 Juan Antonio Cabello Torres Concejala PSOE

9:02:01 Angeles González Eslava - Concejala GM

9:05:31 Ángel Cardiel Ferrero Concejala AJ

9:06:06 Antonio Saldaña Moreno - Concejala PP

9:06:23 Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1ª Tte. Alcaldesa

9:08:46 Angeles González Eslava - Concejala GM

9:10:42 Estefanía Brazo Angulo Concejala C's

9:11:03 Angeles González Eslava - Concejala GM

9:12:31 VOTACIÓN

Asunto Urgente 2º.- Moción de urgencia del Grupo Municipal Socialista para que la Junta de Andalucía ejecute el proyecto de Sendero del Guadalete.

9:15:36 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2ª Tte. Alcaldesa

Urgencia.

9:17:09 VOTACIÓN

9:19:22 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2ª Tte. Alcaldesa

9:24:36 Angeles González Eslava - Concejala GM

9:27:15 Ángel Cardiel Ferrero Concejala AJ

9:30:29 Manuel Méndez Asencio Concejala C's

9:31:05 Jaime Espinar Villar - Concejala PP

9:33:27 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2ª Tte. Alcaldesa

9:36:58 Angeles González Eslava - Concejala GM

9:39:40 Mª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta

9:40:23 Raúl Ruiz-Berdejo García - Concejala AJ

9:43:41 Manuel Méndez Asencio Concejala C's

9:46:47 Jaime Espinar Villar - Concejala PP

9:49:31 Mª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta

9:51:35 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2ª Tte. Alcaldesa

9:54:53 Mª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta

9:58:02 VOTACIÓN

SESION DE CONTROL

9:59:59 Mª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

1.- Interpelación del Grupo Municipal Popular sobre plan de empleo.

10:00:06 José Ignacio Martínez Moreno Concejal PP
10:05:22 Juan Antonio Cabello Torres Concejal PSOE
10:06:00 José Ignacio Martínez Moreno Concejal PP
10:08:11 Juan Antonio Cabello Torres Concejal PSOE
10:10:16 José Ignacio Martínez Moreno Concejal PP
10:10:19 M^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta

2.- Interpelación del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la tarjeta más cuidado. Se retira.

10:11:03 M^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta

3.- Interpelación del Grupo Municipal Popular sobre la vivienda en la zona rural.

10:11:24 Almudena Marina Martínez del Junco Concejala PP
10:12:18 Ana Herica Ramos Campos Concejala PSOE
10:15:55 Almudena Marina Martínez del Junco Concejala PP
10:18:09 Ana Herica Ramos Campos Concejala PSOE

4.- Interpelación del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a spots publicitarios.

10:20:14 Manuel Méndez Asencio Concejal C's
10:21:14 Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1^a Tte. Alcaldesa
10:22:56 Manuel Méndez Asencio Concejal C's
10:25:07 Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1^a Tte. Alcaldesa
10:27:07 Manuel Méndez Asencio Concejal C's

5.- Interpelación del Grupo Municipal Popular relativa a la apertura de una oficina municipal de turismo.

10:27:29 María Rosario Marín Muñoz Concejala PP
10:28:12 Isabel Gallardo Mérida Concejala PSOE
10:30:46 María Rosario Marín Muñoz Concejala PP
10:32:51 Isabel Gallardo Mérida Concejala PSOE
10:33:59 M^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta

7.- Interpelación del Grupo Municipal Popular sobre adaptación del proyecto eje Corredera a la Ley de Patrimonio

10:35:16 Antonio Saldaña Moreno - Concejal PP
10:37:57 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2^o Tte. Alcaldesa
10:43:18 Antonio Saldaña Moreno - Concejal PP
10:45:22 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2^o Tte. Alcaldesa

8.- Interpelación del Grupo Municipal Ciudadanos sobre Servicio de Asistencia Social en la zona rural, ingreso mínimo vital.

10:47:44 Jesús García Figueroa Concejal C's
10:48:30 Jesús Alba Guerra Concejal PSOE

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

10:51:01 Jesús García Figueroa Concejal C's
10:52:10 Jesús Alba Guerra Concejal PSOE

9.- Interpelación del Grupo Municipal Popular sobre consulta popular asfaltado eje Corredera-Esteve.

10:54:34 Jaime Espinar Villar - Concejal PP
10:56:49 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa
10:58:12 Jaime Espinar Villar - Concejal PP
11:00:18 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa

11.- Interpelación del Grupo Municipal Popular relativa al viaje a Turquía.

11:02:49 Jaime Espinar Villar - Concejal PP
11:05:03 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa
11:07:22 Jaime Espinar Villar - Concejal PP
11:08:41 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa

12.- Interpelación del Grupo Municipal Popular sobre el centro de barrio, barriada El Mojo.

11:11:36 Susana Sánchez Toro - Concejala PP
11:13:08 Jesús Alba Guerra Concejal PSOE
11:15:08 Susana Sánchez Toro - Concejala PP
11:16:19 Jesús Alba Guerra Concejal PSOE

13.- Interpelación del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la regulación de los Educadores Sociales.

11:17:38 Manuel Méndez Asencio Concejal C's
11:18:17 María del Carmen Collado Jiménez - Concejala PSOE
11:19:00 Manuel Méndez Asencio Concejal C's
11:21:03 Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1ª Tte. Alcaldesa

14.- Interpelación del Grupo Municipal Popular relativa a la privatización del servicio de lavandería del Asilo San José.

11:24:01 Rosario López Orihuela Concejala PP
11:25:30 María del Carmen Collado Jiménez - Concejala PSOE
11:30:40 Rosario López Orihuela Concejala PP
11:31:20 María del Carmen Collado Jiménez - Concejala PSOE

15.- Interpelación del Grupo Municipal Popular sobre información económica barriada Las Flores.

11:33:35 Rosario López Orihuela Concejala PP
11:34:26 Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1ª Tte. Alcaldesa
11:36:56 Rosario López Orihuela Concejala PP
11:37:37 Laura Álvarez Cabrera - PSOE 2019-2023- 1ª Tte. Alcaldesa

1.- Ruego escrito del Grupo Municipal Ciudadanos sobre reivindicaciones vecinales en zona Chapín Norte.

11:39:02 Jesús García Figueroa Concejal C's
11:40:19 Isabel Gallardo Mérida Concejala PSOE

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

2.- Ruego escrito del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la Red Andaluza de Entidades Conciliadoras.

11:41:49 Manuel Méndez Asencio Concejal C's
11:44:44 Ana Herica Ramos Campos Concejala PSOE

1.- Ruego oral del Grupo Mixto para la mejora de la Red de Puntos Limpios Fijos y Móviles en Jerez de la Frontera.

11:45:53 Angeles González Eslava - Concejala GM
11:48:39 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa

2.- Ruego oral del Grupo Municipal Popular relativo a calle dedicada a Pepa Bernabé de "Casa Pepa".

11:50:37 Antonio Saldaña Moreno - Concejal PP
11:52:06 Mª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta

3.- Ruego oral del Grupo Mixto sobre reforzamiento y cuidado de los profesionales de los servicios sociales municipales.

11:52:25 Angeles González Eslava - Concejala GM
11:53:49 María del Carmen Collado Jiménez - Concejala PSOE

1.- Pregunta escrita del Grupo Mixto relativa al presupuesto municipal 2020.

11:56:16 Angeles González Eslava - Concejala GM
11:56:47 Mª del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta

1.- Pregunta oral del Grupo Municipal Popular sobre proyecto de horno crematorio en Estella del Marqués.

11:59:01 Jaime Espinar Villar - Concejal PP
12:01:43 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa

2.- Pregunta oral del Grupo Municipal Popular sobre el Depósito de Sementales.

12:04:58 Almudena Marina Martínez del Junco Concejala PP
12:06:31 Francisco Camas Sánchez - PSOE 2019-2023- 3º Tte. Alcaldesa

3.- Pregunta oral del Grupo Municipal Ciudadanos relativa a la Ordenanza de Autorizaciones Municipales Previas y Declaraciones Responsables.

12:09:27 Jesús García Figueroa Concejal C's
12:10:42 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa

4.- Pregunta oral del Grupo Municipal Ciudadanos sobre el estado de limpieza de la ciudad.

12:12:15 Jesús García Figueroa Concejal C's
12:13:28 José Antonio Díaz Hernández - PSOE 2019-2023- 2º Tte. Alcaldesa

5.- Pregunta oral del Grupo Mixto sobre centros cívicos y centros de barrios.

12:16:10 Angeles González Eslava - Concejala GM

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	María del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			

12:17:14 Ana Herica Ramos Campos Concejala PSOE

Finalización.

12:20:23 M^a del Carmen Sánchez Díaz - PSOE 2019-2023 Alcaldesa-Presidenta

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Presidenta levantó la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día al comienzo indicado, extendiéndose la presente acta de la que, como Oficial Mayor en funciones de Secretaria General del Pleno por ausencia del titular, doy fe.

Vº Bº
LA ALCALDESA

	Código Cifrado de Verificación: R62C70C1P0B1D24 .Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.sedelectronica.jerez.es/verificafirma/		
Firma	Cecilia García González, Oficial Mayor del Ayuntamiento	FECHA	08/10/2020
Conforme	Maria del Carmen Sanchez Diaz, Alcaldesa - Presidenta	FECHA	14/10/2020
 R62C70C1P0B1D24			